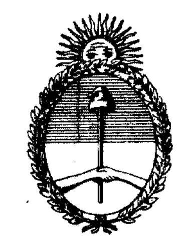
# BOLETIN  OFICIAL

# DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 13 DE SETIEMBRE DE 1988 AÑO XCVI A 1,50

**Nº 26.464**

**1ª** LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES





SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 85.605

**HORACIO GASTIABURO**
**DIRECTOR NACIONAL**

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 322-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

AVISOS Tel. 322-4457

CONCESION Nº 908


## SUMARIO



## DECRETOS

### CONTRATOS

**Decreto 1178/88**

**Apruébase un contrato de compraventa de equipamiento educativo, suscripto entre el Consejo Nacional de Educación Técnica y la empresa "Veb Carl Zeiss Jena".**

Bs. As., 1/9/88

VISTO el contrato de compraventa de equipamiento educativo suscripto entre el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA (CONET) y la empresa "VEB CARL ZEISS JENA", ad referendum del Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dotar al CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA de modernos elementos de enseñanza.

Que entre dichos elementos es primordial contar con un laboratorio de óptica.

Que la empresa "VEB CARL ZEISS JENA" se encuentra en condiciones de proveer dicho equipamiento en excelentes condiciones de calidad y precio.

Que la Comisión Asesora Honoraria creada por Decreto Nº 5.340/63 ha dado su aprobación para la adquisición del material referido.

Que el contrato a aprobarse no implica salida de divisas al exterior por cuanto se efecuará por el sistema de intercambio compensado, para lo cual cuenta ya con la conformidad de los organismos pertinentes.

Que las cláusulas contenidas en el contrato de compraventa cuya aprobación se pretende -y que ya ha sido firmado ad referendum- resultan adecuadas al propósito y objetivo previsto en la política educativa.

Que, además, el contrato aludido reviste carácter de interés nacional, por lo que corresponde que así sea declarado en orden a las previsiones de los artículos 48 de la Ley Nº 16432 y 7º de su similar Nº 20548 y se exima a la importación de las tasas, impuestos y demás contribuciones dada la finalidad perseguida, conforme con lo determinado en el Decreto Nº 732/72 y el artículo 59 de la Ley de Impuestos de Sellos -texto ordenado en 1986.

Que la medida a dictarse tiene su fundamento en el artículo 86 inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Apruébase el contrato de compraventa de equipamiento educativo, suscripto entre el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA y la empresa "VEB CARL ZEISS JENA" de la REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA, cuya copia obra como anexo del presente decreto y que forma parte del mismo.

**Art. 2º** — Declárase de interés nacional el contrato de compraventa que se aprueba por medio del artículo 1º del presente decreto, a los efectos previstos en los artículos 48 y 7º de las Leyes Nº 16432 y 20548, respectivamente, y a aquellos que específicamente corresponden a la competencia y atribuciones del Gobierno Nacional y sus entes autárquicos y descentralizados, quienes deberán prestar la más amplia colaboración y apoyo para la concreción del referido contrato.

**Art. 3º** — Facúltase al CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA a realizar los pagos correspondientes al contrato de compraventa aprobado por medio del artículo 1º del presente decreto.

**Art. 4º** — Facúltase a los Ministros de Educación y Justicia y de Economía, en sus áreas respectivas, a convenir, durante el período de ejecución del contrato de equipamiento educativo, aquellas modificaciones técnicas que sean necesarias o convenientes para una mejor cumplimentación del objeto del contrato de compraventa aprobado por el artículo 1º del presente decreto.

**Art. 5º** — Las operaciones a que se refiere el contrato de compraventa aprobado por el artículo 1º del presente quedan encuadradas en las previsiones del Decreto Nº 732/72.

**Art. 6º** — Decláranse exentos del Impuesto de Sellos, el contrato de compraventa anexo al presente y todos los instrumentos relacionados con el mismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Impuestos de Sellos (texto ordenado en 1986)

**Art. 7º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Jorge F. Sábato. — Juan V. Sourrouille. — Dante Caputo. — Mario S. Brodersohn.

NOTA: Este decreto se publica sin anexo.

### AUTOTRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS

**Decreto 1219/88**

**Adóptanse medidas tendientes a mantener la normal prestación de los servicios de transporte público de pasajeros por automotor durante el paro laboral dispuesto por la C.G.T.**

Bs. As., 8/9/88.

VISTO el Expediente Nº 4253/88 del registro del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO (C. G. T.) dispuso un paro laboral para el día 9 de setiembre de 1988 entre las 12 y las 20 horas.

Que corresponde proveer las medidas tendientes a mantener la normal prestación de los servicios de transporte público de pasajeros por automotor durante la medida de fuerza mencionada.

Que resulta prudente adoptar las providencias necesarias respecto a la seguridad de los bienes y personas y prever la compensación de eventuales daños y lesiones que se produzcan desde las 12 horas del día 8 de setiembre de 1988 hasta las 12 horas del día 10 del citado mes, toda vez que en oportunidades anteriores se observó la producción de atentados con anterioridad y posterioridad a la o las jornadas en las que se desarrolló la huelga.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º — El Estado Nacional garantiza y se hace responsable de la seguridad de los servicios de transporte público de pasajeros por automotor en todo el territorio del país, desde las 12 horas del día 8 de setiembre de 1988 hasta las 12 horas del día 10 de setiembre de 1988, a la vez que toma a su cargo las indemnizaciones que correspondan por daños que pudiesen ocurrir a personas y bienes, que sean consecuencia de la prestación de los servicios en las fechas indicadas.**

**Art. 2º** — En cumplimiento de la obligación asumida, se prestará por intermedio de las Fuerzas de Seguridad, toda la colaboración necesaria para la prevención de alteraciones o daños a las personas, lugares y vehículos afectados al servicio público de transporte de pasajeros.

**Art. 3º** — Al mismo efecto, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -SECRETARIA DE TRANSPORTE-, y las demás autoridades de contralor, organizarán comisiones de inspección que recibirán toda denuncia de hechos de los cuales pudieran surgir responsabilidades económicas por daños a personas y bienes, interviniendo en la forma y condiciones que hagan posible la verificación de las circunstancias de cada caso y a fin de establecer fehacientemente los motivos de esos daños o accidentes, la determinación de ellos y su monto aproximado, a los efectos de su indemnización. Todas las actuaciones que se labren a los fines indicados, serán giradas al MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para su resolución definitiva por la SECRETARIA DE TRANSPORTE, previa consideración por el Tribunal Arbitral constituido en el mismo por Decreto Nº 411/86

**Art. 4º** — Los gastos que demande la aplicación del presente Decreto se atenderán con cargo a los créditos que se habiliten oportunamente en el Carácter 0 - Administración Central del Presupuesto General de la Administración Nacional, para el corriente Ejercicio.

**Art. 5º** — Previo conocimiento del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE TRANSPORTE-, pase al TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION y a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, a sus efectos.

**Art. 6º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Rodolfo H. Terragno. — Enrique C. Nosiglia. — Juan V. Sourrouille.






## PRESIDENCIA DE LA NACION

**Dec. 1112**

Bs. As., 23/8/88

Autorízase a ausentarse del país con destino a la Ciudad de Brasilia – REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL–, los días 26 y 27 de agosto de 1988, al Ministro del INTERIOR, Enrique Carlos NOSIGLIA y al Subsecretario del mismo Ministerio Dr. Carlos Alberto CONTIN; al Secretario de Desarrollo Humano y Familia del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, Enrique DE VEDIA; al Consejero de la Dirección América del Sur del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Roberto Daniel PALARINO; al Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, Comisario General Juan Angel PIRKER y al Jefe de la Superintendencia de Drogas Peligrosas, Comisario General Rodolfo Oscar LOPEZ; al Director de GENDARMERIA NACIONAL, Comandante General Joaquín Matías URRUTY y al Jefe de la División Estupefacientes, Comandante Principal Jorge Alberto VAZQUEZ; al Prefecto Nacional Naval, Prefecto General Juan Eduardo MOSQUEDA y al Jefe de Departamento Investigaciones, Prefecto Mayor Ariel Macedonio SILVA; y a los tripulantes de la Agrupación Aérea dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a fin de asistir a una reunión que tratará temas relacionados con la situación del tráfico ilícito y el uso indebido de drogas con el Ministro del Interior de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y el Ministro de Justicia de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**Dec. 1034**

Bs. As., 10/8/88

Autorízase al señor Procurador del Tesoro de la Nación a asumir la defensa del Estado Nacional en los autos caratulados: "ADJIMIAN, Jacobo c/ ESTADO NACIONAL s/ Daños y Perjuicios", que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 1 Secretaría Nº 1.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**Dec. 992**

Bs. As., 8/8/88

Recházase por improcedente el reclamo administrativo impropio interpuesto por la SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL RAGOR contra las disposiciones del Decreto Nº 1313/87.

**Dec. 1145**

Bs. As., 1/9/88

No hacer lugar al reclamo interpuesto por el señor Primer Teniente Enzo Hernán DEL FABRO (E Gen 3996) contra la calificación de "Inepto para las funciones de su grado" que le fuera discernida por la Junta de Calificaciones correspondiente al Año 1986 y notificada el 24 de julio de 1987.

## ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

**Dec. 1146**

Bs. As., 1/9/88

Indúltase al ex Sargento Ayudante de Infantería (R) Domingo Benito COLANTONI, de la accesoria de "DESTITUCION" que le fuera impuesta por el CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS según sentencia de fecha 22 de agosto de 1968.

## ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

**Dec. 1108**

Bs. As., 23/8/88

Concédese al ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA la autorización previa a que se refiere el Artículo 3º del Decreto Nº 3057 de fecha 21 de diciembre de 1978 para la adquisición de un inmueble en la Ciudad de BAHIA BLANCA, destinado a Casino de Oficiales del Arma.
El Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA queda facultado para designar al funcionario que, en cada caso, suscribirá los documentos y las correspondientes escrituras traslativas de dominio a que diera lugar la aplicación del presente Decreto.
El gasto que demande la adquisición del inmueble será atendido con los créditos presupuestarios de la jurisdicción 47 del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**Dec. 1147**

Bs. As., 1/9/88

Rectifícase el Decreto Nº 1640 del 30 de junio de 1983, por el que se aprobó la estructura orgánica de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS e incorpórase la Planta no Permanente de Personal Transitorio a utilizar durante el ejercicio 1988 y Apruébase la distribución por cargos y horas de cátedra.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

**Dec. 979**

Bs. As., 8/8/88

Apruébanse la LICITACION PUBLICA Nº 45, convocada el 28 de junio de 1988, con el objeto de resolver la adquisición de material pedagógico con destino a la DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD Y ASISTENCIA EDUCATIVA a efectos de implementar el PROGRAMA DE ASISTENCIA BASICA A LA COMUNIDAD (ABC); y las adjudicaciones acordadas a las firmas A. W. FABER ARGENTINA S. A. I. C., por el importe total de AUSTRALES UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (A 1.797.500), ANGEL ESTRADA Y CIA. S. A. por el importe total de AUSTRALES SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL (A 6.660.000).

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Dec. 1151**

Bs. As., 1/9/88

Desestímese el recurso jerárquico interpuesto por la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO contra la resolución del entonces titular del ex-MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACION nº 579 del 24 de junio de 1982.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Dec. 753**

Bs. As., 21/6/88

Dáse por concedida licencia sin goce de haberes, por el término de SESENTA Y SIETE (67) días a contar del 6 de setiembre de 1985, con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 13, apartado 11, inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto nº 3413 del 28 de diciembre de 1979, al agente del Hospital Nacional de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", dependiente de la SECRETARIA DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, doctor Isaac SALAMA (legajo nº 51.928 - L. E. nº 01.670.767), Categoría TRECE (13) - Agrupamiento Profesional Asistencial.

**Dec. 1136**

Bs. As., 31/8/88

Rectifícase el Decreto nº 1811 del 1º de setiembre de 1980, por el cual se aprobó la estructura orgánica de la ex-SUBSECRETARIA DEL MENOR Y LA FAMILIA, actual SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA, incorporándose al mismo la Planta Permanente de Personal Transitorio para el Ejercicio 1988.



# RESOLUCIONES

## MARTILLEROS

**Res. 6/88-IGJ**

**Establécese que los depósitos de garantía que exige el artículo 3º Inciso d) de la Ley 20.266, deberán ser renovados bajo el sistema de Certificados a Plazo Fijo Intransferibles Ajustables por Indices Financieros.**

Bs. As., 6/9/88.

VISTO: las facultades de matricula respecto de los martilleros que surgen del art. 4º inc. b) de la Ley 22.315, y

CONSIDERANDO:

Que de las facultades referidas se desprende las de fijar y fiscalizar el monto que como garantía por el correcto desempeño de su actividad deben depositar los martilleros matriculados, conforme lo dispone el artículo 3º inc. d) de la Ley 20.266.

Que conforme la Comunicación A-1096 de fecha 14 de octubre de 1987 dispuesta por el Banco Central de la República Argentina resulta factible constituir los citados depósitos en garantía mediante "Certificados a Plazo Fijo Intransferibles Ajustables por Indice Financiero".

Que las autoridades del Banco Ciudad de Buenos Aires, entidad depositaria de los importes, conforme nota oportunamente cursada, comunicó la decisión de suspender la captación de Depósitos a Plazo Fijo Nominativo Intransferible Ajustable a Mediano Plazo por Indice Combinado, modalidad a la que se encuentran sujetos los depósitos de garantía según Resolución I.G.J. (G) Nº 7/82 que no se hubiesen transformado a la alternativa prevista en la Resolución I.G.J. (G) Nº 7/87.

Que en el caso corresponde modificar la Resolución I.G.J. (G) Nº 7/82 a fin de adoptar el cumplimiento del recaudo de garantía a través de operaciones que realiza la entidad bancaria depositaria.

Que pertinentes comunicaciones de las autoridades de la citada entidad han propuesto la constitución de la garantía mediante Certificados a Plazo Fijo Intransferibles Ajustables por Indice Financiero.

Que la forma propuesta otorga un mismo nivel de seguridad y rentabilidad de los fondos depositados.

Que la circunstancia descripta precedentemente no inhibe la mecánica alternativa prevista en la Resolución I.G.J. (G) Nº 7/87 la que debe continuar vigente y ser de uso opcional de los interesados.

Por ello,

EL INSPECTOR
GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — A partir de su vencimiento, los depósitos de garantía que exige el artículo 3º inciso d) de la Ley 20.266 constituidos conforme la Resolución I.G.J. (G) Nº 7/87, deberán ser renovados bajo el sistema de "Certificados a Plazo Fijo Intransferibles Ajustables por Indice Financiero" por el término de trescientos sesenta (360) días.

**Art. 2º** — La renovación de los depósitos deberá efectuarse por la modalidad indicada en el artículo precedente, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz, a la orden conjunta del interesado y del Inspector General de Justicia.

**Art. 3º** — Al finalizar en lo sucesivo cada período de inversión, automáticamente quedará renovado el depósito, acreditándose el excedente por ajuste en caja de ahorro y/o cuenta corriente que cada interesado tuviere a su nombre en la citada entidad bancaria o bien en una cuenta de depósito a la vista.

**Art. 4º** — Bajo ningún concepto el depósito de la garantía constituida podrá retirarse con anterioridad al plazo establecido en el artículo primero de la presente.

**Art. 5º** — Lo dispuesto en la presente no altera la opción alternativa prevista por Resolución I.G.J. (G) Nº 7/87, la que continúa vigente.

**Art. 6º** — Derógase la Resolución I.G.J. (G) Nº 7/82.

**Art. 7º** — Regístrese como Resolución General, comuníquese a las autoridades de la Secretaría de Justicia de la Nación, publíquese y a tal fin dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, fíjese copia de la presente en carteleras de la Mesa de Entradas de las Sedes San Martín y Callao. Pase a todos estos efectos al Departamento Administrativo y oportunamente archívese.— Mariano A. Posse.

## SALARIOS

**Res. 13/88-CNTA**

**Establécense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en establecimientos avícolas, a partir del 1º de agosto de 1988.**

Bs. As., 24/8/88

VISTO el artículo 3º de la Resolución CNTA. Nº 9/88 por el que se exceptuó del alcance de la misma a la actividad avícola al solo efecto de su análisis particularizado, y

CONSIDERANDO:

Que es preciso establecer las remuneraciones para la actividad a partir del 1º de agosto del corriente año.

Que se han receptado y analizado propuestas de actualizaciones remunerativas, formuladas por entidades de la actividad y por los representantes sectoriales de esta Comisión.

Que, en consecuencia, corresponde proceder de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Ley 22.248.

Por ello:

LA COMISION
NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

**Artículo 1º** — A partir del 1º de agosto de 1988 las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en establecimientos avícolas, serán las contenidas en los Anexos I (Provincias de Buenos Aires y La Pampa) y II (Provincias de Córdoba y San Luis) que forman parte de la presente resolución.

**Art. 2º** — Registrar, comunicar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a efectos de su remisión a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archivar. — Lucio Garzón Maceda. — Héctor Torelli. — Ramón Bascur. — Juan C. Villagra. — Mario M. Brun. — Jorge L. Ginzo. — Carlos A. Guerin. — Graciela M. Vilas.

ANEXO I

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS AVICOLAS

Zona de aplicación: Provincias de Buenos Aires y La Pampa
Fecha de vigencia: 1º de Agosto de 1988
Los empleadores abonarán ₳ 5,11 durante el mes de agosto de 1988.- por cada comida (almuerzo o cena) cuando el trabajador deba realizar tareas fuera del lugar habitual de trabajo.

| POR PERSONA, SIN COMIDA: | POR MES AGOSTO 88 | POR DIA AGOSTO 88 |
|---|---|---|
| Trabajador no calificado | ₳ 980,- | ₳ 44,90 |
| Trabajador semi-calificado | ₳ 1.008,- | ₳ 46,12 |
| Trabajor calificado | ₳ 1.036,- | ₳ 47,56 |
| Encargado | ₳ 1.176,- | ₳ 54,67 |
| Capataz | ₳ 1.218,- | ₳ 56,85 |
| Tractorista y Chofer | ₳ 1.092,- | ₳ 50,19 |

ANEXO II

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS AVICOLAS

Zona de aplicación: Provincias de Córdoba y San Luis
Fecha de vigencia: 1º de Agosto de 1988

| POR PERSONA, SIN COMIDA: | POR MES AGOSTO 88 | POR DIA AGOSTO 88 |
|---|---|---|
| Encargados | ₳ 1.236 | — |
| Capataces | ₳ 1.218 | — |
| Trabajador calificado | ₳ 1.036 | ₳ 47,56 |
| Mecánico Tractorista | ₳ 1.109 | ₳ 50,91 |
| Trabajador semi-calificado | ₳ 1.008 | ₳ 46,12 |
| Conductor tractorista | ₳ 1.078 | ₳ 49,32 |
| Trabajador no calificado | ₳ 980 | ₳ 44,90 |

El personal mensualizado que cumpla tareas en forma permanente y habitual los días sábados por la tarde, percibirá el siguiente adicional:

| | |
|---|---|
| Encarcados | ₳ 70,27 |
| Capataces | ₳ 64,90 |
| Trabajador calificado | ₳ 58,21 |
| Trabajador semi-calificado | ₳ 56,91 |
| Trabajador no calificado | ₳ 56,48 |

## SALARIOS

**Res. 14/88-CNTA**

**Establécense las remuneraciones para el personal que se desempeña en las tareas de cosecha de fruta cítrica, a partir del 1º de agosto de 1988.**

Bs. As., 24/8/88.

VISTO el artículo 3º de la Resolución C.N.T.A. Nº 9/88, por el que se exceptuó del alcance de la misma a las tareas correspondientes a la cosecha de fruta cítrica a solo efecto de su análisis particularizado, y

CONSIDERANDO:

Que es preciso establecer las remuneraciones para la actividad a partir del 1º de agosto del corriente año.

Que analizados los antecedentes relacionados con la misma y coincidiendo los representantes sectoriales de esta Comisión en cuanto al monto de las remuneraciones debe procederse a su determinación.

Que, en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 de la Ley 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

**Artículo 1º** — A partir del 1º de agosto de 1988 y hasta el 30 de setiembre, las remuneraciones para el personal que se desempeña en las tareas correspondientes a la cosecha de fruta cítrica, serán las contenidas en los anexos I (Provincias de Buenos Aires y La Pampa); II (Provincia de Santa Fe con excepción de los Departamentos Vera, Gral. Obligado y 9 de Julio); III (Provincias de Chaco y Formosa y Dptos. Vera, Gral. Obligado y 9 de Julio de Santa Fe); IV (Provincias de Catamarca, La Rioja y Sgo. del Estero); V (Provincias de Salta y Jujuy); VI (Provincia de Tucumán); VII (Provincia de Misiones) y VIII (Provincias de Entre Ríos y Corrientes) que forman parte de la presente resolución.

**Art. 2º** — Las remuneraciones a que se refiere la presente resolución correspondientes a las tareas retribuidas por día o a destajo, llevan incluida la parte proporcional del sueldo anual complementario.

**Art. 3º** — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente resolución serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En el caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes Nros: 19.316 y 22.269.

**Art. 4º** — Registrar, comunicar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a efectos de sus remisión a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archivar. — Lucio Garzón Maceda. — Héctor Torelli. — Ramón Bascur. — Juan C. Villagra. — Mario M. Brun. — Jorge L. Ginzo. — Carlos A. Guerin. — Graciela M. Vilas.

ANEXO I

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE COSECHA DE FRUTA CITRICA

**Zona de aplicación:** Provincias de BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

Fecha de vigencia: 1º de Agosto de 1988 — 30 de Setiembre de 1988.

| TRABAJOS EN MONTE | AGOSTO | SETIEMBRE |
|---|---|---|
| Recolectores por día | ₳ 72,30 | ₳ 75,92 |
| Recolectores medio día | ₳ 36,17 | ₳ 37,98 |

ANEXO II

REMUNERACION PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE COSECHA Y EMBALAJE DE FRUTA CITRICA

**Zona de aplicación:** Provincia de SANTA FE, con excepción de los Dptos: Gral. Obligado, Vera y 9 de Julio.

Fecha de Vigencia: 1º de Agosto de 1988 — 30 de Setiembre de 1988.

| SIN CASA NI COMIDA | POR DIA | |
|---|---|---|
| CLASIFICACION Y EMBALAJE | Agosto | Setiembre |
| Clasificador | A 60,97 | A 64.- |
| Embalador | A 61,10 | A 64,20 |
| Alambrador o atador | A 57,85 | A 60,74 |

DESPOJE Y RECOLECCION: Estas tareas se retribuirán exclusivamente a destajo, debiéndose liquidar a cada obrero el salario que corresponde a su rendimiento.

| | POR MILLAR | |
|---|---|---|
| | Agosto | Setiembre |
| Naranjas y pomelo, sin escalera | A 8,29 | A 8,70 |
| " " " con escalera | A 10,55 | A 11,08 |
| Limones con o sin escalera | A 8,83 | A 9,27 |

| MANDARINAS | Agosto | | | Setiembre | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | MILLAR | KILOS | CAJON | MILLAR | KILOS | CAJON |
| A mano: | | | | | | |
| Sin escalera | A 6,42 | 0,066 | 0,13 | 6,74 | 0,069 | 0,14 |
| Con escalera | A 8,89 | 0,090 | 1,76 | 9,33 | 0,095 | 1,85 |
| Con tijera o dedal: | | | | | | |
| Sin escalera | A 7,97 | 0,081 | 1,59 | 8,37 | 0,085 | 1,67 |
| Con escalera | A 10,40 | 0,108 | 2,12 | 10,92 | 0,113 | 2,23 |

| | Agosto | Setiembre |
|---|---|---|
| CARGA: Cualquier fruta, por bolsa o cajón p/ la cuadrilla | A 0,280 | 0,294 |
| Peón sin especificar, en tareas vinculadas a la cosecha, por día, sin casa ni comida | A 56,55 | 59,40 |

ANEXO III

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE COSECHA Y EMBALAJE DE FRUTA CITRICA

**Zona de aplicación:** Provincias de CHACO Y FORMOSA y los Dptos: Gral. Obligado, Vera y 9 de Julio de la Pcia. de Santa Fe.

Fecha de vigencia: 1º de Agosto de 1988 — 30 de Setiembre de 1988

| CLASIFICACION Y EMBALADOR: | POR DIA | |
|---|---|---|
| sin casa ni comida | Agosto | Setiembre |
| Clasificador | A 60,60 | A 63,63 |
| Embalador | A 60,85 | A 63,89 |
| Alambrador o atador | A 57,20 | A 60,06 |

DESPOJE Y RECOLECCION: Estas tareas se retribuirán exclusivamente a destajo, debiéndose liquidar a cada obrero el salario que corresponda a su rendimiento.

| | POR MILLAR | |
|---|---|---|
| | Agosto | Setiembre |
| Naranjas y pomelo, sin escalera | A 6,975 | A 7,324 |
| " " " con escalera | A 9,043 | A 9,495 |
| Limones con o sin escalera | A 7,105 | A 7,460 |

| MANDARINAS | Agosto | | | Setiembre | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | MILLAR | KILOS | CAJON | MILLAR | KILOS | CAJON |
| A mano: | | | | | | |
| Sin escalera | A 6,091 | 0,061 | 1,205 | 6,396 | 0,064 | 1,265 |
| Con escalera | A 8,341 | 0,085 | 1,691 | 8,758 | 0,089 | 1,776 |
| Con tijera o dedal: | | | | | | |
| Sin escalera | A 6,751 | 0,072 | 1,375 | 7,089 | 0,076 | 1,444 |
| Con escalera | A 8,869 | 0,091 | 1,801 | 9,312 | 0,096 | 1,891 |

| | Agosto | Setiembre |
|---|---|---|
| CARGA: Cualquier fruta, por bolsa o cajón para la cuadrilla | A 0,251 | A 0,264 |
| Peón sin especificar en taras vinculadas a la cosecha, por día, sin casa ni comida | A 56,55 | A 59,40 |

ANEXO IV

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE COSECHA Y EMBALAJE DE LA FRUTA CITRICA

**Zona de aplicación:** Provincias de CATAMARCA, LA RIOJA Y SANTIAGO DEL ESTERO.

Fecha de vigencia: 1º de Agosto de 1988 — 30 de Setiembre de 1988

| SALARIOS SIN CASA NI COMIDA: | TRABAJOS POR DIA: | |
|---|---|---|
| | AGOSTO | SETIEMBRE |
| De más de 13 años | A 56,55 | A 59,40 |
| De 17 a 18 años | A 54,60 | A 57,33 |
| De 16 a 17 años | A 53,95 | A 56,65 |
| De 15 a 16 años | A 53,70 | A 56,39 |
| De 14 a 15 años | A 53,17 | A 55,83 |

CLASIFICADORES: A los obreros que se dediquen a este trabajo, se les abornaá un jornal no menor de A 59,35 (Agosto) y A 62,32 (Setiembre) diarios.

TRABAJOS POR TANTO Y A GRANEL: Por la recolección de la fruta en general se abonará el millar: A 8,15 (Agosto) y A 8,56 (Setiembre).

RECOLECCION "EN BANDEJAS": Cuando conforme a la modalidad del trabajo en la zona la patronal disponga la recolección de fruta "en bandeja" se abonarán las siguientes remuneraciones:

| | | |
|---|---|---|
| Para naranja, la bandeja | A 1,04 (Agosto) | A 1,09 (Setiembre) |
| Para la mandarina, la bja. | A 1,04 " | A 1,09 " |
| EMBALADORES: Por cajón | A 0,72 (Agosto) | A 0,76 (Setiembre) |

CARGA Y DESCARGA: Para los obreros que se ocupen en la carga y descarga del producto en galpones de ferrocarril o vagón, se les abonará un salario por día de : A 56,55 (Agosto) A 59,40 (Setiembre).

ANEXO V

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE COSECHA Y EMBALAJE DE FRUTA CITRICA

**Zona de aplicación:** Provincia de SALTA Y JUJUY

Fecha de vigencia: 1º de Agosto de 1988 — 30 de Setiembre de 1988

1) PERSONAL DE MONTE O RECOLECCION: Cuando se trabaje con personal transitorio, es decir que se le proporcione trabajo solamente en cosecha, regirán los siguientes salarios, con casa y sin comida:

| POR DIA | AGOSTO | SETIEMBRE |
|---|---|---|
| Cosechador | A 56,55 | A 59,40 |
| Conductor | A 63,90 | A 67,10 |
| Capataz de monte | A 71,05 | A 74,60 |

2) PERSONAL DE EMPAQUE:

| | | |
|---|---|---|
| Capataz gral. o encargado de planta | A 72.- | A 75,60 |
| Capataz de sección | A 71,05 | A 74,60 |
| Mecánico | A 65,15 | A 68,41 |
| Electricistas, Calderistas | A 65,15 | A 68,41 |
| Conductor de tractor | A 63,90 | A 67,10 |
| Atención cámaras frigoríficas, evaporación, exprimidores, esencias, conductor de auto elevación de 1º, centrífugas, pasteurización, aceites | A 62,85 | A 65,99 |
| Embalador de 2º, clasificadores o descartadores ayudantes mecánicos y electricistas, engrasadores, básculas | A 59,80 | A 62,79 |
| Peón de carga y descarga, porteros y serenos | A 57,20 | A 60,06 |
| Peón gral. (armadores, clavadores, alambradores, rotuladores, pegadores) | A 56,55 | A 59,40 |

ANEXO VI

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE COSECHA DE FRUTA CITRICA

**Zona de aplicación:** Provincia de TUCUMAN

Fecha de vigencia: 1º de Agosto de 1988 — 30 de Setiembre de 1988

ALIMENTACION: En los casos de prestación de alimentos por parte de la patronal la comida será, sana abundante e higiénica. Se fija el valor de la alimentación en el importe de A 4,70 (Agosto) y A 4,95 (Setiembre).

Para el caso que por razones de horario no se suministre cena cobrará por día, la cantidad de A 2,65 (Agosto) y A 2,80 (Setiembre).

VIATICOS: Cuando el obrero por exigencias del trabajo, tenga que almorzar fuera del lugar habitual, el patrono le reconocerá en concepto de viático el importe de A 4,70 (Agosto) y A 4,95 (Setiembre).

SALARIOS PARA OBREROS DE AMBOS SEXOS:

| MENORES DE 18 AÑOS: | POR DIA | | POR MES | |
|---|---|---|---|---|
| | Agosto | Setiembre | Agosto | Setiembre |
| Cosechador | A 63,17 | 66,33 | | |
| Cargador | A 63,41 | 66,58 | | |
| Rondín | A 63,17 | 66,33 | 1.350.- | 1.418.- |
| Capataz de quinta | A 75,36 | 79,13 | | |
| Chofer | A 71,29 | 74,85 | | |
| Ayudante de chofer | A 68,31 | 71,73 | | |
| MAYORES DE 16 A 18 AÑOS: | | | | |
| Cosechador | A 61,06 | 64,11 | | |
| Cargador | A 61,06 | 64,11 | | |
| Rondín | A 61,06 | 64,11 | 1.290.- | 1.355.- |
| MENORES DE 16 AÑOS: | | | | |
| Cosechadores | A 59,96 | 62,96 | | |

TRABAJOS A DESTAJO: CORTE DE FRUTA
TRABAJOS POR TANTO Y CAJON COSECHERO:

| | A MANO Agosto | Setiembre | A TIJERA Agosto | Setiembre |
|---|---|---|---|---|
| NARANJAS, por cajón: Capacidad, cajón: 100 frutas | A 1,17 | 1,23 | 2,18 | 2,29 |
| MANDARINAS, por cajón: Capacidad, cajón: 200 frutas | A 1,47 | 1,54 | 2,67 | 2,81 |

TRABAJOS POR TANTO Y POR CAJON COSECHADO DE MAYOR CAPACIDAD:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| NARANJAS, por cajón: Capacidad, cajón: 150 frutas | A 1,72 | 1,81 | 3,34 | 3,51 |
| MANDARINAS, por cajón: Capacidad, cajón: 250 frutas | A 1,85 | 1,94 | 4,07 | 4,27 |

| LIMONES POR CAJON DE 20 KILOGRAMOS: | Agosto | Setiembre |
|---|---|---|
| Corte de fruta a mano | A 1,33 | 1,40 |
| Corte de fruta a tijera seleccionado | A 2,90 | 3,05 |
| Corte de fruta a tijera al barrer, sin seleccionar | A 1,81 | 1,90 |

ANEXO VII

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE COSECHA Y MANIPULEO DE CITRUS Y ANANAS

**Zona de aplicación:** PROVINCIA DE MISIONES

Fecha de vigencia: 1º de Agosto de 1988 — 30 de Setiembre de 1988

A — DESPOJE O RECOLECCION:

1 — Para la cosecha de naranjas tardías (Setiembre a diciembre).

| | AGOSTO | SETIEMBRE |
|---|---|---|
| | EL MILLAR | |
| Despoje total al barrer | A 5,40 | A 5,67 |
| Primer despoje | A 6,66 | A 6,99 |
| Segundo despoje | A 6,84 | A 7,18 |
| Primer despoje elegido | A 8,29 | A 8,70 |

2 — Cosechas de naranjas de verano.

| | EL MILLAR | |
|---|---|---|
| Despoje a granel | A 5,40 | A 5,67 |
| Despoje a granel, incluido cargado | A 6,32 | A 6,64 |
| Despoje en plantas seleccionadas, con tijeras, por cajón | A 0,65 | A 0,68 |
| Despoje en plantas seleccionando, por cajón | A 0,65 | A 0,68 |
| Al barrer sin tijeras y sin seleccionado | A 5,40 | A 5,67 |

3 — Naranjas tempranas: Ombligo.

| | POR CAJON | |
|---|---|---|
| Seleccionadas con tijera | A 6,14 | A 6,45 |
| Al barrer | A 5,40 | A 5,67 |
| Por cajón tapado y seleccionada la fruta, un adicional de | A 0,376 | A 0,395 |

4 — Cosechas de naranjas agrias: Apepú

| | EL MILLAR | |
|---|---|---|
| Despoje al barrer en quintas | A 6,32 | A 6,64 |
| Despoje la barrer en montes | A 6,32 | A 6,64 |

5 — Cosecha de mandarina:

| | EL MILLAR | |
|---|---|---|
| Despoje con tijeras, puestas en cajones | A 5,40 | A 5,67 |

6 — Cosecha de pomelos:

| | | |
|---|---|---|
| Despoje a granel, el millar | A 7,83 | A 8,22 |
| Despoje seleccionado de pomelos en cajones, por cajón | A 0,68 | A 0,71 |

7 — Cosecha de limones:

| | Octubre a Marzo AGOSTO | SET. | Abril a Setiembre AGOSTO | SET. |
|---|---|---|---|---|
| | EL MILLAR | | | |
| | A | A | A | A |
| A granel | 5,40 | 5,67 | 5,40 | 5,67 |
| Despoje puesto en cajones sin tapar sin clasificar | 6,32 | 6,64 | 6,32 | 6,64 |
| Despoje puesto en cajones, tapados y clasificados | 7,93 | 8,33 | 8,67 | 9,10 |
| Despoje con tijeras, puesto en cajones tapados y clasificados | 7,02 | 7,37 | 7,02 | 7,37 |
| Despoje con tijeras, puesto en cajones sin tapar y sin clasificar | 5,76 | 6,05 | 5,25 | 5,51 |

8 — Peones Generales:

| | AGOSTO | SETIEMBRE |
|---|---|---|
| El trabajo de despoje y recolección por día | A 56,55 | A 59,40 |
| Más un adicional por cajón de | A 1,76 | A 1,85 |

9 — Cosecha de ananás:

| | | |
|---|---|---|
| Despoje, por día | A 56,55 | A 59,40 |

B— CARGAS:

| | EL MILLAR | |
|---|---|---|
| 1 — En montes o quintas sobre camión o carro sin clasificar a granel | A 0,73 | A 0,77 |
| 2 — De playa sobre vagón: | | |
| A granel | A 1,12 | A 1,18 |

| | EL MILLAR | |
|---|---|---|
| Envasado previamente en cajones, sin tapar | A 1,33 | A 1,40 |
| Envasado previamente en cajones, de dos trincas en dos clasificadas | A 1,59 | A 1,67 |
| Envasado previamente en cajones con cuatro trincas en dos clasificadas | A 1,77 | A 1,86 |
| Envasado previamente en cajones de dos trincas en tres clasificadas | A 1,77 | A 1,86 |
| Por cada cajón tipo jaula en quinta o monte | A 0,79 | A 0,83 |
| Por cada cajón tipo cosechero, llenado en quinta o monte | A 0,79 | A 0,83 |
| Envasado previamente en cajones con cuatro trincas en tres clasificadas | A 1,99 | A 2,09 |

3 — Envases vacíos:

| | | |
|---|---|---|
| Carga y descarga de envases vacíos y estibados en playa o galpón, por cajón | A 2,89 | A 3,03 |

Trabajos Generales de Galpón:

| | | |
|---|---|---|
| Embaladores, por día | A 59,35 | A 62,32 |

Incentivado:

| | | |
|---|---|---|
| Por embalar más de 65 cajones "tipo exportación" diarios, por cada cajón que exceda de los 65, un premio de | A 0,213 | A 0,224 |
| Tipo "Standar de plaza" por embalar más de 85 cajones diarios, por cada cajón que exceda de los 85, un premio de | A 0,95 | A 1,— |
| Se aplicarán ambos sobre el jornal diario de | A 59,35 | A 62,32 |

| A destajo: | POR CAJON | |
|---|---|---|
| Embalar cajón Standar exportación | A 0,61 | A 0,64 |
| Embalar cajón Standar plaza | A 0,61 | A 0,64 |

| | POR DIA | |
|---|---|---|
| Obreros de trabajos generales de galpón | A 56,55 | A 59,40 |
| Tapadores de cajones | A 56,55 | A 59,40 |
| Alambradores con máquinas | A 56,55 | A 59,40 |
| Descartadores | A 57,98 | A 60,88 |
| Peones de cámaras de coloración por jornada de 6 horas diarias | A 56,55 | A 59,40 |
| Capataces, por mes | A 1.531,— | A 1.608,— |
| Serenos, por mes | A 1.317,— | A 1.383,— |
| El personal que realice trabajos en playas no especificados en el Inciso B) punto 2) percibirá un salario de | A 56,55 | A 59,40 |

Elementos de despoje: Por confección de los elementos de trabajo que se detallan a continuación se abonará:

| | | |
|---|---|---|
| Por cada chaleco | A 7,20 | A 7,56 |
| Por cada escalera | A 8,29 | A 8,70 |
| Por tres puertas rejas para vagón | A 6,14 | A 6,45 |
| Por cada cajón armado | A 2,13 | A 2,24 |
| Por cada cajón armado y trincado con alambre | A 2,89 | A 3,03 |

ANEXO VIII

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE COSECHA DE FRUTA CITRICA

Zona de aplicación: Provincias de ENTRE RIOS Y CORRIENTES

Fecha de vigencia: 1º de Agosto de 1988 - 30 de Setiembre de 1988

POR PERSONA, CON O SIN CASA, SIN COMIDA Y POR DIA:

| | AGOSTO | SETIEMBRE |
|---|---|---|
| Cosechador | A 62,90 | A 66,05 |
| Carrero | A 69,70 | A 73,20 |
| Capataz de monte | A 77,10 | A 80,95 |

## TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

**Res. 79/88-ST**

**Reajústase el importe fijado por Resolución Nº 312/87.**

Bs. As., 5/4/88.

VISTO el expediente Nº 7.352/85, del registro del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nº 3.171/79, cuya fotocopia obra como fojas 3, 4 y 5 que anteceden, determina que el importe del arancel que corresponde abonen los administrados cuando sus peticiones deban ser tratadas de acuerdo con el régimen de audiencia pública previsto por la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico), serán reajustados semestralmente el 1º de enero y el 1º de julio de cada año en función de los incrementos habidos al 31 de diciembre y al 30 de junio inmediatos anteriores, operados en el índice de precios al por mayor, nivel general, durante dichos períodos, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Que, de acuerdo con la información oficial pertinente agregada como fojas 51 y vuelta precedentemente, surge que en el rubro señalado más arriba se registró, durante el segundo semestre calendario de 1987, un incremento del CIENTO TRES con CUATRO DECIMOS por ciento (103,4 %).

Que, en consecuencia, corresponde reajustar en dicho porcentaje el importe respectivo fijado por Resolución Nº 312/87 S.T., que regirá para el primer semestre calendario de 1988.

Que, en virtud de lo establecido en el inciso e) del artículo 1º de la Resolución Nº 227/87

S.T., es facultad del suscripto resolver el reajuste de que se trata.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Reajústase, para regir durante el primer semestre calendario de 1988, el valor arancelario fijado por el inciso h) del artículo 1º de la Resolución Nº 312/87 S.T., correspondiente a cada petición vinculada con la explotación de servicios regulares de transporte aéreo comercial, interprovincial e internacional, que la autoridad competente deba tratar en audiencia pública, en la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS AUSTRALES con CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (₳ 192,58).

**Art. 2º** — Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en BOLETIN OFICIAL y archívese.— Horacio Díaz Hermelo.

## INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

**Res. 85/88-SICE**

**Apruébase el acuerdo de intercambio sobre productos del sector correspondiente al año 1988 presentado por la firma Saab-Scania Argentina S. A. para ser realizado con la República Federativa del Brasil.**

Bs. As., 16/2/88

VISTO el Expediente Nº 19.377/87 por el que la firma SAAB - SCANIA ARGENTINA S. A. solicita la aprobación del acuerdo de intercambio sobre productos de la industria automotriz, correspondiente al año 1988, para ser realizado con la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de conformidad con los términos del Decreto Nº 1605 del 21 de diciembre de 1982, y

CONSIDERANDO:

Que la relación entre las cifras de exportación e importación — medidas a valores "ex-fábrica"— del acuerdo de intercambio de que se trata, cumple con la correspondencia prevista en el Artículo 2º del Decreto Nº 1605/82.

Que la actual situación de comercialización internacional de productos del sector y la seguridad que la participación de la industria nacional no será inferior a los niveles absolutos alcanzados en el último quinquenio, habilitan para proceder a la aprobación del proyecto que se considera.

Que en virtud del criterio de reciprocidad establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 1605/82 para el tratamiento arancelario de los productos que se importan por vía del presente acuerdo, corresponde fijar los derechos de importación para el caso.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se funda en los Artículos 2º y 15 del Decreto Nº 1605/82.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Apruébase el acuerdo de intercambio sobre productos de la industria automotriz correspondiente al año 1988 presentado por la firma SAAB - SCANIA ARGENTINA S. A. para ser realizado con la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL en los términos del Decreto Nº 1605/82, según el detalle que figura en el anexo que forma parte de la presente resolución.

**Art. 2º** — Fíjanse para las partes y piezas originarias y provenientes de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL incluidas en el presente acuerdo, el derecho de importación del cero por ciento (0 %) en virtud de la reciprocidad de tratamiento contemplada en el Artículo 6º del Decreto Nº 1605/82, condicionado a la presentación por parte de la recurrente de los elementos probatorios correspondientes.

**Art. 3º** — La Dirección Nacional de Cooperación Industrial deberá dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 3º y 4º de la Resolución ex-SIM Nº 90 del 22 de febrero de 1983.

**Art. 4º** — La firma SAAB - SCANIA ARGENTINA S. A. deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5º de la Resolución ex-SIM 90/83.

**Art. 5º** — Remítase el Expediente SICE Nº 19.377/87 a la Dirección Nacional de Cooperación Industrial a los efectos previstos en el Artículo 3º de la presente resolución.

**Art. 6º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Juan H. Ciminari.

## VITIVINICULTURA

**Res. C. 133/88-INV**

**Establécense sanciones complementarias al Régimen de Prorrateo para vendedores y/o compradores de vinos.**

Mendoza, 17/8/88

VISTO la Resolución Nº C. 118/88, y

CONSIDERANDO:

Que es preciso adoptar otro tipo de medidas complementarias al Régimen de Prorrateo, para alcanzar los objetivos que se persiguen dentro del mercado trasladista.

Que en ese sentido la experiencia señala la necesidad de prever sanciones a quienes incursionan en el comercio vinícola, consignando como disponibles volúmenes que no lo son.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE
VITIVINICULTURA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Los vendedores y/o compradores de vinos, que consignen en la documentación traslativa de dominio, como productos disponibles volúmenes que no lo son, serán pasibles de las sanciones previstas en el Art. 24, inc. i) de la Ley Nº 14.878, sin perjuicio de las penas establecidas en el Código Penal.

**Art. 2º** — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Oscar A. Cantón. — Atilio L. Meardi. — Julio C. Martínez. — Juan E. Meglioli. — Ramón A. Díaz. — Jorge A. Marsano. — Juan B. Monserrat.

## TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

**Res. 257/88-ST**

**Reajústase el importe fijado por Resolución Nº 79/88.**

Bs. As., 26/8/88

VISTO el expediente Nº 7.352/85, del registro del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nº 3.171/79, cuya fotocopia obra como fojas 3, 4 y 5 que anteceden, determina que el importe del arancel que corresponde abonen los administrados cuando sus peticiones deban ser tratadas de acuerdo con el régimen de audiencia pública previsto por la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico), serán reajustados semestralmente el 1º de enero y el 1º de julio de cada año en función de los incrementos habidos al 31 de diciembre y al 30 de junio inmediatos anteriores, operados en el índice de precios al por mayor, nivel general, durante dichos períodos, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Que, de acuerdo con la información oficial pertinente agregada como fojas 65 y vuelta precedentemente, surge que en el rubro señalado más arriba se registró, durante el primer semestre calendario de 1988, un incremento del CIENTO SESENTA con UN DECIMO por ciento (160,1 %).

Que, en consecuencia, corresponde reajustar en dicho porcentaje el importe respectivo fijado por Resolución Nº 79/88 S.T., que regirá para el segundo semestre calendario de 1988.

Que en virtud de lo establecido en el inciso c) del artículo 1º de la Resolución Nº 227/85 MO y SP, es facultad del suscripto resolver el reajuste de que se trata.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Reajústase, para regir durante el segundo semestre calendario de 1988, el valor arancelario fijado por la Resolución Nº 79/88 S.T., correspondiente a cada petición vinculada con la explotación de servicios regulares de transporte aéreo comercial, interprovincial e internacional, que la autoridad competente deba tratar en audiencia pública, en la suma de QUINIENTOS AUSTRALES con NOVENTA CENTAVOS (₳ 500,90).

**Art. 2º** — Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en BOLETIN OFICIAL y archívese. — Horacio Díaz Hermelo.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**Res. 375/88-SCI**

**Presentación que deberán efectuar aquellas empresas incluidas en los alcances de las Leyes 19.511, 22.262, 22.802 y del artículo 1º de la Ley 20.680.**

Bs. As., 5/9/88.

VISTO la Ley 20.680, y

CONSIDERANDO:

Que dada la actual política de modernización y actualización de los procedimientos administrativos implementados por el Gobierno Nacional, se hace necesario homogeneizar el uso de los distintos procedimientos administrativos aplicados por los organismos dependientes del Poder Ejecutivo.

Que dado los beneficios de orden práctico que desde el punto de vista de estos procedimientos ha aportado la utilización del C.U.I.T. (Clave Unica de Identificación Tributaria) a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

Que ha tomado debida intervencion la Dirección General de Asuntos Legales.

Que la presente Resolución se fundamenta y dicta en uso de las facultades conferidas por la ley 20.680 y el Decreto Nº 3 de fecha 4 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Toda empresa incluida en los alcances de las Leyes 19.511, 22.262, 22.802 y del artículo 1º de la Ley 20.680, que deba realizar presentaciones escritas ante esta Secretaría de Comercio Interior deberá indicar en el primer folio de las mismas su número de identificación C.U.I.T.

**Art. 2º** — Dicho requisito ha de ser presentado en carácter de declaración jurada y su cumplimiento será considerado como condición necesaria a los efectos de la tramitación de la documentación a presentarse.

**Art. 3º** — La presente resolución entrará en vigencia a partir de las CERO (0) horas del día 10 de setiembre de 1988.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Adolfo Canitrot.

## ADHESIONES OFICIALES

**Res. 628/88-SICE**

**Declárase de interés Nacional a "Expocentro Del Calzado".**

Bs. As., 5/9/88

VISTO el Expediente S.I.C.E. Nº 502.717/88, del registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, por el cual la CAMARA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DE CORDOBA solicita se declare de Interés Nacional a "EXPO-CENTRO DEL CALZADO" que se llevara a cabo en la ciudad de Córdoba, en el mes de agosto del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que la muestra organizada tiene como objetivo básico exponer los modelos en producción acordes con la moda actual.

Que a la citada Feria concurren expositores y compradores del exterior lo que puede redundar en un incremento de las exportaciones del sector.

Que en consecuencia la mencionada Exposición se hace acreedora a la declaración de Interés Nacional.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta conforme a las facultades otorgadas por el Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y
COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

**Artículo 1º** - Declárase de Interés Nacional a "EXPOCENTRO DEL CALZADO" que se llevara a cabo en la ciudad de Córdoba en el mes de agosto del corriente año.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Juan H. Ciminari.

## INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

**Res. 629/88-SICE**

**Modifícase el acuerdo interempresario de intercambio sobre productos del sector, a ser realizado por la firma Saab-Scania Argentina S.A. con la República Federativa del Brasil.**

Bs. As., 5/9/88

VISTO el expediente Nº 19.377/87 del registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR por el cual se dictó la Resolución SICE Nº 85 del 16 de febrero de 1988 aprobando a la firma SAAB SCANIA ARGENTINA S.A. el acuerdo interempresario de intercambio sobre productos de la industria automotriz, correspondiente al año 1988 para ser realizado con la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada firma solicita modificaciones al referido plan y ello encuadra dentro de lo establecido en el artículo 12 del Decreto Nº 1605 del 21 de diciembre de 1982.

Que la Dirección Nacional de Cooperación Industrial ha emitido opinión favorable acerca de lo peticionado.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se funda en los artículos 2º y 15º del Decreto Nº 1605/82.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Modifícanse las cantidades, materiales y valores de importación y exporta-

ción correspondiente al acuerdo interempresario de intercambio sobre productos de la industria automotriz que presentara la firma SAAB-SCANIA ARGENTINA S.A. para ser realizado con la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, y que fuera oportunamente aprobado por Resolución SICE Nº 85/88 por el que se detalla en el anexo que forma parte de la presente resolución.

**Art. 2º** — Remítase el expediente 19.377/87 a la Dirección Nacional de Cooperación Industrial a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 3º y 4º de la Resolución ex-SIM Nº 90 del 22 de febrero de 1983.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

NOTA: Esta resolución se publica sin Anexo.

## LICITACIONES INTERNACIONALES

**Res. 630/88-SICE**

**Establécese el procedimiento a observar por las empresas beneficiarias del régimen de la Ley 20.852, en relación a la ejecución del Proyecto "Sistema Acueducto Sur".**

Bs. As., 5/9/88

VISTO el Expediente S.I.C.E. número 512.436/88 promovido por OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO de la PROVINCIA de BUENOS AIRES, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones el mencionado Organismo presta su conormidad al procedimiento usual establecido para la aplicación de la Ley 20.852, con relación a las licitaciones internacionales que se encuentran a su cargo, para la ejecución del Proyecto "Sistema Acueducto Sur" en la Provincia de Buenos Aires.

Que las referidas licitaciones internacionales integran el "Programa Global de Desarrollo Urbano", cuentan con financiación del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y resultan incluidas en el régimen de la Ley 20.852 según lo establecido en la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA número 1036 del 26 de octubre de 1987.

Que la PROVINCIA de BUENOS AIRES ha efectuado mediante Ley Provincial número 9211 de fecha 14 de Diciembre de 1978 la adhesión al regimen de la Ley 20.852.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 15 del Decreto número 2.099 del 17 de setiembre de 1976, corresponde a esta Secretaría establecer con acuerdo del licitante el procedimiento para que la industria nacional pueda hacer efectivos los beneficios contemplados en la Ley 20.852 antes citada.

Que para la realización de las mencionadas licitaciones internacionales se estima conveniente fijar el procedimiento regulado por las Resoluciones M.E. número 580 del 7 de julio de 1977 y 1.170 del 1º de diciembre del mismo año, ex-SEDI número 60 del 27 de enero de 1978 y ex-MIM número 154 del 26 de octubre de 1981.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto número 2.099/76.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Establécese que el procedimiento a observar por las empresas beneficiarias del régimen de la Ley 20.852 para la percepción de los beneficios que pudieren corresponder por aplicación de la Resolución M.E. número 1036 del 26 de octubre de 1987, con relación a las licitaciones internacionales financiadas por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y convocadas por OBRAS SANITARIAS DE MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, para la ejecución del Proyecto "Sistema Acueducto Sur" en la misma Provincia, será el fijado por las Resoluciones M.E. números 580/77 y 1170/77, ex-SEDI número 60/78 y ex-MIM número 154/81.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

## LICITACIONES INTERNACIONALES

**Res. 631/88-SICE**

**Establécese el procedimiento a observar por las empresas beneficiarias del régimen de la Ley 20.852, en relación a la ejecución del Proyecto "Planta Potabilizadora Blanco Encalada del Sistema Agua Potable del Oeste".**

Bs. As., 5/9/88.

VISTO el Expediente SICE. número 510.671/88 promovido por OBRAS SANITARIAS MENDOZA-SOCIEDAD DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones el mencionado Organismo presta su conformidad al procedimiento usual establecido para la aplicación de la Ley 20.852, con relación a las licitaciones internacionales que se encuentran a su cargo, para la ejecución del Proyecto "Planta Potabilizadora Blanco Encalada del Sistema Agua Potable del Oeste", en la Provincia de Mendoza.

Que las referidas licitaciones internacionales integran el "Programa Global de Desarrollo Urbano", cuentan con financiación del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y resultan incluidas en el régimen de la Ley 20.852 según lo establecido en la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA número 1.036 del 26 de octubre de 1987.

Que la Provincia de Mendoza ha efectuado mediante Ley Provincial número 4.603 de fecha 23 de octubre de 1981 la adhesión al régimen de la Ley 20.852.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 15 del Decreto número 2.099 del 17 de setiembre de 1976, corresponde a esta Secretaría establecer con acuerdo del licitante el procedimiento para que la industria nacional pueda hacer efectivos los beneficios contemplados en la Ley 20.852 antes citada.

Que para la realización de las mencionadas licitaciones internacionales se estima conveniente fijar el procedimiento regulado por las Resoluciones M.E. números 580 del 7 de julio de 1977 y 1170 del 1º de diciembre del mismo año, ex-SEDI. número 60 del 27 de enero de 1978 y ex-MIM. número 154 del 26 de octubre de 1981.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto número 2.099/76.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Establécese que el procedimiento a observar por las empresas beneficiarias del régimen de la Ley 20.852 para la percepción de los beneficios que pudieren corresponder por aplicación de la Resolución M.E. número 1036 del 26 de octubre de 1987, con relación a las licitaciones internacionales financiadas por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y convocadas por OBRAS SANITARIAS MENDOZA-SOCIEDAD DEL ESTADO, para la ejecución del Proyecto "Planta Potabilizadora Blanco Encalada del Sistema Agua Potable del Oeste", en la misma Provincia, será el fijado por las Resoluciones M.E. números 580/77 y 1170/77, ex-SEDI. número 60/78 y ex-MIN. número 154/81.

**Art. 2º**. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

## LICITACIONES INTERNACIONALES

**Res. 632/88-SICE**

**Establécese el procedimiento a observar por las empresas beneficiarias del régimen de la Ley 20.852, en relación a la ejecución del Proyecto "Expansión y Mejoramiento de la Educación Técnico-Agropecuaria (EMETA)".**

Bs. As., 5/9/88

VISTO el expediente SICE. número 509.330/88 promovido por el MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones el mencionado Organismo presta su conformidad al procedimiento usual establecido para la aplicación de la Ley 20.852, con relación a las licitaciones internacionales que se encuentran a su cargo, para la ejecución del Proyecto "Expansión y Mejoramiento de la Educación Técnico-Agropecuaria (EMETA)" en la Provincia del Neuquén.

Que las referidas licitaciones internacionales cuentan con financiación del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y resultan incluidas en el régimen de la Ley 20.852 según lo establecido en la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA número 49 del 19 de enero de 1988.

Que la Provincia del Neuquén ha efectuado mediante Ley Provincial número 1.610 de fecha 16 de julio de 1985 la adhesión al régimen de la Ley 20.852.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 15 del Decreto número 2.099 del 17 de setiembre de 1976, corresponde a esta Secretaría establecer con acuerdo del licitante el procedimiento para que la industria nacional pueda hacer efectivos los beneficios contemplados en la Ley 20.852 antes citada.

Que para la realización de las mencionadas licitaciones internacionales se estima conveniente fijar el procedimiento regulado por las Resoluciones M.E. números 580 del 7 de julio de 1977 y 1.170 del 1º de diciembre del mismo año, ex-SEDI. número 60 del 27 de enero de 1978 y ex-MIN. número 154 del 26 de octubre de 1981.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto número 2.099/76.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Establécese que el procedimiento a observar por las empresas beneficiarias del régimen de la Ley 20.852 para la percepción de los beneficios que pudieren corresponder por aplicación de la Resolución M.E. número 49 del 19 de enero de 1988, con relación a las licitaciones internacionales financiadas por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y convocadas por el MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN para la ejecución del Proyecto "Expansión y Mejoramiento de la Educación Técnico-Agropecuaria (EMETA)", en la misma Provincia, será el fijado por las Resoluciones M.E. número 580/77 y 1.170/77, ex-SEDI. número 60/78 y ex-MIN. número 154/81.

**Art. 2º**. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Juan H. Ciminari.

## LICITACIONES INTERNACIONALES

**Res. 633/88-SICE**

**Establécese el procedimiento a observar por las empresas beneficiarias del régimen de la Ley 20.852, en relación a la ejecución del proyecto "Programa de Mejoramiento Operativo de la ciudad de Rosario"**

Bs. As., 5/9/88

VISTO el Expediente SICE. número 512.269/88 promovido por la DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones el mencionado Organismo presta su conformidad al procedimiento usual establecido para la aplicación de la Ley 20.852, con relación a diversas licitaciones internacionales que se encuentran a su cargo, para la ejecución del proyecto "Programa de Mejoramiento Operativo de la ciudad de Rosario" en la Provincia de Santa Fe.

Que las referidas licitaciones internacionales integran el "Programa de Agua Potable y Saneamiento", cuentan con financiación del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO y fueron incluidas en el régimen de la Ley 20.852 a través de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA número 1.044 del 2 de noviembre de 1987.

Que la Provincia de Santa Fe ha efectuado mediante la Ley Provincial número 8.815 de fecha 22 de abril de 1981 la adhesión al régimen de la Ley 20.852.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 15 del Decreto número 2.099 del 17 de setiembre de 1976, corresponde a esta Secretaría establecer con acuerdo del licitante el procedimiento para que la industria nacional pueda hacer efectivos los beneficios contemplados en la Ley 20.852 antes citada.

Que para la realización de las mencionadas licitaciones internacionales se estima conveniente fijar el procedimiento regulado por las Resoluciones M.E. números 580 del 7 de julio de 1977 y 1.170 del 1º de diciembre del mismo año, ex-SEDI número 60 del 27 de enero de 1978 y ex-MIM número 154 del 26 de octubre de 1981.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto número 2.099/76.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Establécese que el procedimiento a observar por las empresas beneficiarias del régimen de la Ley 20.852, para la percepción de los beneficios que puedan corresponder por aplicación de la Resolución M. E. número 1044 del 2 de noviembre de 1987 con relación a las licitaciones internacionales financiadas por el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO y convocadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, para la ejecución del proyecto "Programa de Mejoramiento Operativo de la ciudad de Rosario" en la Provincia de Santa Fe, será el fijado por las Resoluciones M. E. número 580/77 y 1.170/77, ex-SEDI número 60/78 y ex-MIM número 154/81.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

## PROMOCION INDUSTRIAL

**Res. 634/88-SICE**

**Declárase a la firma "Debeko Sociedad Anónima", comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.**

Bs. As., 5/9/88.

VISTO el expediente S.I.C.E. Nº 502.176/88, por el que la firma "DEBEKO SOCIEDAD ANONIMA", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la instala-

ción de una planta industrial destinada a la fabricación de telas de algodón y mezclas, a localizarse en Lima 3.560, Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t.o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase a la firma "DEBEKO SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en Av. General Paz 9.064, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la instalación de una planta industrial destinada a la fabricación de telas de algodón y mezclas, a localizarse en Lima 3.560, Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, con una inversión total de AUSTRALES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (A 599.341.—), calculada a precios del mes de diciembre de 1987.

**Art. 2º** — La empresa se obliga a contar con una capacidad de producción de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (240.768) metros/año de tela.

Lo consignado precedentemente lo es en TRES (3) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno, durante DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264) días/año.

**Art. 3º** — La interesada deberá poner en marcha la instalación de su planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los SEIS (6) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**Art. 4º** — La producción que se derive de la nueva planta industrial no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º, Resolución S.I.C.E. Nº 226/87).

**Art. 5º** — La citada firma, con motivo de la instalación de su planta industrial, deberá emplear en la misma, un número mínimo de SIETE (7) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

**Art. 6º** — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

**Art. 7º** — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

**Art. 8º** — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

**Art. 9º** — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

**Art. 10.** — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE (U$S 105.969) y FRANCOS BELGAS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (Fr. Bs. 176.576) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha en la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la instalación de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

**Art. 11.** — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 10 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial a localizarse en Lima 3.560, Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

**Art. 12.** — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentrio general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

**Art. 13.** — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma " DEBEKO SOCIEDAD ANONIMA", constituye domicilio especial en Av. General Paz 9.064, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

**Art. 14.** — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

**Art. 15.** — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

**Art. 16.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

## PROMOCION INDUSTRIAL

**Res. 637/88-SICE**

**Declárase a la firma "Arcasu Sociedad Anónima", comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.**

Bs. As., 5/9/88

VISTO el expediente S.I.C.E Nº 502.030/88, por el que la firma "ARCASU SOCIEDAD ANONIMA", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación de su planta industrial destinada a la fabricación y engomado de sobres en sus diversas medidas, localizada en Murguiondo 1.044, Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t. o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase a la firma "ARCASU SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en Murguiondo 1.044, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación de su planta industrial destinada a la fabricación y engomado de sobres en sus diversas medidas, localizada en Murguiondo 1.044, Capital Federal, con una inversión total de AUSTRALES CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (A 173.332.-) calculada a precios del mes de noviembre de 1987.

**Art. 2º** — La empresa se obliga a instalar una capacidad de producción de TREINTA Y SIETE MILLONES SESENTA MIL (37.060.000) unidades/año.

Lo consignado precedentemente lo es en TRES (3) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno, durante TRESCIENTOS CUARENTA (340) días/año.

**Art. 3º** — La interesada deberá poner en marcha la ampliación de su planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los SEIS (6) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución

**Art. 4º** — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87).

**Art. 5º** — La citada firma con motivo de la ampliación de su planta industrial, deberá emplear en la misma un número mínimo de SEIS (6) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

**Art. 6º** — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

**Art. 7º** — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

**Art. 8º** — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

**Art. 9º** — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

**Art. 10.** — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

**Art. 11** — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS (U$S 25.300) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

**Art. 12.** — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Murguiondo 1.044, Capital Federal. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

**Art. 13.** — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a

que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

**Art. 14.** — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "ARCASU SOCIEDAD ANONIMA", constituye domicilio especial en Murguiondo 1.044, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

**Art. 15.** — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

**Art. 16.** — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

**Art. 17.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

## PROMOCION INDUSTRIAL

**Res. 638/88-SICE**

**Declárase a la firma "Nuevas Cristalerías Avellaneda Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.**

Bs. As. 05/09/88

VISTO el expediente S.I.C.E. Nº 511.720/88, por el que la firma "NUEVAS CRISTALERIAS AVELLANEDA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la elaboración de botellas de vidrio, localizada en Madariaga 626, Lanús Este, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t.o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolucion S.I.C.E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase a la firma "NUEVAS CRISTALERIAS AVELLANEDA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en Madariaga 626, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la elaboración de botellas de vidrio, localizada en Madariaga 626, Lanús Este, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, con una inversión total de AUSTRALES DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (2.108.744), calculada a precios del mes de junio de 1988.

**Art. 2º** — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de material fundente de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|---|---|
| Existente | 46.800 t./año |
| Ampliación | 9.800 t./año |
| Total | 56.000 t./año |

Lo consignado precedentemente lo es en UN (1) turno diario de SEIS (6) horas, durante DOSCIENTOS CUARENTA (240) días/año.

**Art. 3º** — La interesada deberá poner en marcha la ampliación y modernización de su planta industrial, en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los SEIS (6) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**Art. 4º** — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87).

**Art. 5º** — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización de su planta industrial, deberá emplear en la misma un número mínimo de TRES (3) personas que sumadas a las DOSCIENTOS VEINTIUNA (221) ya existentes hacen un total de DOSCIENTAS VEINTICUATRO (224) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

**Art. 6º** — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

**Art. 7º** — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

**Art. 8º** — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realizacion de inspecciones conducentes a la constación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

**Art. 9º** — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

**Art. 10.** — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

**Art. 11.** — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de FRANCOS BELGAS SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (Fr. Bs. 7.112.728) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5%) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

**Art. 12.** — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Madariaga 626, Lanús Este, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

**Art. 13.** — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

**Art. 14.** — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "NUEVAS CRISTALERIAS AVELLANEDA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", constituye domicilio especial en Moreno 786, 1º piso, "B", Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

**Art. 15.** — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

**Art. 16.** — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

**Art. 17.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

## PROMOCION INDUSTRIAL

**Res. 639/88-SICE**

**Declárase a la firma "Soltex Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria", comprendida en el régimen del Decreto Nº 2332/83, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.**

Bs. As., 5/9/88.

VISTO el expediente ex-S.I. Nº 54.098/84 Corresponde 2, por el que la firma "SOLTEX SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA", solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación conjunta de sus plantas industriales destinadas a la elaboración de telas sobre la base de fibras e hilados sintéticos artificiales, naturales, y/o sus mezclas, teñidos y/o sin teñir, localizadas en 25 de Mayo y Corrientes de la ciudad de Trelew y el Parque Industrial de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos, surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Sevicio Jurídico permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (T.O. en 1983), como así también, por los artículos 18 del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977 y 1º del Decreto Nº 134 del 10 de diciembre de 1983.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase a la firma "SOLTEX SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA", con domicilio legal en Alsina 1551, Buenos Aires, comprendida en el régimen del Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación conjunta de sus plantas industriales destinadas a la elaboración de telas sobre la base de fibras e hilados sintéticos, artificiales, naturales, y/o sus mezclas, teñidos y/o sin teñir, localizadas en 25 de Mayo y Corrientes de la ciudad de Trelew y el Parque Industrial de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut, con una inversión total de AUSTRALES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTE (A 800.220.-), calculada a precios del mes de junio de 1985.

**Art. 2º** — La ampliación conjunta de las plantas industriales debe contar con una capacidad de producción total de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) toneladas las que sumadas a las CUATROCIENTAS ONCE (411) toneladas preexistentes, hacen un total de QUINIENTAS SETENTA (570) toneladas.

Lo consignado precedentemente lo es en base a la utilización de TRES (3) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno, durante DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264) días/año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:

| AÑOS | TONELADAS |
|---|---|
| 1º | 320 |
| 2º | 374 |
| 3º y sgtes. | 399 |

**Art. 3º** — La interesada deberá poner en marcha la ampliación conjunta de las plantas industriales en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los SES (6) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**Art. 4º** — La citada firma, con motivo de la ampliación conjunta de las plantas industriales, deberá emplear en la misma, un número mínimo de CINCO (5) personas, que sumadas a las SETENTA (70) preexistentes, hacen un total de SETENTA Y CINCO (75) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

**Art. 5º** — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a

desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, en el proyecto presentado.

**Art. 6º** — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

**Art. 7º** — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar o ya importados incluidos en el proyecto dentro del plazo de SESENTA (60) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**Art. 8º** — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de presentación.

**Art. 9º** — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, exclusivamente para la ampliación conjunta de sus plantas industriales, los siguientes beneficios:

a) Impuesto sobre los Capitales y/o del que lo sustituya o complemente.

I. — Desgravación por el lapso comprendido entre el ejercicio de la puesta en marcha de la ampliación de sus plantas industriales y el 31 de diciembre de 1999, conforme la escala que se indica a continuación (artículo 5º inciso a) apartado I y artículo 9º, inciso 3 del Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983):

| AÑO | PORCENTAJE DE DESGRAVACION |
|---|---|
| 1988 | 100 |
| 1989 | 100 |
| 1990 | 100 |
| 1991 | 100 |
| 1992 | 90 |
| 1993 | 90 |
| 1994 | 90 |
| 1995 | 80 |
| 1996 | 80 |
| 1997 | 75 |
| 1998 | 75 |
| 1999 | 70 |

II. — Desgravación hasta el CIENTO POR CIENTO (100 %) del tributo mencionado en el punto anterior, en los ejercicios que cierren entre la fecha de aprobación del proyecto mediante la presente resolución y la puesta en marcha de las mismas. Esta desgravación no podrá exceder de TRES (3) ejercicios anuales (artículo 5º inciso a) apartado 2 del Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983).

III. — Sin perjuicio de la desgravación fijada en los apartados I y II de este inciso, las empresas beneficiarias tienen el carácter de sujeto pasivo del impuesto sobre los Capitales (Ley texto ordenado en 1986) a los efectos de la aplicación del impuesto sobre el Patrimonio Neto (Ley texto ordenado en 1986) y/o del que lo complemente o sustituya (artículo 5º inciso a) apartado 3 del Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983).

b) Exención total por un lapso de DIEZ (10) años, del Impuesto de Sellos sobre el contrato de sociedad y sus prórrogas incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (artículo 5º inciso b) Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983). Dicho lapso no podrá exceder el 31 de diciembre de 1999.

c) Impuesto a las Ganancias y/o del que lo sustituya o complemente:

Deducción por un lapso de DIEZ (10) años, conforme a la escala del inciso a), en su parte pertinente, a contar desde la puesta en marcha de sus plantas industriales del monto imponible de la actividad promovida, en los procentajes que a continuación se determinan:

I. — El CIENTO POR CIENTO (100 %) de los montos invertidos en la construcción o ampliación de viviendas en la región, destinadas a personal en relación de dependencia y a su familia. Esta deducción tendrá efecto únicamente sobre viviendas económicas, entendiéndose por viviendas económicas las que cumplen con las características técnicas establecidas en las categorías I o II del Anexo I del Decreto Nº 929, del 27 de setiembre de 1974 o el régimen que lo sustituya en el futuro y no excedan las superficies máximas que fija el Anexo II del mismo decreto. La base sobre la cual será calculado el porcentaje de deducción a que se refiere este apartado será tomado sobre los precios máximos que establece el Anexo II del Decreto Nº 929, del 27 de setiembre de 1974, o el régimen que lo sustituya en el futuro. Para la inversión en materiales y demás insumos y/o gastos que no fueran de la región el porcentaje de desgravación se reducirá al CINCUENTA POR CIENTO (50 %). El uso de este beneficio por obra, excluye a todo otro que por el mismo concepto establezca con carácter general la Ley de Impuesto a las Ganancias y/o la que la sustituya o complemente en el futuro (artículo 6º, inciso a) apartado I del Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983).

II. — El SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65 %) de los montos efectivamente abonados a personas radicadas en la región afectadas a la actividad que se promueve por concepto de sueldos, salarios, jornales y sus correspondientes cargas sociales, honorarios y mano de obra por servicios, sin perjuicio de la deducción que les corresponda efectuar por dichos conceptos, en carácter de gastos por aplicación del principio general establecido en el artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986), (artículo 6º, inciso a), apartado 2 del Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983).

III. — El SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) de los montos invertidos en bienes de uso vinculados a la actividad industrial pormovida, radicados e instalados en la región de conformidad con el plan de equipamiento y o reequipamiento asumido por el beneficiario (artículo 6º, inciso a) apartado 3 del Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983).

Las desgravaciones que autorizan los apartados I a III de este inciso, correspondientes a inversiones y/o erogaciones efectuadas con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad promovida, serán deducidas a partir del ejercicio fiscal de la puesta en marcha.

IV. — El CIENTO POR CIENTO (100 %) de la participación de los técnicos, empleados y obreros en las ganancias de la empresa promovida (artículo 6º, inciso a) apartado 4 del Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983).

d) Impuesto al Valor Agregado y/o del que lo sustituya o complemente:

I. — Liberación, conforme a la escala del inciso a), del impuesto resultante a que se refiere el artículo 23, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, (texto sustituido por la Ley Nº 23.349), sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, por el lapso comprendido entre la fecha de puesta en marcha de la ampliación de las plantas industriales promovidas y el 31 de diciembre de 1999. La empresa beneficiaria deberá facturar el monto del impuesto devengado por sus ventas de conformidad a lo fijado en el artículo 37 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (texto sustituido por la Ley Nº 23.349), teniendo este carácter de impuesto tributado a fin de constituirse en crédito fiscal en las etapas siguientes (artículo 6º, inciso b) apartado I del Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983).

II. — Los productores de bienes de uso, sus partes, repuestos y accesorios y materias primas o semielaboradas, localizadas en las provincias y el Territorio Nacional, incluidos en el régimen del Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983, estarán liberados por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la empresa beneficiaria, del Impuesto al Valor Agregado y/o del que lo sustituya o complemente, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal (artículo 6º, inciso b), apartado 2 del Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983).

III. — Las empresas que vendan bienes de uso a instalarse en la región y vinculadas al proceso productivo, sus partes repuestos y accesorios y materias primas o semielaboradas de origen nacional, no localizadas en la región promovida por el régimen del Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983, estarán liberadas, por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la beneficiaria del Impuesto al Valor Agregado y/o del que lo sustituya o complemente sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal.

Este beneficio regirá hasta que la Autoridad de Aplicación establezca que los productos deberán adquirirse en la región y por un plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de puesta en marcha de la ampliación de las plantas industriales, conforme la escala del artículo 9º inciso a) en su parte pertinente (artículo 6º inciso b) apartado 3 del Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983).

IV. — La liberación de este impuesto, sobre los repuestos y accesorios a que se refieren los apartados II y III de este inciso comprenderá solamente a aquellos necesarios para la puesta en marcha de la ampliación de las plantas industriales, previa aprobación del listado de los mismos por la Autoridad de Aplicación (artículo 6º inciso b) apartado 4 del Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983).

V. — La Liberación del Impuesto al Valor Agregado referida en el apartado I se entenderá con respecto a las obligaciones de pago del impuesto resultante del artículo 23 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, (texto sustituido por la Ley Nº 23.349), sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones derivadas de dicha Ley.

La liberación señalada en los apartados II y III de este inciso está condicionada a la efectiva reducción en los precios, del importe correspondiente al gravamen liberado. Para cumplimentar este requisito sólo deberán facturar la parte no liberada del impuesto establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, (texto sustituido por la Ley Nº 23.349), a los productores de la región, de acuerdo a la escala del artículo 9º del Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983, y los que no lo sean, de acuerdo con la escala del apartado 3. Todos ellos deberán asentar en la factura o documento respectivo la leyenda "A responsable IVA con impuesto liberado" dejando constancia expresa del porcentaje e importe de liberación que corresponda. Este importe tendrá el carácter de impuesto tributado y/o crédito fiscal en las etapas siguientes (artículo 6º, inciso b) apartado 5 del Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983).

e) Los inversionistas en la sociedad beneficiaria podrán optar por una de las siguiente franquicias:

I. — Diferimiento, en los términos del artículo 7º, inciso a) del Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983, del pago de las sumas que deban abonar en concepto de Impuesto a las Ganancias, Impuesto sobre los Capitales, Impuesto sobre el Patrimonio Neto e Impuesto al Valor Agregado, o en su caso los que los sustituyan o complementen -incluido sus anticipos- correspondientes a ejercicios con vencimiento general posterior a la fecha de la inversión. Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital suscripto o se efectúe la aportación directa. El monto de los impuestos a diferir será igual a AUSTRALES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS (₳ 480.132.-) equivalente al SESENTA POR CIENTO (60 %) de la aportación directa del capital, o en su caso, del monto integrado del capital social suscripto, el que asciende a la suma de AUSTRALES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTE (₳ 800.220.-) y podrá ser imputado a cualesquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente. En el caso de suscripción de capital sólo gozará de las franquicias el suscriptor original y en tanto la integración de la efectúe dentro del año de la fecha de suscripción.

Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a TRES (3) años contados a partir de la puesta en marcha de la ampliación de las plantas industriales. Los montos diferidos, serán actulizados, no devengarán interés y se cancelarán en CINCO (5) anualidades iguales y consecutivas a partir del SEXTO (6º) ejercicio posterior al de la puesta en marcha de la ampliación del proyecto promovido.

II. — Deducción, en los términos del artículo 7º, inciso b) del Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983, del monto imponible a los efectos del cálculo del Impuesto a las Ganancias de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal como aportaciones directas de capital o integración de capital social suscripto sujeto a este beneficio, hasta la suma de AUSTRALES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS (₳ 480.132.-). La integración de los capitales deberá realizarse dentro del año de la fecha de suscripción, pudiendo gozar de la franquicia solamente el suscriptor original, y las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a TRES (3) años, contados a partir de la puesta en marcha de la ampliación de las plantas industriales.

f) Exención total del pago de los Derechos de Importación y de todo derecho, impuesto especial o gravamen, con exclusión de las tasas, en los términos del artículo 5º, inciso c) apartado I del Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983, para la introducción de bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (uSs 345.742) y FRANCOS FRANCESES SETECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (Fr. Fr. 716.550) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de las herramientas especiales o partes y elementos componentes de dichos bienes, que resultan procedentes a juicio de la Autoridad de Aplicación.

La exención se extenderá a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha de la ampliación de las plantas industriales y el desenvolvimiento de las actividades promovidas hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación del destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la Autoridad de Aplicación hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la ampliación de las plantas industriales y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días corridos posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica. Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años después de la puesta en marcha de la ampliación de las plantas industriales instaladas por la empresa beneficiaria, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

**Art. 10.** — Los beneficios comenzarán a regir a partir de la puesta en marcha de la ampliación de las plantas industriales y cualquier prórroga de la misma no justificará la extensión del plazo establecido para el goce de los beneficios.

**Art. 11.** — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

**Art. 12.** — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "SOLTEX SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA", constituye domicilio especial en Alsina 1551, Buenos Aires, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

**Art. 13.** — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

**Art. 14.** — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

**Art. 15.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

## PROMOCION INDUSTRIAL

**Res. 640/88-SICE**

**Declárase a la firma "Fábrica Argentina de Porcelanas Armanino, Sociedad Anónima", comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.**

Bs. As., 5/9/88

VISTO el expediente S.I.C.E. Nº 510.086/88, por el que la firma "FABRICA ARGENTINA

DE PORCELANAS ARMANINO, SOCIEDAD ANONIMA", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la fabricación de aisladores cerámicos para elasticidad, descargadores de sobretensiones y porcelana técnica, localizada en Mariano Acosta 500, Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t. o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S.I.C.E Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase a la firma "FABRICA ARGENTINA DE PORCELANAS ARMANINO, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en Lima 1.029, Capital Federal, comprendida en el Régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la fabricación de aisladores cerámicos para elasticidad, descargadores de sobretensiones y porcelana técnica, localizada en Mariano Acosta 500, Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, con una inversión total de AUSTRALES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (₳ 927.358.-), calculada a precios del mes de abril de 1988.

**Art. 2º** — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|---|---|
| Existente | 25 t./día |
| Ampliación | 30 t./día |

Lo consignado precedentemente lo es en UN Y MEDIO (1 y 1/2) turnos diarios, durante TRESCIENTOS (300) días/año.

**Art. 3º** — La interesada deberá poner en marcha la ampliación y modernización de su planta industrial, en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los TRES (3) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**Art. 4º** — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87).

**Art. 5º** — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización de su planta industrial, deberá emplear en la misma un número mínimo de TREINTA (30) personas que sumadas a las TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO (365) ya existentes, hacen un total de TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO (395) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

**Art. 6º** — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta lo recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

**Art. 7º** — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

**Art. 8º** — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

**Art. 9º** — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

**Art. 10.** — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

**Art. 11.** — El Estado Ncional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA (USS 73.230) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

**Art. 12.** — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Mariano Acosta 500, Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

**Art. 13.** — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

**Art. 14.** — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "FABRICA ARGENTINA DE PORCELANAS ARMANINO, SOCIEDAD ANONIMA", constituye domicilio especial en Lima 1029, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

**Art. 15.** — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

**Art. 16.** — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

**Art. 17.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Juan H. Ciminari.

## PROMOCION INDUSTRIAL

**Res. 641/88-SICE**

**Declárase a la firma "Sintermetal Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.**

Bs. As., 5/9/88.

VISTO el expediente S. I. C. E. Nº 509.952/88, por el que la firma "SINTERMETAL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial, destinada a la fabricación de cojinetes de biela y bancada para motores nafteros y gasoleros, localizada en Zuviría 4839, Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t. o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase a la firma "SINTERMETAL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en Zuviría 4839, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial, destinada a la fabricación de cojinetes de biela y bancada para motores nafteros y gasoleros, localizada en Zuviría 4839, Capital Federal, con una inversión total de AUSTRALES SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (₳6.444.488), calculada a precios del mes de diciembre de 1987.

**Art. 2º** — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|---|---|
| Existentes | 1.680.000 u. / año |
| Ampliación | 2.760.000 u. / año |
| Total | 4.440.000 u. / año |

Lo consignado precedentemente lo es en DOS (2) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno, durante DOSCIENTOS CUARENTA (240) días/año.

**Art. 3º** — La interesada deberá poner en marcha la ampliación y modernización de su planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los SEIS (6) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**Art. 4º** — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87).

**Art. 5º** — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización de su planta industrial, deberá emplear en la misma un número mínimo de DIECIOCHO (18) personas que sumadas a las CIENTO DOS (102) ya existentes hacen un total de CIENTO VEINTE (120) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

**Art. 6º** — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

**Art. 7º** — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

**Art. 8º** — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

**Art. 9º** — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

**Art. 10.** — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

**Art. 11.** — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de MARCOS ALEMANES UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO (DM. 1.386.705) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos

y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

**Art. 12.** — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Zuviría 4.839, Capital Federal. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

**Art. 13.** — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

**Art. 14.** — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "SINTERMETAL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", constituye domicilio especial en Zuviría 4839, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

**Art. 15.** — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

**Art. 16.** — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

**Art. 17.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

## PROMOCION INDUSTRIAL

**Res. 642/88-SICE**

**Declárase a la firma "Litografía Armstrong Sociedad de Responsabilidad Limitada", comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.**

Bs. As., 5/9/88.

VISTO el expediente S.I.C.E. Nº 503.579/88, por el que la firma "LITOGRAFIA ARMSTRONG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la instalación de su planta industrial destinada a la fabricación de envases plásticos para la industria alimentaria a localizarse en Irasi 902, Armstrong, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t.o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase a la firma "LITOGRAFIA ARMSTRONG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Chile 1.675, Armstrong, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la instalación de la planta industrial destinada a la fabricación de envases plásticos para la industria alimentaria a localizarse en Irasi 902, Armstrong, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, con una inversión total de AUSTRALES CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (₳ 5.392.000.-) calculada a precios del mes de diciembre de 1987.

**Art. 2º** — La empresa se obliga a instalar una capacidad de producción de NOVENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL ( 95.040.000) unidades/año de envases plásticos.

Lo consignado precedentemente lo es en TRES (3) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno, durante DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264) días/año.

**Art. 3º** — La interesada deberá poner en marcha la instalación de su planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los SEIS (6) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**Art. 4º** — La producción que se derive de la nueva planta industrial no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º, Resolución S.I.C.E. Nº 226/87).

**Art. 5º** — La citada firma, con motivo de la instalación de la planta industrial, deberá emplear en la misma, un número mínimo de VEINTIUNA (21) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

**Art. 6º** — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

**Art. 7º** — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

**Art. 8º** — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

**Art. 9º** — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de presentación.

**Art. 10.** — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de MARCOS ALEMANES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE (DM 822.379) y LIRAS ITALIANAS CIENTO SETENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS (LIT. 170.980.800) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha en la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la instalación de la planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

**Art. 11.** — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 10 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial a localizarse en Irasi 902, Armstrong, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

**Art. 12.** — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

**Art. 13.** — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma " LITOGRAFIA ARMSTRONG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituye domicilio especial en Piedras 534, 1º "C" Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

**Art. 14.** — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

**Art. 15.** — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

**Art. 16.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

## MULTAS

**Res. 1380/88-MEJ**

**Actualízanse los montos de las multas aplicables como sanción en los casos de incumplimiento de las obligaciones que competen al fedatario en el ejercicio de sus funciones (Conforme artículo 47 de la Ley Nº 12.990 y artículo 6º de la Ley Nº 21.212).**

Bs. As., 30/8/88

VISTO el expediente Nº 70.098/88 del registro de la SECRETARIA DE JUSTICIA, dependiente de MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA, en el cual el COLEGIO DE ESCRIBANOS solicita la actualización de los montos de las multas aplicables como sanción en los casos de incumplimiento de las obligaciones que competen al fedatario en el ejercicio de sus funciones (conforme artículo 47 de la Ley Nº 12.990 y artículo 6 de la Ley Nº 21.212), y

CONSIDERANDO:

Que la actualización requerida debe efectuarse en los meses de enero y julio de cada año, en función de la variación del índice de precios mayoristas nivel general que publique el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS (conforme artículo 3º de la Ley Nº 22.896).

Que ha tomado intervención el organismo técnico competente de esta SECRETARIA.

Que es facultad del suscripto el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 22.896.

Por ello,

EL MINISTRO
DE EDUCACION Y JUSTICIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Fíjase en AUSTRALES CIENTO NOVENTA Y OCHO CON CATORCE CENTAVOS (₳ 198,14) Y AUSTRALES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (₳ 1995,98), respectivamente las multas a que hace referencia el artículo 47 de la Ley Nº 12.990.

**Art. 2º** — Fíjase en AUSTRALES CIENTO SESENTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS (₳ 165,02), AUSTRALES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (₳ 1.665,53), y AUSTRALES SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (₳ 6.657,77) respectivamente, las multas a que se refiere el artículo 6º de la Ley Nº 21.212.

**Art. 3º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, a sus efectos. Cumplido, archívese. — Jorge F. Sábato.

## ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

**Res. 2424/88-ANA**

**Modifícase la Resolución Nº 2107/88, relativa a las normas para los servicios extraordinarios.**

Bs. As., 30/8/88

VISTO, la facultad conferida por el artículo 774 de la Ley Nº 22.415 y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la corrección de errores observados en la redacción e impresión de la Resolución Nº 2.107/88 (RGADSG) publicada en el Boletín A.N.A. Nº 145/88, referida a las normas en vigencia para los servicios extraordinarios, y en consecuencia adecuar debidamente el texto y anexos pertinentes de tal norma al sentido con que la misma ha sido inspirada,

Por ello,

EL ADMINISTRADOR
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Aprobar los Anexos I a XIX de la presente, los que reemplazarán a los Anexos I a XIX de la Resolución Nº 2.107/88 (RGADSG) que fueron publicaados en el Boletín A.N.A. Nº 145/88.

**Art. 2º** – Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Cumplido, archívese. – Juan C. Delconte. –

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos.

## ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

**Res. 2470/88-ANA**

**Modificación de la Resolución Nº 3567/78.**

Bs. As., 5/9/88

VISTO la Resolución Nº 3567/78 (ANTATE) referida a la mecanización del procedimiento de control de pagos de Derechos de Exportación y demás gravámenes – Plazos para entregar ejemplares con "Cumplido de Embarque" Tiempo de validez del Permiso de Embarque – Normas de aplicación, publicada en BANA Nº 174/78.

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Bancos de la República Argentina solicita se adecúe la operativa establecida en el Artículo 10 de la Resolución mencionada en el Visto.

Que consultado el Servicio Jurídico de esta Administración Nacional en su dictamen Nº 1140/88, manifiesta que no existen objeciones para acceder a lo requerido por la Institución peticionante, en el sentido de que se deje sin efecto el envío que esta Administración Nacional le remite, de los facsímiles de firmas de los funcionarios aduaneros autorizados a autenticar los ejemplares "9" de los "cumplidos", ya que esta información es regularmente publicada en los boletines de esta Administración Nacional.

Que en consecuencia de lo expuesto resulta necesario introducir modificaciones en el Artículo 10 de la Resolución Nº 3567/78 (ANTATE).

Que la presente Resolución se dicta en función de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso i) de la Ley 22.415.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

**Artículo 1º** – Modifícase el Artículo 10 de la Resolución Nº 3567/78 (ANTATE), el cual deberá ser considerado encuadrado dentro de los términos que se señalan en el Artículo 2º de la presente norma.

**Art. 2º** – Los señores Jefes de los Departamentos Operativa Capital, Area Operacional Ezeiza y Administradores de Aduana adoptarán las medidas pertinentes para registrar las firmas de los guardas intervinientes y facilitar su inmediata autenticación por los sectores responsables y remitirán los facsímiles de las firmas de los funcionarios que acrediten su autenticidad, disponiendo su publicación en el Boletín de esta Administración Nacional para su difusión, debiendo mantenerse permanentemente actualizada esta información.

**Art. 3º** – Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese. – Juan C. Delconte.

## TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

**Disposición 11/88-DNTAC**

**Reajústanse los aranceles establecidos en el Decreto Nº 3171/79 correspondientes a las peticiones que deban tratarse en audiencia pública.**

Bs. As., 12/2/88

VISTO el expediente Nº 7352/85 del registro del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el informe que precede, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 312 S. T., de fecha 11 de noviembre de 1987, obrante de fojas 42 a 45, inclusive, que anteceden, se regularizó el reajuste del valor arancelario referido por el artículo 1º del Decreto Nº 3171/79 – cuya fotocopia consta como fojas 3, 4 y 5 precedentes– con relación a los servicios regulares de transporte aéreo comercial interprovincial e internacional, cuyas solicitudes de explotación deban ser tratadas en audiencia pública en cumplimiento de lo previsto al respecto por la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico).

Que, las consideraciones y referencias que fundamentaron la aludida resolución son estrictamente aplicables a los servicios no regulares de transporte aéreo interprovincial e internacional, por cuyo motivo y teniendo especialmente en cuenta que tanto dicho acto administrativo como la presente disposición tratan un tema de igual naturaleza y son partes específicamente integrantes de este expediente, resulta posible obviar, en este caso, la repetición de tales consideraciones y referencias, con lo que, al mismo tiempo se logra economía administrativa.

Que, en virtud de la facultad conferida por el inciso v) del artículo 1º de la Resolución Nº 142/85 S. T., es competencia del suscripto el dictado del presente acto administrativo.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL DISPONE:

**Artículo 1º** – Reajústase el valor arancelario referido por el artículo 1º del Decreto Nº 3171/79 precitado, correspondiente a cada petición vinculada con la explotación de servicios no regulares de transporte aéreo comercial, interprovincial e internacional, que esta Dirección Nacional deba tratar en audiencia pública, en el importe resultante que, para cada semestre y de acuerdo con el respectivo porcentaje, se indica seguidamente:

a) Primer semestre calendario año 1984: CIENTO SESENTA Y TRES con TRES DECIMOS por ciento (163,3 %): SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ARGENTINOS con VEINTICINCO CENTAVOS ($a. 646,25). Por conversión monetaria: SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILESIMOS DE AUSTRAL (A 0,645).

b) Segundo semestre calendario año 1984: CIENTO CINCUENTA Y TRES por ciento (153 %): UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ARGENTINOS ($a. 1.635,00). Por conversión monetaria: UN AUSTRAL con SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILESIMOS (A 1,635).

c) Primer semestre calendario año 1985: CIENTO OCHENTA Y CINCO con SEIS DECIMOS por ciento (185,6 %): CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ARGENTINOS con CINCUENTA CENTAVOS ($a. 4.669,50). Por conversión monetaria: CUATRO AUSTRALES con SESENTA Y SIETE CENTAVOS (A 4,67).

d) Segundo semestre calendario año 1985: TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE con SIETE DECIMOS por ciento (347,7 %): VEINTE AUSTRALES con NOVENTA CENTAVOS (A 20,90).

e) Primer semestre calendario año 1986: TRES con SIETE DECIMOS por ciento (3,7 %): VEITIUN AUSTRALES con SESENTA Y SIETE CENTAVOS (A 21,67).

f) Segundo semestre calendario año 1986: TRECE por ciento (13 %): VEINTICUATRO AUSTRALES con CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILESIMOS (A 24,85).

g) Primer semestre calendario año 1987: TREINTA Y NUEVE con SEIS DECIMOS por ciento (39,6 %): TREINTA Y CUATRO AUSTRALES con DIECIOCHO CENTAVOS (A 34,18).

h) Segundo semestre calendario año 1987: TREINTA Y OCHO con CINCO DECIMOS por ciento (38,5 %): CUARENTA Y SIETE AUSTRALES con TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (A 47,34).

i) Primer semestre calendario año 1988: CIENTO TRES con CUATRO DECIMOS por ciento (103,4 %): NOVENTA Y CINCO AUSTRALES con NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (A 95,99).

**Art. 2º** – Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en BOLETIN OFICIAL y archívese. – Eugenio Negre.

## TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

**Disposición 46/88-DNTAC**

**Reajústase el importe fijado por Disposición Nº 11/88.**

Bs. As., 6/9/88

VISTO el expediente Nº 7.352/85, del registro del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el informe que precede, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nº 3.171/79, cuya fotocopia obra como fojas 3, 4 y 5 que anteceden, determina que el importe del arancel que corresponde abonen los administrados cuando sus peticiones deban ser tratadas de acuerdo con el régimen de audiencia pública previsto por la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico), serán reajustados semestralmente el 1º de enero y el 1º de julio de cada año en función de los incrementos habidos al 31 de diciembre y al 30 de junio inmediatos anteriores, operados en el índice de precios al por mayor, nivel general, durante dichos períodos, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Que, de acuerdo con la información oficial pertinente agregada como fojas 65 y vuelta precedentemente, surge que en el rubro señalado más arriba se registró, durante el primer semestre calendario de 1988, un incremento del CIENTO SESENTA con UN DECIMO por ciento (160,1 %).

Que, en consecuencia, corresponde reajustar en dicho porcentaje el importe respectivo fijado por el inciso i) del artículo 1º de la Disposición Nº 11/88 D.N.T.A.C., que regirá para el segundo semestre calendario de 1988.

Que, en virtud de lo establecido en el inciso v) del artículo 1º de la Resolución Nº 142/85 S.T., es facultad del suscripto dictar el presente acto administrativo.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL DISPONE:

**Artículo 1º** – Reajústase, para regir durante el segundo semestre calendario de 1988, el valor arancelario fijado por el inciso i) del artículo 1º de la Disposición Nº 11/88 D.N.T.A.C., correspondiente a cada petición vinculada con la explotación de servicios no regulares de transporte aéreo comercial, interprovincial e internacional, que esta Dirección Nacional deba tratar en audiencia pública, en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE AUSTRALES con SETENTA CENTAVOS (A 249,70).

**Art. 2º** – Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y archívese. – Eugenio Negre.

## AVISOS OFICIALES
### NUEVOS

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina cita a la señora Josefina Hortensia Leloir de Nelson, C.I. Nº 4.408.123 Policía Federal, para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezca en el Departamento de Sumarios de Cambio, Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 6º oficina 65, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 a estar a derecho en el Sumario Nº 913, Expte. Nº 33.427/81, caratulado "ESTERLIN S.A. CASA DE CAMBIO - TURISMO Y OTROS" que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982) bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por un día.

e. 13/9 Nº 7.126 v. 13/9/88

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina cita al señor Vicente Miguel CASCINO, C.I. Nº 4.397.139, para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezca ante el Departamento de Sumarios de Cambio, Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 6º, oficina 65, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 a estar a derecho en el Sumario Nº 814, Expte. Nº 100.905/76, caratulado "BARBARA S.A." que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 1 (un) día.

e. 13/9 Nº 7.127 v. 13/9/88

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días al señor Guillermo Miguel GRISOLIA (C.I. Nº 5.228.352) para que comparezca en el Departamento de Sumarios de Cambio sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 6º, oficina 65, de 10 a 15 hs., a ratificar la presentación del 4.12.87 en el Sumario Nº 956, Expediente Nº 59.539/84 bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por un día.

e. 13/9 Nº 7.128 v. 13/9/88

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**COMUNICACION "A" 1221**

11.7.88

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 422. Integración del efectivo mínimo en el Banco Central.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

" - Establecer que, a partir de julio de 1988, las proporciones a que se refiere el punto 1.1. de la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 924 (texto según la Comunicación "A" 950), serán del 50 % para las casas distantes hasta 50 km. de la Capital Federal o de los tesoros regionales y del 40 % para las ubicadas a mayor distancia."

**COMUNICACION "A" 1227**

20.7.88

Ref.: Circular CONTABILIDAD Y AUDITORIA - CONAU - 1 - 73. Valuación de títulos valores públicos cotizables en bolsas y mercados de valores.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

" - Establecer que las entidades financieras valuarán la tenencia de los títulos valores públicos nacionales con cotización en bolsa, según el valor que resulte de aplicar al valor técnico determinado de acuerdo con las condiciones de emisión (valor nominal —en su caso ajustado— más intereses corridos) la paridad de adquisición actualizada que surja de la siguiente expresión:

$$PA_a = \frac{PC_c}{VT_c} + \left(1 - \frac{PC_c}{VT_c}\right) \times \frac{t}{n_r}$$

donde

$PA_a$ : paridad de adquisición actualizada

$PC_c$ : precio de costo

$VT_c$ : valor técnico en la fecha de compra

$t$ : meses transcurridos desde el mes de compra (se computa en períodos enteros)

$n_r$ : meses que restan hasta el vencimiento del título desde el mes de compra (se computa en períodos enteros)

Dicho método se empleará siempre que se reúnan las siguientes condiciones:

1. se trate de títulos públicos emitidos en australes y a plazos no inferiores a 3 años, colocados por el Banco Central y adquiridos por suscripción primaria a esta Institución. En caso de ser ajustables, la cláusula de actualización debe encontrarse vinculada con indicadores elaborados a base de tasas de interés.

2. la inversión tenga carácter permanente, condición que se verificará cuando los títulos permanezcan en cartera en forma ininterrumpida durante 6 meses, como mínimo, contados desde la fecha de adquisición y en tanto no se modifique, en ningún momento, la intención de mantenerlos.

Cuando la diferencia positiva derivada de aplicar el valor establecido en reemplazo del último valor de cotización bursátil al cierre del período supere el 15 % de la responsabilidad patrimonial computable del mes anterior al que corresponda, deberá previsionarse el exceso sobre ese límite.

Esta disposición será aplicable a partir de los balances al 30.6.88."

Les aclaramos que no será obligatoria la rectificación de los balances de saldos al 30.6.88.

Además, se acompaña el nuevo modelo del Anexo A "Detalle de títulos públicos" del "Régimen informativo contable trimestral/anual".

| Versión: 4a. | Fecha: 20.7.88 | Comunicación "A" 1227<br>Circular CONAU - 1 - 73 | Página 26 de 43 |
|---|---|---|---|

ANEXO A

Denominación de la entidad:

DETALLE DE TITULOS PUBLICOS

CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE ECONOMICO / EJERCICIO ECONOMICO (*) TERMINADO EL .......

| Denominación | Serie | Valor nominal residual | Importe (en australes) |
|---|---|---|---|
| - CON COTIZACION | | | |
| Del país (1) | | | .......... |
| Del exterior (2) | | | .......... |
| Total | | | .......... |
| - SIN COTIZACION | | | |
| Del país (1) | | | .......... |
| Del exterior (2) | | | .......... |
| Total | | | .......... |

(*) - Tachar lo que no corresponda.
(1) - Discriminar por clase de título y criterio de valuación utilizado.
(2) - Discrimar por clase de título, indicando emisor y moneda.

**COMUNICACION "A" 1229**

25.7.88

Ref.: Circular OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 2 - 2. Régimen de garantía de los depósitos. Actualización de importes.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha resuelto actualizar, con vigencia desde el 1.8.88, los importes a que se refieren los puntos 6.1.3., 6.1.4.2. y 6.1.5.2. del Capítulo I de la Circular OPASI - 2.

A los fines de la efectivización de la garantía de los depósitos comprendidos en el régimen, se aplicará el siguiente tratamiento:

1. Para los constituidos hasta el 31.7.88, regirá la cobertura que se encontraba en vigencia a la fecha de su constitución.

2. Para los que se constituyan a partir del 1.8.88 y los saldos en cajas de ahorros y cuentas corrientes, regirán los importes vigentes desde esa fecha, tomando en cuenta los valores de cobertura que se difunden por esta Comunicación para el conjunto de los depósitos a plazo y en cajas de ahorro de un mismo titular, incluyendo los constituidos al 31.7.88 aún no vencidos.

Los depósitos constituidos en caja de ahorros especial al 31.7.88 mantendrán la garantía según los valores sustituidos hasta tanto se cumpla el plazo de 30 días durante el cual, de acuerdo con las normas, no pueden efectuarse extracciones.

Se acompañan las hojas que corresponde incorporar a la Circular OPASI - 2, en reemplazo de las oportunamente provistas.

I - Depósitos en moneda nacional (continuación). OPASI - 2

**6. Garantía de los depósitos (reglamentación del artículo 56 de la Ley 21.526, modificado por la Ley 22.051).**

6.1. Alcances.

6.1.1. Depósitos garantizados.

Están alcanzados los siguientes depósitos en australes constituidos en las entidades adheridas al régimen:

6.1.1.1. Depósitos en cuenta corriente (incluidos los efectuados en bancos comerciales por los bancos hipotecarios y de inversión y las entidades financieras no bancarias para integrar el efectivo mínimo), en cajas de ahorro común y especial y a plazo fijo.

6.1.1.2. Depósitos especiales cuya incorporación al régimen se encuentre expresamente dispuesta por el Banco Central en cada caso, con ajuste a las normas dictadas al respecto.

6.1.1.3. Saldos deudores originados por la compensación de documentos en localidades donde no funcionan cámaras compensadoras.

En los convenios vinculados con tal operatoria deberá incluirse una cláusula por la cual las entidades se obliguen a cancelar el saldo deudor de la cuenta "Canje de valores" antes de la realización de la próxima sesión de canje, siempre que al respecto no se hayan pactado condiciones más restrictivas. En caso contrario y/o ante la violación de la mencionada condición, los saldos deudores que se acumulen con posterioridad sobre el importe no cancelado quedarán excluidos del régimen de garantía.

6.1.2. Excepciones.

6.1.2.1. No se hallan comprendidos en el régimen los depósitos de los siguientes titulares:

6.1.2.1.1. Integrantes de los órganos de administración y fiscalización de la depositaria y, en las entidades financieras de naturaleza privada, personas físicas y jurídicas que tengan el poder de decisión para formar la voluntad social.

6.1.2.1.2. Funcionarios que tengan facultades resolutivas en el plano operativo, contable y de control de la entidad, de cuya ejecución sean los principales responsables de acuerdo con lo dispuesto por el estatuto, la asamblea general, el reglamento interno o el órgano directivo.

6.1.2.1.3. Personas físicas o jurídicas económicamente vinculadas, en forma directa o indirecta, con alguna de las personas indicadas en los puntos 6.1.2.1.1. y 6.1.2.1.2.

A los efectos de determinar esa vinculación se aplicarán las disposiciones contenidas en el punto 4. del Capítulo I de la Circular OPRAC - 1.

6.1.2.2. Están también excluidos de este régimen de garantía los depósitos efectuados por entidades financieras en que se determine que los fondos proceden de las mismas entidades o cuando, en forma directa o indirecta, éstas hubieran participado en la negociación secundaria de los instrumentos representativos de esos depósitos.

6.1.3. Cobertura general.

La garantía establecida para la devolución del capital e igual proporción de los ajustes e intereses devengados correspondientes, se regirá por las siguientes normas:

6.1.3.1. Depósitos a plazo fijo (con exclusión de los contenidos en el punto 6.1.3.3.) y en cajas de ahorros común y especial:

6.1.3.1.1. 99 % hasta la suma de ₳ 81.000 de capital impuesto.

6.1.3.1.2. 75 % sobre el excedente de ₳ 81.000 hasta ₳ 161.000 de capital impuesto.

6.1.3.1.3. 50 % sobre el excedente de ₳ 161.000 hasta ₳ 323.000 de capital impuesto.

6.1.3.1.4. 1 % sobre el excedente de ₳ 323.000 de capital impuesto.

6.1.3.2. Depósitos en cuenta corriente (excepto los incluidos en el punto 6.1.3.4.):

6.1.3.2.1. 99 % hasta la suma de ₳ 242.000 de capital impuesto.

6.1.3.2.2. 1% sobre el excedente de ₳ 242.000 de capital impuesto.

6.1.3.3. Depósitos a plazo fijo nominativo transferible, cuya titularidad haya sido adquirida por vía de endoso, aun cuando el último endosatario sea el depositante original:

1 % sobre el capital impuesto.

6.1.3.4. Saldos deudores a que se refiere el punto 6.1.1.3.:

100 %

6.1.4. Cobertura respecto de las personas físicas.

6.1.4.1. Cuando se trate de personas físicas la garantía cubrirá los depósitos efectuados en forma individual o colectiva, con más sus ajustes e intereses devengados correspondientes, conforme a lo previsto en el punto 6.1.4.2.

A los efectos de determinar la cobertura, las sumas que resulten de aplicar las disposiciones de dicho punto 6.1.4.2. se considerarán por persona para la totalidad de los depósitos a plazo fijo y en cajas de ahorros común y especial efectuados en cada entidad.

A los fines de la garantía se entenderá en las cuentas a nombre de 2 o más personas que sus titulares son acreedores por partes iguales del total del depósito, sus ajustes e intereses.

En el caso de cuentas corrientes, la garantía según lo previsto en el punto 6.1.4.2. se aplicará sobre el total del saldo a favor de sus titulares, aun cuando la cuenta esté abierta a nombre u orden de más de una persona.

6.1.4.2. La garantía establecida para la devolución del capital e igual proporción de sus ajustes e intereses devengados correspondientes, se regirá respecto de las personas físicas de acuerdo con las siguientes normas:

6.1.4.2.1. Depósitos a plazo fijo (con exclusión de los previstos en el punto 6.1.4.2.3.) y en cajas de ahorros común y especial:

6.1.4.2.1.1. 100 % hasta la suma de ₳ 81.000 de capital impuesto.

6.1.4.2.1.2. 75 % sobre el excedente de ₳ 81.000 hasta ₳ 161.000 de capital impuesto.

6.1.4.2.1.3. 50 % sobre el excedente de ₳ 161.000 hasta ₳ 323.000 de capital impuesto.

6.1.4.2.1.4. 1 % sobre el excedente de ₳ 323.000 de capital impuesto.

6.1.4.2.2. Depósitos en cuenta corriente:

6.1.4.2.2.1. 100 % hasta la suma de ₳ 242.000 de capital impuesto.

6.1.4.2.2.2. 1 % sobre el excedente de ₳ 242.000 de capital impuesto.

6.1.4.2.3. Depósitos a plazo fijo nominativo transferible, cuya titularidad haya sido adquirida por vía de endoso, aun cuando el último endosatario sea el depositante original:

1 % sobre el capital impuesto.

6.1.5. Declaración jurada.

6.1.5.1. Para hacer efectiva la garantía en caso de liquidación de una entidad financiera incorporada al régimen, el Banco Central requerirá de los depositantes en cajas de ahorros común y especial y a plazo fijo la presentación de una declaración jurada, en la que manifiesten ser titulares de depósitos de esa clase en la entidad, a efectos de establecer los montos a restituir de acuerdo con lo que surja de aplicar las disposiciones contenidas en los puntos 6.1.3. y 6.1.4.2., según corresponda.

6.1.5.2. Cuando el importe de los saldos impuestos por cada titular supere ₳ 81.000 o en toda otra circunstancia en que el Banco Central así lo determine a los efectos de la garantía, a la declaración jurada mencionada en el punto 6.1.5.1. se acompañará la documentación necesaria para acreditar la genuinidad de la operación de depósito.

6.2. Incorporación al régimen.

6.2.1. Consideración de las solicitudes.

Será facultativo del Banco Central aprobar los pedidos de adhesión al régimen.

6.2.2. Nuevas entidades.

En los casos de fusión, transformación y autorización de nuevas entidades, de optarse por la incorporación al régimen, la solicitud respectiva será considerada simultáneamente con la tramitación de que se trate.

6.2.3. Aporte.

El aporte a cargo de las entidades adheridas será del tres por

**COMUNICACION "A" 1230**

2.8.88.

Ref.: Circular OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 2 - 3. Boletín de Cierre de Cuentas Corrientes.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha resuelto que la publicación de la referencia, a partir de la edición correspondiente a febrero último (Nº 291), será provista sin cargo y de oficio en la cantidad de dos ejemplares por entidad.

En consecuencia, las normas contenidas en el punto 1.3.5.4. del Capítulo I de la Circular OPASI - 2 serán aplicables por las casas bancarias luego de transcurridos 15 días corridos desde la puesta a disposición de cada Boletín mensual por parte de esta Institución.

Se acompaña la hoja que corresponde incorporar a la Circular OPASI - 2, en reemplazo de la oportunamente provista.

I - Depósitos en moneda nacional (continuación). OPASI - 2

Además los cuentacorrentistas comprendidos en los puntos 1.3.4.9.1. y 1.3.4.9.2. deberán:

1.3.4.10.1. Depositar en un banco comercial a la orden del Banco Central de la República Argentina el cargo que se establezca.

Dicho cargo será abonado cuando se solicite la apertura de una o más cuentas corrientes antes de que haya transcurrido un año, contado desde el momento en que cesen los efectos a que se refieren los puntos 1.3.4.9.1. y 1.3.4.9.2.

Al respecto, se aplicarán las normas de procedimiento contenidas en el punto 1.4.12.

1.3.4.10.2. Justificar ante el respectivo banco, mediante la exhibición de la correspondiente nota de crédito, el cumplimiento del pago exigido en el punto 1.3.4.10.1. Una copia de dicho comprobante será agregada a la solicitud a que se refiere el punto 1.1.1.

1.3.4.11. Producido el cierre de una cuenta corriente, el saldo remanente se entregará únicamente bajo recibo. Mientras ello no ocurra, se pondrán los fondos a disposición de su titular mediante transferencia a una cuenta general.

1.3.5. Boletín mensual.

1.3.5.1. Sobre la base de las fórmulas 2339-A y 2339-B (puntos 1.4.6. y 1.4.7.) que le envían los bancos, según lo establecido en el punto 1.3.4.3., las resoluciones que adopte el Banco Central de acuerdo con las prescripciones del punto 1.3.4.6. y las inhabilitaciones de orden judicial, esta Institución emitirá un Boletín mensual, compaginado por secciones independientes, en las que figurarán las nóminas de las personas físicas y jurídicas cuyas cuentas corrientes hayan sido cerradas o bien se les haya suspendido el servicio de pago de cheques, en los términos de las disposiciones precedentemente citadas, y las sanciones de carácter penal ordenadas por la autoridad judicial.

1.3.5.2. Todas las comunicaciones y notificaciones, que conforme a lo dispuesto en los puntos 1.3.4.3. y 1.3.4.8. deban efectuar las casas bancarias por correo, serán cursadas mediante pieza certificada.

La falta de recepción por parte del cuenta correntista de los avisos a que alude el punto 1.3.4.3. no enervará los efectos de las medidas previstas por el punto 1.3.4.1.

1.3.5.3. A los fines de la aplicación de este régimen, todas las fórmulas, los elementos y las informaciones que se envíen al Banco Central deberán cursarse a través de la respectiva casa central de cada banco, con excepción de los correspondientes a las sucursales de bancos extranjeros, que deberán remitirse por intermedio de su casa principal con asiento en la Capital Federal.

1.3.5.4. Luego de transcurridos 15 días corridos desde la fecha en que el Banco Central pone a disposición de las entidades los boletines mensuales, cada casa bancaria deberá:

1.3.5.4.1. Controlar si las personas físicas y jurídicas, que conforme a las comunicaciones cursadas por ellas deberían figurar en el Boletín, han sido incluidas en esa publicación. En caso negativo, reiterarán la comunicación mediante la Fórmula 2340 (punto 1.4.10).

1.3.5.4.2. Verificar si las personas incluidas en el Boletín tienen cuentas abiertas en la casa bancaria o están autorizadas para librar cheques de cuentas a nombre de terceros. En caso afirmativo, cerrarán esas cuentas o dejarán sin efecto las autorizaciones, salvo que se trate de cuentas abiertas a nombre de entes públicos, y remitirán los correspondientes avisos (punto 1.4.5.).

1.3.5.5. Las secciones pertinentes de cada Boletín mensual y la documentación relativa a los cierres de cuentas corrientes o las suspensiones del servicio de pago de cheques dejarán de tener efecto una vez transcurridos los plazos previstos en el punto 1.3.4.9., salvo a los fines de la aplicación del cargo que se establece en el punto 1.3.4.10, para lo cual corresponderá conservar los boletines durante un período de 60 meses.

1.3.6. Controles y documentación.

Los bancos adoptarán las medidas que aseguren el estricto cumplimiento de las disposiciones de los puntos 1.3.4. y 1.3.5. y conservarán, debidamente ordenadas, las actuaciones que se produzcan a raíz de su aplicación, a fin de facilitar las verificaciones que realice el Banco Central.

**COMUNICACION "B" 3376**

12.7.88.

Ref.: Circulares LISOL - 1, OPRAC - 1 y REMON - 1. Cargos por incumplimientos de regulaciones del Banco Central.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que los cargos aplicables a los excesos a las regulaciones que se indican, registradas en junio último, son los que a continuación se detallan:

| Exceso a las relaciones máximas sobre | Número de veces la tasa máxima de redescuento | Cargo - en % - |
|---|---|---|
| Inmovilización de activos | 0,35 | 7,09 |
| Fraccionamiento del riesgo crediticio<br>Inversión en operaciones ajustables con cláusula dólar estadounidense (Comunicación "A" 598)<br>Utilización de préstamos del Banco Central en dólares estadounidenses (Comunicación "A" 725) | 0,55 | 11,15 |
| Depósitos y otras obligaciones | 0,80 | 16,22 |
| Inversión en operaciones a tasa de interés (Comunicación "A" 613)<br>Aplicación de recursos propios, netos de activos inmovilizados (Comunicación "A" 999) | 2 | 40,54 |

**COMUNICACION "B" 3385**

19.7.88.

Ref.: Circular LIQUIDEZ Y SOLVENCIA - LISOL - 1. Capitales mínimos de las entidades financieras. Su actualización.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, según lo previsto en el punto 2. de la resolución difundida mediante la Comunicación "B" 2708, las exigencias en materia de capitales mínimos que deben alcanzar las entidades financieras al 31.12.88 son las que se detallan en anexo.

CAPITALES MINIMOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS
SU ACTUALIZACION AL 31.12.88

Anexo a la Com. "B" 3385

| Clase de entidad / Categoría | Bancos Comerciales | | Bancos de inversión | | Bancos hipotecarios | Compañías financieras | Soc. de ahorro y préstamo para la vivienda u otros inmuebles | Cajas de crédito cooperativas |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Cooperativos, y otros radicados en el interior (*) | Demás | Radicados en el interior (*) | Demás | | | | |
| | - En australes - | | | | | | | |
| I | 53.994.000 | 61.369.000 | 43.195.000 | 49.095.000 | 36.821.000 | 15.342.000 | 9.205.000 | 6.484.000 |
| II | 32.397.000 | | 25.912.000 | | 22.081.000 | 9.205.000 | 5.535.000 | 3.886.000 |
| III | 21.598.000 | | 17.283.000 | | 14.740.000 | 6.137.000 | 3.671.000 | 2.599.000 |
| IV | 16.198.000 | | 12.969.000 | | 11.041.000 | 4.617.000 | 2.753.000 | 1.943.000 |
| V | 9.714.000 | | 7.771.000 | | 6.624.000 | 2.753.000 | 1.663.000 | 1.161.000 |

(*) - Abarca las entidades no cooperativas comprendidas en las categorías II, III, IV y V con hasta una filial en la ciudad de Buenos aAries y partidos vecinos (categoría I), sin perjuicio de observar lo establecido en el punto 1.3. del Capítulo VI de la Circular LISOL - 1.

**COMUNICACION "B" 3394**

25.7.88.

Ref.: Circular OPASI - 2. Depósitos vinculados con proyectos de inversión y operaciones con títulos valores públicos nacionales. Importes mínimos.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que los importes mínimos a que se refieren los puntos 3.4.3. del Capítulo I y 1.3. y 3.1.4. del Capítulo III de la Circular OPASI - 2, vigentes desde el 1.8.88, son los siguientes:

| Concepto | Australes |
|---|---|
| Depósitos a plazo fijo nominativo transferible ajustables por índice financiero e intransferible a tasa de interés vinculados con proyectos de inversión........ | 127.000 |
| Depósitos de títulos valores públicos nacionales y préstamos de tales títulos entre terceros residentes en el país........ | 259.000 |
| Pases pasivos y pases entre terceros residentes en el país........ | 740.500 |

**COMUNICACION "B" 3396**

28.7.88

Ref.: Impuesto sobre los débitos bancarios. Actualización de importe.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el importe a que se refiere el artículo 1º, inciso b), apartado 3., del Decreto 614/88, reglamentario de los artículos 30 y 33 de la Ley 23.549, será de ₳ 16.000 a partir del 1.8.88.

e. 13/9 Nº 7129 v. 13/9/88

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

- LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: División Fiscalización Interna Nº 16

CODIGO: 016

| NUMERO DE CONSTANCIA | C.U.I.T. Nº | Nº INSCRIPCION | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO |
|---|---|---|---|
| 5-016 | | 33.636-016-1 | LABORATORIOS GLAXO S.A. |
| 10-016 | 30-50344408-5 | | DUNLIT S.A.I.C.F. |
| 11-016 | 30-59111007-8 | | DIEHL ARGENTINA S.A. |
| 12-016 | 30-50371181-7 | | INDUSTRIAS QUIMICAS INGALCO S.A. |
| 13-016 | | 107.869-001-8 | CHRISTENSEN RODER ARGENTINA S.A. |
| 14-016 | | 7.223-016-7 | MUNRO S.A. |
| TOTAL CONSTANCIAS: 6 (seis) | | | |

e. 13/9 Nº 7130 v. 13/9/88

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

- LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: División Fiscalización Interna

CODIGO: 010

| Número de Constancia | C.U.I.T. Nº | Nº de Inscripción | Contribuyente Peticionario |
|---|---|---|---|
| 8-010 | 61.474-010-8 | | TEPUNOR S.A. |
| 48-010 | 30-50058493-5 | | POL AMBROSIO Y CIA S.A.C.I. |
| 49-010 | 30-50275360-2 | | CARIMAR S.A. |
| 50-010 | 33-51738574-9 | 93.697-014-1 | PRESTER S.A. |
| 51-010 | | 61.928-010-5 | CONSTRUCTORA EMBALSE CASA DE PIEDRA S.A. |
| 52-010 | 30-61481006-4 | | QUIMICA ESTRELLA SAN LUIS S.A. |
| TOTAL DE CONSTANCIAS: 6 (SEIS) | | | |

e. 13/9 Nº 7131 v. 13/9/88

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

- LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: DIVISION FISCALIZACION INTERNA Nº 11

CODIGO: 011

| NUMERO DE CONSTANCIA | C.U.I.T. Nº | Nº DE INSCRIPCION | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO |
|---|---|---|---|
| 039-011 | 30-58760392-2 | 46.668-009-5 | REFRESCOS DEL NORTE S.A. |
| 042-011 | 30-61041677-9 | 83.545-011-2 | INTERNACIONAL WORLD CARGO S.R.L. |
| 044-011 | 30-59648792-7 | 73.046-011-2 | TAMBO EL OMBU S.A. |
| TOTAL CONSTANCIAS: TRES (3) | | | |

e. 13/9 Nº 7132 v. 13/9/88

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

- LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: DIVISION FISCALIZACION INTERNA Nº 8

CODIGO: 008

| NUMERO DE CONSTANCIA | C.U.I.T. Nº | Nº DE INSCRIPCION | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO |
|---|---|---|---|
| 22-008 | 30-61406102-9 | 57.597-008-7 | FABRICA ARGENTINA DE CONDUCTORES BIMETALICOS S.A. |
| 23-008 | 30-52716148-3 | 19.030-008-4 | S.A.G. Y F. BRIDGES & REYNOLDS |
| 24-008 | 30-53355713-5 | 21.140-008-0 | ARROYO VERDE S.A.A.C.I. Y F. |
| 25-008 | 30-61097984-6 | 61.252-008-9 | ENVASES LOS ANDES S.A. |
| 29-008 | | 18.008-008-2 | GANADERA ESQUEL S.A.R.I. Y F. |

e. 13/9 Nº 7133 v. 13/9/88

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

- LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIVISION FISCALIZACION INTERNA Nº 11

CODIGO: 011

| NUMERO DE CONSTANCIA | C.U.I.T. Nº | Nº DE INSCRIPCION | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO |
|---|---|---|---|
| 038-011 | 30-57960694-7 | 63.985-011-0 | INMOBILIARIA TRASANDINA S.A. |
| 043-011 | | 20.933-011-2 | DELIA SAIBENE de VON EGEN. |
| TOTAL CONSTANCIAS: DOS (2) | | | |

e. 13/9 Nº 7134 v. 13/9/88

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

- LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION LA PLATA

CODIGO: 121

| Número de Constancia | C.U.I.T. Nº | Nº de Inscripción | Contribuyente Peticionario |
|---|---|---|---|
| 4-121 | | 90.814-121-0 | TUROVICH, Olga Emilia |
| TOTAL CONSTANCIA: 1 (uno). | | | |

e. 13/9 Nº 7135 v. 13/9/88

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

- LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: División Fiscalización Interna Nº 14

CODIGO: 014

| NUMERO DE CONSTANCIA | C.U.I.T. Nº | Nº DE INSCRIPCION | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO |
|---|---|---|---|
| 7-014<br>14-014 | | 28829-014-6<br>90572-014-7 | Institutos Médicos S.A.<br>Muresco S.A. |
| TOTAL CONSTANCIAS: 2 (dos) | | | |

e. 13/9 Nº 7.136 v. 13/9/88

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

- LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: División Fiscalización Interna Nº 001

CODIGO: 001

| NUMERO DE CONSTANCIA | C.U.I.T. Nº | Nº DE INSCRIPCION | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO |
|---|---|---|---|
| 27-001 | 30-59265827-1 | | DUFALP S.A. |
| TOTAL CONSTANCIAS: 1 (una) | | | |

e. 13/9 Nº 7.137 v. 13/9/88

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

- LISTADO DE CONSTANCIAS DE NO RETENCION – ART. 6to.– RESOLUCION GENERAL NRO. 2793 PARA LA FIRMA DEL SR. DIRECTOR GENERAL Y PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL.

| C.U.I.T. | Nº DE INSCRIPCION | APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION |
|---|---|---|
| 30-53622200-2 | | SUPERMERCADO ELEFANTE S.A. |
| 30-53774574-2 | | CABRALES S.A. |
| 33-50063598-9 | | FRIGORIFICO ANSELMO S.A. |
| 33-50945953-9 | | JOSE BUCK S.A. |
| | 38056-127-1 | EL AMANECER S.A.C.I.A. |
| | 274082-127-2 | PAREDES PIERMATTEI S.A. |

e. 13/9 Nº 7.138 v. 13/9/88

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

- LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: División Fiscalización Interna Nº 2

CODIGO: 002

| NUMERO DE CONSTANCIA | C.U.I.T. Nº | Nº DE INSCRIPCION | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO |
|---|---|---|---|
| 19-002 | 33-55540412-9 | | MANUFACTURA TEXTIL PATAGONICA S.R.L. |
| TOTAL CONSTANCIAS: 1 (una) | | | |

e. 13/9 Nº 7.139 v. 13/9/88

---

## SECRETARIA DE HACIENDA

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**INSCRIPCION Nº 2201242-8**

Buenos Aires,

VISTO la falta de presentación de declaración jurada por el Impuesto al Valor Agregado del año 1980 y de ingreso del tributo respectivo en la actuación correspondiente al contribuyente TOYO OESTE S.A., inscripto ante esta Dirección General en dicho gravamen bajo el Nº 2.201.242-8 y con domicilio constituido en Avda. Rivadavia 9801, Capital Federal, y,

CONSIDERANDO, los antecedentes y fundamentos expuestos en los formularios 8322, 8322/C, 8322/D, 8322/E, 2518/B, 194 y 194/1 que forman parte integrante de la presente resolución y dictamen jurídico obrante a fojas 524 de las actuaciones administrativas de acuerdo con lo establecido por los artículos 5º, 9º, 10, 23, 24, 25, 26, 42 y 115 a 128 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y Disposición General 6538 y sus modificaciones,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

**Artículo 1º** — Determinar de oficio la obligación tributaria del contribuyente TOYO OESTE S.A., respecto del Impuesto al Valor Agregado fijando los importes que dan origen a los débitos fiscales en PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO ($a 209.088) y PESOS ARGENTINOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES ($a 194.953) para el período fiscal 1980 sujetos a la tasa del dieciséis por ciento (16 %) y del veinte por ciento (20 %) respectivamente.

**Art. 2º** — Determinar el débito fiscal respectivo en PESOS ARGENTINOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($a 72.444) para el período fiscal 1980 y un crédito fiscal de PESOS ARGENTINOS CERO ($a 0).

**Art. 3º** — Imponerle la obligación de ingresar en concepto de Impuesto al Valor Agregado la suma de AUSTRALES SETENTA Y DOS (₳ 72) para el período fiscal 1980, determinado en el artículo 2º. El importe en australes precedentemente consignado equivale a la deuda nacida de PESOS ARGENTINOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($a 72.444) y resulta de aplicar la paridad 1 a 1000 establecida en el artículo 8º de la Resolución 10/88 de la Secretaría de Estado de Hacienda.

**Art. 4º** — Imponerle la obligación de ingresar en concepto de actualización de la deuda — artículos 115 a 128 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones— la suma de AUSTRALES UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (₳ 1.780.258).

**Art. 5º** — Imponerle la obligación de ingresar en concepto de intereses resarcitorios — artículos 42 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones— la suma de AUSTRALES TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (₳ 3.194.980).

**Art. 6º** — Intimarle para que dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente resolución ingrese la suma de AUSTRALES SETENTA Y DOS (₳ 72) en concepto de Impuesto al Valor Agregado establecido en el artículo 3º, con más la suma de AUSTRALES UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (₳ 1.780.258) en concepto de actualización artículo 4º de este pronunciamiento y la suma de AUSTRALES TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (₳ 3.194.980) en concepto de intereses resarcitorios, artículo 5º de este pronunciamiento.

**Art. 7º** — Los pagos deberán efectuarse en el Banco de la Nación Argentina o en cualquier institución bancaria autorizada por esta Dirección General lo que de inmediato e indefectiblemente deberá ser puesto en conocimiento de la División Recaudación Nº 4, bajo apercibimiento de gestionar su cobro mediante la vía de ejecución fiscal correspondiente.

**Art. 8º** — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones que la determinación es parcial y sólo abarca los aspectos a los cuales hace referencia y en la magnitud que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

**Art. 9º** — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese. — Cont. Púb. ENRIQUE RAFAEL GABRIEL MOMIGLIANO — Sub-Director General — Subdirección Legal Tributaria.

| DGI | DETERMINACION DE OFICIO | RESPONSABLE (Apellido y nombre o razón social o denominación): TOYO OESTE S.A. | Impuesto: AL VALOR AGREGADO<br>Nº Inscripción: 2201242-8 | Actuación Nº |
|---|---|---|---|---|
| | | Domicilio: Avda Rivadavia 9801 CAPTIAL FEDERAL | Períodos Fiscales: 1980 | Lugar y Fecha: Bs. As. |

**A) DESCRIPCION DE LOS HECHOS:** El contribuyente de la referencia fue verificado por personal fiscalizador de esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le son propias, a fin de establecer su situación fiscal frente a las normas legales en vigor.

El encartado se dedica a la venta de autos y repuestos, cerrando sus ejercicios económicos con fecha 30 de noviembre.

**B) ASPECTOS OBSERVADOS:** A los efectos de establecer el "quantum" de la obligación fiscal de la responsable y ante las circunstancias que surgen de la verificación llevada a cabo esta Dirección General debió recurrir a las cifras del balance general de la firma, cerrado al 30/11/1980, para efectuar la liquidación pertinente conforme surge de la documentación acompañada a la vista y que debe entenderse formando parte de estos considerandos.

**B1) NORMAS EN QUE SE FUNDAMENTAN LAS OBSERVACIONES (Ley, Decretos, Resoluciones Generales, Instrucciones, etc.):**
Artículos: 1º, 2º, 4º, 7º y 8º de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones.
Artículo 23 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones).

**C) DESCARGOS DEL FISCALIZADO:**

No realizó,-

**C1) FUNDAMENTOS INVOCADOS:**

Ninguno

| DGI | DETERMINACION DE OFICIO | RESPONSABLE (Apellido y nombre o razón social o denominación): TOYO OESTE S.A. | Impuesto: AL VALOR AGREGADO | Actuación Nº |
|---|---|---|---|---|
| | | | Nº Inscripción: 2201242-8 | Lugar y Fecha: Bs. As. |
| | | Domicilio: Avda: Rivadavia 9801 CAPITAL FEDERAL | Períodos Fiscales: 1980 | |

**D) PRUEBA OFRECIDA O APORTADA:**

No ofreció ni aportó prueba alguna.

**D1) VALUACION DE LA PRUEBA:**

- - - - - - - -

**D2) RECHAZO DE LA PRUEBA: FUNDAMENTOS:**

- - - - - - - -

**E) CONFIRMACION Y/O CORRECCION DE LOS FUNDAMENTOS QUE RESPONDEN A LA PRETENSION FISCAL:**

La falta de respuesta de la responsable impide meritar otras circunstancias que puedan resultar atenuantes contra el reclamo que se le efectúa. Consecuentemente con lo expresado — salvo en lo más abajo indicado — corresponde confirmar los fundamentos que responden a la pretensión fiscal, cuyos elementos de juicio surgen de las actuaciones administrativas, a las que cabe remitirse en mérito a la brevedad.

En lo atinente al impuesto determinado debe considerarse las reliquidaciones que se adjuntan a la presente y que deben entenderse formando parte integrante de la presente Resolución atento a lo explicitado en formulario 2518/B.

**E1) RESUMEN DE NORMAS LEGALES APLICABLES:**

Artículos: 1º, 2º, 4º, 7º y 8º de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, t. o. en 1977 y sus modificaciones.

Artículo 23 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones).

**F) CONDUCTA PENAL FISCAL DEL FISCALIZADO:**

**F1) DESCARGOS DEL SUMARIADO:**

**G) JUZGAMIENTO DE LA CONDUCTA FISCAL:**

**G1) MEDIDA DE LA SANCION A APLICAR:**

**H) OBSERVACIONES:**

Se corrió vista notificando en el domicilio fiscal —Avda. Rivadavia 9801 CAPITAL FEDERAL— y ante el estado de abandono del mismo se procedió a hacerlo mediante la publicación por edictos en el Boletín Oficial por cinco días consecutivos del 19/11 al 25/11/1986 inclusive.

En razón de no haber ingresado el monto del impuesto reclamado a la fecha del vencimiento, resulta de aplicación las normas referidas a la liquidación de intereses resarcitorios y actualización de la deuda prevista en los artículos 42 y 115 a 128 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, conceptos que se calculan en el presente pronunciamiento hasta el 30/6/1988, conforme con las liquidaciones que obran en las pertinentes actuaciones administrativas, sin perjuicio del reajuste que corresponda hasta el día del efectivo pago del gravamen.

Las presentaciones que a cualquier efecto se realicen, vinculadas con el procedimiento de determinación de oficio incoado, se deberá efectuar en el domicilio de Lavalle 1268 Piso 3º of. 307 — Capital Federal. -Cont. Púb. Enrique Rafael Momigliano —Sub-Director General— Subdirección Legal Tributaria.

CONTRIBUYENTE: TOYO OESTE S.A. Inscripción Nº: 2.201.242-8 (IVA)

RELIQUIDACIONES IMPUESTO AL VALOR AGREGADO AÑO 1980

Se procede a reliquidar el gravamen de la referencia consignando el importe correcto de las ventas correspondientes al período marzo — setiembre de 1980.

| | |
|---|---|
| TOTAL VENTAS s/Balance (incluye servicios) | $a 404.041.- |
| TOTAL VENTAS MARZO A SETIEMBRE (fs. 510) | $a 190.881.- |
| VENTAS correspondientes al mes Octubre 1980 | $a 109.243.- |

Considerando lo expuesto por el contribuyente a fs. 87 se prorratea el monto de ventas del mes en los 30 días — Luego

109.243 ./. 30= 3.641.-

El cambio de tasa del impuesto se produce el día 6/10/80.

En virtud de no tener los elementos necesarios para determinar las ventas reales, correspondientes al período 1 — 5/10/80 se realizó el siguiente cálculo 3.641 x 5= 18.207.-

Luego $a 190.881 + $a 18.207 = 209.088 gravado al 16 % (1)

| | | Débito |
|---|---|---|
| TOTAL DE VENTAS SEGUN BALANCE | $a 404.041.- | |
| Ventas al 16 % según (1) | $a 209.088.- | 33.454.- |
| Ventas al 20 % (Por Diferencia) | $a 194.953.- | 38.990.- |
| | TOTAL DEBITO | 72.444.- |

Crédito Fiscal: Al no poderse cotejar la facturación con los registros y no existiendo otra forma de determinar fehacientemente el crédito fiscal del ejercicio no se toma crédito alguno.

e. 13/9 Nº 7.140 v. 19/9/88

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**IMPUESTO SOBRE CAPITALES**

**INSCRIPCION Nº 80.773-004-5**

Buenos Aires, 25/8/88.

VISTO la falta de presentación de declaración jurada del Impuesto sobre los Capitales del año 1980 y de ingreso del tributo respectivo en la actuación correspondiente al contribuyente TOYO OESTE S.A., inscripto ante esta Dirección General en el Impuesto a las Ganancias bajo el Nº 80.773-004-5 y con domicilio constituido en Avda. Rivadavia 9801, Capital Federal, y,

CONSIDERANDO, los antecedentes y fundamentos expuestos en los formularios 8322, 8322/C, 8322/D, 8322/E que forman parte integrante de la presente Resolución y Dictamen Jurídico obrante a fojas 23 de las actuaciones administrativas, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5º, 9º, 10, 23, 24, 25, 26, 42 y 115 a 128 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y Disposición General 6538 y sus modificaciones,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

**Artículo 1º** — Determinar de oficio la obligación fiscal del contribuyente TOYO OESTE S.A. en el Impuesto sobre los Capitales del año 1980 fijando el Capital Neto imponible en la suma de PESOS ARGENTINOS CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA ($a 131.930) sujeto a la tasa del uno con cincuenta centésimos por ciento (1,50 %).

**Art. 2º** — Determinar el gravamen resultante en la suma de PESOS ARGENTINOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE ($a 1.979) para el año 1980.

**Art. 3º** — Imponerle la obligación de ingresar en concepto de impuesto sobre los Capitales del año 1980 la suma de AUSTRALES DOS (₳ 2) determinado en el artículo 2º.

El importe en australes precedentemente consignado equivale a la deuda nacida de PESOS ARGENTINOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE ($a 1.979) y resulta de aplicar la paridad 1 a 1000 establecida en el artículo 8º de la Resolución 10/88 de la Secretaría de Estado de Hacienda.

**Art. 4º** — Imponerle la obligación de ingresar en concepto de actualización de la deuda, artículos 115 a 128 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) la suma de AUSTRALES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (₳ 37.524).

**Art. 5º** — Imponerle la obligación de ingresar en concepto de intereses resarcitorios artículos 42 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) la suma de AUSTRALES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (₳ 64.792).

**Art. 6º** — Intimarle para que dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente Resolución ingrese la suma de AUSTRALES DOS (₳ 2) en concepto de Impuesto sobre los Capitales, establecido en el artículo 3º, con más la suma de AUSTRALES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (₳ 37.524) en concepto de actualización de la deuda artículo 4º de este pronunciamiento, la suma de AUSTRALES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (₳ 64.792) en concepto de intereses resarcitorios artículo 5º.

**Art. 7º** — Los pagos deberán efectuarse en el Banco de la Nación Argentina o en cualquier institución bancaria autorizada por esta Dirección General lo que de inmediato e indefectiblemente deberá ser comunicado a la DIVISION RECAUDACION Nº 4, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por la vía de ejecución fiscal correspondiente.

**Art. 8º** — Dejar expresa constancia, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la determinación es parcial y sólo abarca los aspectos a los cuales hace referencia y en la magnitud que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

**Art. 9º** — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese. — Cont. Púb. ENRIQUE RAFAEL GABRIEL MOMIGLIANO — Sub-Director General — Sudirección Legal Tributaria.

| DGI | DETERMINACION DE OFICIO | RESPONSABLE (Apellido y nombre o razón social o denominación): TOYO OESTE S.A. | Impuesto: AL VALOR AGREGADO | Actuación Nº |
|---|---|---|---|---|
| | | Domicilio: Avda. Rivadavia 9801 CAPITAL FEDERAL | Nº Inscripción: 2201242-8 | Lugar y Fecha: Bs. As. |
| | | | Periodos Fiscales: 1980 | |

**A) DESCRIPCION DE LOS HECHOS:** El contribuyente de la referencia fue verificado por personal fiscalizador de esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le son propias, a fin de establecer su situación fiscal frente a las normas legales en vigor.

El encartado se dedica a la venta de autos y repuestos, cerrando sus ejercicios económicos con fecha 30 de noviembre, operando bajo la forma de sociedad anónima.

**B) ASPECTOS OBSERVADOS:** A los efectos de establecer el "quantum" de la obligación fiscal de la responsable y ante las circunstancias que surgen de la verificación llevada a cabo esta Dirección General debió recurrir a las cifras del balance general de la firma, cerrado el 30/11/1980, efectuándose las correcciones que establece la ley de la materia en cuanto a los ajustes impositivos de rigor.

**B1) NORMAS EN QUE SE FUNDAMENTAN LAS OBSERVACIONES (Ley, Decretos, Resoluciones Generales, Instrucciones, etc.):**
Artículos: 1º, 2º, 4º, 5º, 9º, 11º, 12º, y 13º de la Ley de Impuesto sobre los Capitales — texto ordenado en 1977 y sus modificaciones.
Artículo 23 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones).

**C) DESCARGOS DEL FISCALIZADO:**
No formuló.

**C1) FUNDAMENTOS INVOCADOS:**
No formuló

**D) PRUEBA OFRECIDA O APORTADA:**
No ofreció ni aportó prueba alguna.

**D1) VALUACION DE LA PRUEBA:**
- - - - - - - -

**D2) RECHAZO DE LA PRUEBA: FUNDAMENTOS:**
- - - - - - - -

**E) CONFIRMACION Y/O CORRECCION DE LOS FUNDAMENTOS QUE RESPONDEN A LA PRETENSION FISCAL:**
La falta de respuesta de la responsable impide merituar otras circunstancias que puedan resultar atenuantes contra el reclamo que se le efectúa. Por consiguiente procede a determinar de oficio la obligación tributaria del impuesto sobre los Capitales, sobre la base del Balance General de la firma cerrado el 30/11/1980 y de los elementos de juicio que surgen de las actuaciones administrativas, a las que cabe remitirse en mérito a la brevedad de la causa, y a las cifras que emanan de las liquidaciones corridas con la vista que deben entenderse formando parte integrante de esta resolución.

**E1) RESUMEN DE NORMAS LEGALES APLICABLES:**
Artículos: 1º, 2º, 4º, 5º, 9º, 11º, 12º y 13º de la Ley de Impuesto sobre los Capitales — Texto ordenado en 1977 y sus modificaciones.
Artículo 23 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones).

**F) CONDUCTA PENAL FISCAL DEL FISCALIZADO:**

**F1) DESCARGOS DEL SUMARIADO:**

**G) JUZGAMIENTO DE LA CONDUCTA FISCAL:**

**G1) MEDIDA DE LA SANCION A APLICAR:**

**H) OBSERVACIONES:**
Se corrió vista notificando en el domicilio fiscal — Avda. Rivadavia 9801 CAPITAL FEDERAL— y ante el estado de abandono del mismo se procedió a hacerlo mediante la publicación por edictos en el Boletín Oficial por cinco días consecutivos del 19/11 al 25/11/1986 inclusive.
En razón de no haber ingresado el monto del impuesto reclamado a la fecha del vencimiento, resulta de aplicación las normas referidas a la liquidación de intereses resarcitorios y actualización de la deuda prevista en los artículos 42 y 115 a 128 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, conceptos que se calculan en el presente pronunciamiento hasta el 30/6/1988, conforme con las liquidaciones que obran en las pertinentes actuaciones administrativas, sin perjuicio del reajuste que corresponda hasta el día del efectivo pago del gravamen. Las presentaciones que a cualquier efecto se realicen, vinculadas con el procedimiento de determinación de oficio incoado, se deberá efectuar en el domicilio de Lavalle 1268 Piso 3º of. 307 — Capital Federal. Cont. Púb. Enrique Rafael Gabriel Momigliano — Sub. -Director General— Subdirección Legal Tributaria.

e. 13/9 Nº 7141 v. 19/9/88

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

**INSCRIPCION Nº 80.773-004-5**

Buenos Aires, 19/8/88.

VISTO la falta de presentación de declaración jurada del impuesto a las Ganancias del año 1980 y de ingreso del tributo respectivo en la actuación correspondiente al contribuyente TOYO OESTE S.A., inscripto ante esta Dirección General en el mencionado gravamen bajo el Nº 80.773-004-5 y con domicilio constituido en Avda. Rivadavia 9801, Capital Federal, y,

CONSIDERANDO, los antecedentes y fundamentos expuestos en los formularios 8322, 8322/C, 8322/D, 8322/E, 2518/B, 500 y 525 que forman parte integrante de la presente Resolución y Dictamen Jurídico obrante a fojas 26 de las actuaciones administrativas, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5º, 9º, 10, 23, 24, 25, 26, 42 y 115 a 128 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y Disposición General 6538 y sus modificaciones,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

**Artículo 1º** — Determinar de oficio la obligación tributaria del contribuyente TOYO OESTE S.A., en el Impuesto a las Ganancias del período fiscal 1980, fijando la ganancia neta sujeta a impuesto en la suma de PESOS ARGENTINOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO ($a 6.465).

**Art. 2º** — Determinar el impuesto resultante en la suma de PESOS ARGENTINOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES ($a 2.133) para el año 1980.

**Art. 3º** — Imponerle la obligación de ingresar en concepto de impuesto a las Ganancias del período fiscal 1980 la suma de AUSTRALES DOS (A 2). El importe en australes precedentemente consignado equivale a la deuda nacida de PESOS ARGENTINOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES ($a 2.133), y resulta de aplicar la paridad 1 a 1000 establecida en el artículo 8º de la Resolución 10/88 de la Secretaría de Estado de Hacienda.

**Art. 4º** — Imponerle la obligación de ingresar en concepto de actualización de la deuda — artículos 115 a 128 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones— la suma de AUSTRALES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (A 40.445).

**Art. 5º** — Imponerle la obligación de ingresar en concepto de intereses resarcitorios — artículo 42 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones— la suma de AUSTRALES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (A 69.836).

**Art. 6º** — Intimarle para que dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente Resolución ingrese la suma de AUSTRALES DOS (A 2) en concepto de Impuesto a las Ganancias, establecido en el artículo 3º, con más la suma de AUSTRALES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (A 40.445) en concepto de actualización de la deuda artículo 4º de este pronunciamiento, la suma de AUSTRALES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (A 69.836) en concepto de intereses resarcitorios artículo 5º.

**Art. 7º** — Los pagos deberán efectuarse en el Banco de la Nación Argentina o en cualquier institución bancaria autorizada por esta Dirección General lo que de inmediato e indefectiblemente deberá ser comunicado a la DIVISION RECAUDACION Nº 4, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por la vía de ejecución fiscal correspondiente.

**Art. 8º** — Dejar expresa constancia, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la determinación es parcial y sólo abarca los aspectos a los cuales hace referencia y en la magnitud que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

**Art. 9º** — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese. — Cont. Púb. ENRIQUE RAFAEL GABRIEL MOMIGLIANO — Sub-Director General — Subdirección Legal Tributaria.

| DGI | DETERMINACION DE OFICIO | RESPONSABLE (Apellido y nombre o razón social o denominación): TOYO OESTE S.A. <br> Domicilio: Avda Rivadavia 9801 CAPITAL FEDERAL | Impuesto: AL VALOR AGREGADO <br> Nº Inscripción: 2201242-8 <br> Períodos Fiscales: 1980 | Actuación Nº <br> Lugar y Fecha: Bs. As. |
|---|---|---|---|---|

**A) DESCRIPCION DE LOS HECHOS:**
En el curso de la inspección que se le efectuara al responsble de la referencia, se le solicitaron diversos elementos a efectos de establecer su situación fiscal, frente a las normas legales en vigor.

El encartado se dedica a la venta de autos y repuestos, cerrando sus ejercicios económicos con fecha 30 de noviembre, operan bajo la forma de sociedad anónima.

**B) ASPECTOS OBSERVADOS:** A los efectos de establecer el "quantum" de la obligación fiscal de la responsable y ante las circunstancias que surgen de la verificación llevada a cabo esta Dirección General debió recurrir a las cifras del balance general de la firma, cerrado el 30/11/1980, efectúandose las correcciones que establece la ley de la materia en cuanto a las deducciones impositivas de rigor y las normas que informa la propia ley sobre ajuste por inflación, para efectuar la liquidación pertinente, conforme surge de la documentación acompañada a la vista, y que debe entenderse formando parte de estos considerandos.

**B1) NORMAS EN QUE SE FUNDAMENTAN LAS OBSERVACIONES (Ley, Decretos, Resoluciones Generales, Instrucciones, etc.):**
Art. 48, 63 y 75 de la Ley de Ganancias, t. o. en 1977 y sus modificaciones y art. 2º de su decreto reglamentario t. o. en 1979 y sus modificaciones ;unto 1 y 2 de la Ley 21.894.

Art. 23 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones).

**C) DESCARGOS DEL FISCALIZADO:**
No formuló.

**C1) FUNDAMENTOS INVOCADOS:**
Ninguno.

**D) PRUEBA OFRECIDA O APORTADA:**
No ofreció ni aportó prueba alguna.

**D1) VALUACION DE LA PRUEBA:**
- - - - - - - -

**D2) RECHAZO DE LA PRUEBA: FUNDAMENTOS:**
- - - - - - - -

**E) CONFIRMACION Y/O CORRECCION DE LOS FUNDAMENTOS QUE RESPONDEN A LA PRETENSION FISCAL:**
La falta de respuesta de la responsable impide merituar otras circunstancias que puedan resultar atenuantes contra el reclamo que se le efectúa. Consecuentemente con lo expresado —salvo en lo más abajo indicado— corresponde confirmar los fundamentos que responden a la pretensión fiscal, cuyos elementos de juicio surgen de las actuaciones administrativas, a las que cabe remitirse en mérito a la brevedad.
En lo atinente al impuesto determinado debe considerarse las reliquidaciones que se adjuntan a la presente y que deben entenderse formando parte integrante de la presente Resolución atento a lo explicitado en formulario 2518/B.

**E1) RESUMEN DE NORMAS LEGALES APLICABLES:**
Art. 48, 63 y 75 de la Ley de Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones y art. 2º de su decreto reglamentario, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones- art. 1º puntos 1 y 2 de la Ley 21.894.
Art. 23 de la Ley Nº 11.683 ( t.o. en 1978 y sus modificaciones).

**F) CONDUCTA PENAL FISCAL DEL FISCALIZADO:**

**F1) DESCARGOS DEL SUMARIADO:**

**G) JUZGAMIENTO DE LA CONDUCTA FISCAL:**

**G1) MEDIDA DE LA SANCION A APLICAR:**

**H) OBSERVACIONES:**
Se corrió vista notificando en el domicilio fiscal —Avda. Rivadavia 9801 CAPITAL FEDERAL— y ante el estado de abandono del mismo se procedió a hacerlo mediante la publicación por edictos en el Boletín Oficial por cinco días consecutivos del 19/11 al 25/11/1986 inclusive.
En razón de no haberse ingresado el monto del impuesto reclamado a la fecha del vencimiento, resultan de aplicación las normas referidas a la liquidación de intereses resarcitorios y actualización de la deuda prevista en los artículos 42 y 115 a 128 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, conceptos que se calculan en el presente pronunciamiento hasta el 30/6/1988, conforme con las liquidaciones que obran en las pertinentes actuaciones administrativas, sin perjuicio del reajuste que corresponda hasta el día del efectivo pago del gravamen.
Las presentaciones que a cualquier efecto se realicen, vinculadas con el procedimiento de determinación de oficio incoado, se deberá efectuar en el domicilio de Lavalle 1268 Piso 3º of. 307 — Capital Federal. Cont. Pub. Enrique Rafael Gabriel Momigliano —Sub. Director General—Subdirección Legal Tributaria.

CONTRIBUYENTE: TOYO OESTE S.A.

Inscripción: 80.773-004-5

RELIQUIDACION IMPUESTO A LAS GANANCIAS AÑO 1980

Se reliquida el gravamen de la referencia utilizando el coeficiente de actualización correcto para el cálculo del Ajuste por Inflación.

| | | |
|---|---|---|
| IMPUESTO A LAS GANANCIAS | | $ Ley 18188 |
| Capital inicial al 4/1/80 | | 100.000.000.- |
| Integrado en efectivo | | 25.000.000.- |
| Ajuste por Inflación 30/11/80 | | $a |
| TOTAL ACTIVO | | 10.000.- |
| SALDO PENDIENTE DE INTEGRACION | | 7.500.- |
| TOTAL ACTIVO COMPUTABLE | | 2.500.- |
| PASIVO | | ----- |
| DIFERENCIA | | 2.500.- |
| Coeficiente Actualiz. 1,6016 | | 4.004.- |
| Actualización | | 1.504.- |

Retención impuesto a las Ganancias a depositar según balance $a 167,91

| | | |
|---|---|---|
| RESULTADO DEL EJERCICIO SEGUN BALANCE | | 10.468.- |
| Bienes de Uso Valor Histórico | 132.198.316.- | ($a 13.219,83) |
| Coeficiente de Ajuste 1,186 | 13.219 x 1,186 = | 15.677.- |

BIENES DE USO (S/Anexo A) $a 2849 x 1,186 = $a 3.379.-

El coeficiente de actualización corresponde al mes de Junio de 1980, por estimación en virtud de desconocer fecha de origen.

| | |
|---|---|
| Ajuste por amortización Bs. de Uso | $a 530.- |
| Ajuste por Inflación | $a 1.504.- |
| Impuesto a los Capitales | $a 1.969.- |

$$IC = \frac{0{,}015\ CI - 0{,}00495\ Gs}{0{,}99505}$$

$$IC = \frac{201218 - 41{,}74}{0{,}99505} = 1.969.-$$

| | | |
|---|---|---|
| TOTAL | $a 4.003.- | $a 10.468.- |
| Resultado gravado | | $a 6.465.- |

Liquidación Impuesto

33 % s/ resultado gravado 2.133.-

e. 13/9 Nº 7.142 v. 19/9/88

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### SECRETARIA DE TRABAJO

**TEXTO SINTETIZADO DEL ESTATUTO DEL SINDICATO DEL PERSONAL DE VIALIDAD NACIONAL (14º DISTRITO—SAN LUIS) aprobado por RES. M.T.S.S. Nº 852 del 28/10/85.**

CAPITULO I — DEL NOMBRE, CONSTITUCION, DOMICILIO Y FINALIDADES.

ARTICULO 1º: En la ciudad de SAN LUIS, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los dos días del mes de octubre del año Mil novecientos sesenta y tres, se constituye el SINDICATO DEL PERSONAL DE VIALIDAD NACIONAL (14º DISTRITO-SAN LUIS), entidad gremial de primer grado, que agrupará a los trabajadores de cualquier nacionalidad raza, sexo, credo político o religioso, que se desempeñan en el Décimo Cuarto Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad, como personal técnico, administrativo, profesionales y obreros, con exclusión del personal jerarquizado, ya sean efectivos o eventuales, comprendidos entre las categorías VIGESIMO TERCERA (23ª) a CUARTA (4ª) inclusive del actual ESCALAFON o sus equivalentes en el caso de modificarse tal nomenclador, con domicilio legal en la ciudad citada ut-supra, en calle Lavalle Número SETECIENTOS SESENTA Y DOS (762). Tendrá como zona de actuación todo el territorio de la Provincia de San Luis, constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO III — COMISION DIRECTIVA

ARTICULO 10º: La ASOCIACION será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta en total por DOCE (12) miembros, de los cuales ocho serán titulares. Los cargos de los miembros titulares serán: Secretario General, Secretario Gremial, Secretario Adjunto, Tesorero y CUATRO (4) Vocales titulares. Habrá además CUATRO (4) vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de vocales titulares. En los casos de renuncia, fallecimiento, o impedimento de los miembros titulares, el reemplazo se hará en el siguiente Orden: Al Secretario General lo reemplaza el Secretario Adjunto, y en este Supuesto, será reemplazado por un vocal titular de acuerdo al orden en que figure en la lista de la elección por la que fuera elegido.

Al Secretario Gremial, Tesorero y Vocales Titulares, por los demás vocales siguiendo también el orden de lista.

Los vocales que pasen a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo en la Comisión Directiva, serán reemplazados automáticamente por los suplentes. El mandato de los miembros durará DOS (2) años. Podrán ser reelegidos, observándose sobre el particular lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 15º de la Ley 22.105 (de Asociaciones Gremiales de Trabajadores). En cuanto a las calidades exigidas para ser miembro de la Comisión Directiva, son las que requiere el artículo 16º de la Ley 22.105, a saber: ser mayor de edad, no registrar antecedentes penales o policiales incompatibles con el ejercicio de la función, registrar una antigüedad en la actividad de que se trate de DOS (2) años inmediatamente anteriores a la elección. Los candidatos a ocupar cargos directivos por primera vez, deberán acreditar haberse desempañado en la actividad por lo menos durante los CUATRO (4) años inmediatamente anteriores a la elección.

EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) de los cargos directivos y representativos de la Asociación serán desempañados por ciudadanos argentinos; asimismo la máxima autoridad ejecutiva y su inmediato inferior, indefectiblemente deberán ser ejercidas por ciudadanos argentinos. En cuanto a la incompatibilidad prevista por la Ley 22.105 — Artículo 16º, deberá estarse a lo prescripto por su Decreto reglamentario Nº 640/80— Artículo 12º.

e. 13/9 Nº 7143 v. 13/9/88

**ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE SANTA FE**

**APROBADO POR RESOLUCION MT y SS 295/88**

CAPITULO I — DEL NOMBRE Y DOMICILIO:

Art. 1º) Denomínase Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza de Santa Fe, a la Asociación Profesional de Trabajadores constituida por el personal que presta servicios en las empresas de producción y/o distribución y/o comercialización de energía eléctrica o de sus servicios auxiliares en la zona de actuación que determine el artículo siguiente.

El Sindicato fija su domicilio en calle Junín 2957 de la ciudad de Santa Fe, capital de la provincia del mismo nombre de la República Argentina.

CAPITULO II — DE LA ZONA DE ACTUACION:

Art. 2º) El Sindicato tiene como zona de actuación la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe integrada por los Departamentos: La Capital, San Justo, San Cristóbal, 9 de Julio, San Javier, Las Colonias, San Martín, San Gerónimo, Castellanos, General Obligado, Garay y Vera, y representa a todos los trabajadores que se desempeñan en las empresas referidas en el Art. 1º cualquiera sea la categoría, profesión u oficio, con exclusión de los máximos niveles gerenciales.

CAPITULO III — PROPOSITOS Y OBJETOS:

Art. 3º) Son propósitos del Sindicato de Luz y Fuerza de Santa Fe: a) Reunir en su seno a todos los trabajadores de la producción y/o distribución y/o comercialización de la energía eléctrica y sus servicios auxiliares, técnicos, comerciales y administrativos, en actividad laboral, dentro de la jurisdicción determinada en el Art. 2º. Agrupará asimismo a los trabajadores acogidos al régimen jubilatorio que deseen ser afiliados de acuerdo a la reglamentación especial que sobre el particular se sancione y teniendo como fin primordial la defensa de los intereses del Gremio.

b) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante los empleadores o asociaciones patronales, todo lo que considere necesario para beneficio del Gremio.

c) Plantear ante las autoridades públicas sus puntos de vista en todo cuanto se refiere a la política energética y también a todo aquello que interese al gremio o a la población en general.

d) Representar a los trabajadores afiliados, en forma colectiva o individual en las cuestiones que hace a sus derechos o reivindicaciones, ante el Estado, la Justicia y Empleadores.

e) Celebrar convenios colectivos de trabajo por sí mismo o a través de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza.

f) Vigilar el cumplimiento de las Leyes y contratos colectivos de trabajo.

g) Propender permanentemente a la superación de las condiciones contractuales que rigen la prestación de servicios de los trabajadores.

h) Propender a la superación sindical, social y cultural de sus afiliados mediante la difusión de los conocimientos específicos y generales tendientes a ese objetivo.

i) Promover la creación de servicios médico-asistenciales, colonias de vacaciones, proveedurías o cooperativas, servicios mutuales, campos de deportes, centros de esparcimiento, bibliotecas, alojamientos, centros de apoyo educativo.

j) Procurar la instauración de subsidios por enfermedad, invalidez o fallecimiento, asimismo la creación de seguros integrales, de tipo individual o colectivo.

k) Crear y organizar delegaciones cuando las necesidades y el número de afiliados lo aconseje.

l) Mantener la más estrecha relación de solidaridad con los distintos Sindicatos, intercambiando informaciones y experiencias de todo tipo, como aporte al fortalecimiento de la unidad y superación de la Clase Trabajadora.

m) Fortalecer el compañerismo y camaradería entre todos los trabajadores afiliados por todos los medios a su alcance.

Art. 4º) El Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza no establecerá diferencias entre sus afiliados en razón de ideologías políticas, credos religiosos, nacionalidad, raza o sexo. Todos los afiliados al Sindicato gozarán de los mismos derechos y estarán sujetos a las mismas obligaciones.

Art. 5º) El Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza, no podrá recibir subsidios ni ayuda económica de empleadores, ni de organismos políticos nacionales o extranjeros. Esta prohibición no alcanza a los aportes que los empleadores efectúen en virtud de las disposiciones legales o convencionales con destino a obras de carácter social, asistencial, previsional o cultural.

CAPITULO VI — DE LA COMISION DIRECTIVA:

Art. 20º) La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por veintitrés (23) Miembros Titulares, que desempeñarán los siguientes cargos:

1 — Secretario General
1 — Pro-secretario General
1 — Secretario Gremial
1 — Pro-secretario Gremial 1º
1 — Pro-secretario Gremial 2º
1 — Secretario de Hacienda
1 — Pro-secretario de Hacienda
1 — Secretario Administrativo
1 — Pro-secretario Administrativo
1 — Secretario de Interior
1 — Pro-secretario de Interior
1 — Secretario de Servicios Sociales
1 — Pro-secretario de Servicios Sociales
1 — Secretario de Previsión Social y Actas
1 — Pro-secretario de Previsión Social y Actas
1 — Secretario de Cultura, Prensa y Propaganda
1 — Pro-secretario de Cultura, Prensa y Propaganda
1 — Secretario de Vivienda, Obras y Organización
1 — Pro-secretario de Vivenda, Obras y Organización
1 — Secretario de Turismo y Acción Social
1 — Pro-secretario de Turismo y Acción Social
1 — Secretario de Estudios Técnicos y Estadísticas
1 — Pro-secretario de Estudios Técnicos y Estadísticas

**Habrá igual número de vocales suplentes (veintitrés), que sólo integrarán la C. Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de los titulares.**

El setenta y cinco por ciento (75 %), de los cargos directivos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos. Quienes ejerzan los cargos de Secretario General y Pro-Secretario General deberán ser ciudadanos argentinos.

El mandato de los miembros de Comisión Directiva durará tres (3) años. Los miembros de Comisión Directiva podrán ser reelectos.

CAPITULO VII — DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE COMISION

DIRECTIVA (Representación social)

**Del Secretario General:**

Art. 31º) Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal del Sindicato en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales, etc.

b) Firmar la correspondencia oficial con el Secretario que corresponda.

c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva.

d) Autorizar los gastos o pagos aprobados por la Comisión Directiva.

e) Firmar las Actas o Resoluciones de la Comisión, correspondientes a las reuniones que asista.

f) Firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario Administrativo los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los Arts. 7º y 8º, así como también la memoria, balance, estado de inversión, etc.

g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que estime necesarios y las Sub-Comisiones.

h) Vigilar la buena marcha del Sindicato, el fiel cumplimiento de los Estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas.

i) Convocar y presidir las reuniones de Comisión Directiva.

j) Resolver por sí en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue convenientes, con la obligación de dar cuenta en la primera reunión que celebre la Comisión para su oportuna resolución.

k) Cuando las circunstancias lo requieran, asistirá a las reuniones del Cuerpo General de Delegados y Comisiones que se designen, como asimismo a la de Reclamos.

**Del Secretario de Hacienda:**

Art. 35º) Son deberes y atribuciones del Secretario de Hacienda:

a) Tener a su cargo la parte contable, de recaudación y manejo de los fondos del Sindicato.

b) Conservar bajo su custodia y responsabilidad todo lo concerniente a la Tesorería de la Organización.

c) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza, como así de toda suma de dinero que ingrese al Sindicato, siendo personalmente responsable de ella. Disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción.

d) Disponer el pago de gastos autorizados por la Comisión Directiva, firmando los cheques conjuntamente con el Secretario General y Secretario Administrativo.

e) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Caja Chica, reponiendo periódicamente el total gastado, debiendo dar preferencia al pago con cheques cuando sea posible.

f) Firmar los recibos.

g) Presentar en reunión de Comisión Directiva un balance mensual de entradas y salidas.

**Del Pro-Secretario de Hacienda:**

Art. 36º) El Pro-Secretario de Hacienda reemplaza al Secretario de Hacienda en caso de ausencia o de otro impedimento, siendo el colaborador natural del mismo.

En cuanto al número de afiliados, al momento de la aprobación del Estatuto, **es de: 4.468** (cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho asociados).

e. 13/9 Nº 7144 v. 13/9/88

**ESTATUTO SINTETIZADO DE LA ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION**

**APROBADO POR RESOLUCION MT y SS 469/88**

1) Denominación: ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

Domicilio: Talcahuano 889, 2º piso, Capital Federal.

Objeto: Sustenta como principios fundamentales los siguientes: a) Concibe e interpreta a la democracia como un sistema de participación en el cual el hombre es motivo y finalidad principal, por lo que ella debe crear el clima y los medios propicios para su elevación espiritual y cultural y el pleno desarrollo de su capacidad creadora en beneficio del bien común. En tal sentido la democracia debe servir al hombre de manera que pueda acceder en igualdad de condiciones a los beneficios que de sus propias conquistas deriven y que, por sobre todas las cosas, contribuyan a elevar su acervo espiritual y no atenten contra su legítima individualidad, para que así no se desvirtúe su condición natural como miembro respetable dentro de la comunidad que integra; b) Entiende que su finalidad esencial es la de propender a la defensa y salvaguardia de los derechos e intereses vitales de sus asociados, de acuerdo con las disposiciones vigentes, tomando su impulso vital de los sanos principios de la libertad ejercida con responsabilidad, y estando compenetrada con las altas normas de justicia y honestidad, bajo cuya conducta y auspicios procederá de modo que en la defensa de estos principios fundamentales no lesione los derechos ajenos y mantenga procedimientos que se ajusten a las características particulares del ámbito en el que sus representados desarrollan su actividad laboral; c) Propende a que esta Asociación sea el órgano legítimo y genuino de participación concertada, creativa y responsable, a través de la cual sus representados canalicen todas sus inquietudes. Por todo ello, se apartará de toda cuestión político partidista, puesto que la asociación como tal, representará a todos sus representados con prescindencia de banderías de cualquier tipo y naturaleza. Asimismo, la acción de esta entidad, en todos los órdenes en que deba actuar, responderá en su esencia y propósito a lo que emana de la letra y el espíritu de los principios enunciados, al articulado que prosi-

gue y a las reglamentaciones que oportunamente se dicten.

Son propósitos y finalidades de esta Asociación, a saber: a) Agrupar al personal de la Presidencia de la Nación, fortalecer los vínculos que los unen y bregar por su progresivo bienestar; b) Propiciar mejoras de carácter cultural, social y económico, logrando una justa retribución, estabilidad laboral, condiciones de trabajo dignas e igualdad de oportunidades en el marco de una carrera jerarquizada; c) Procurar el bienestar y seguridad social, la preservación de la salud y la protección integral del grupo familiar; d) Fomentar la elevación del nivel cultural, creando y jerarquizando una biblioteca, editando publicaciones, propiciando ciclos de conferencias y estableciendo cursos de capacitación; e) Establecer becas de estudio y perfeccionamiento para los representados y sus hijos; f) Promover las medidas tendientes a posibilitar que los representados puedan gozar en forma efectiva del derecho a las vacaciones y al esparcimiento, organizando excursiones turísticas y estableciendo colonias de vacaciones y campamentos; g) Organizar la práctica de actividades deportivas y de recreación, concursos y certámenes, instituyendo premios; h) Asesorar y patrocinar a los representados en tramitaciones judiciales y previsionales; i) Coordinar esfuerzos con el objeto de planificar una solución integral a los problemas de vivienda de sus representados. Las manifestaciones enumeradas en los incisos precedentes, no limitan en forma alguna la ampliación de beneficios y mejoras que pudieran obtenerse en el futuro en los órdenes moral, espiritual, cultural, social, gremial o económico para todos sus representados.

2) Zona de Actuación: Todo el territorio de la República Argentina.

3) Determinación de actividad, oficio, profesión o categoría representadas: Agrupa a todas las personas que se desempañan en relación de dependencia con la Presidencia de la Nación, con excepción del personal jerarquizado.

4) Determinación y denominación de las autoridades que componen el órgano directivo, con indicación de las que ejerzan la representación social y duración de los mandatos respectivos: Secretario General: Alfredo Loverso; Secretario Gremial: Jorge Osvaldo Vera; Secretario de Organización: Miguel Angel Marino; Secretario de Hacienda: Fernando Humberto Catapano; Secretario de Administración: Héctor Lucio Aguirre; Secretario de Mejoras y Escalafón: Ricardo Gustavo Moreno; Secretario de Prensa: Ricardo Hugo Roldán; Secretario de Capacitación: Hugo Alberto Amburi; Secretario de Cultura: Amanda Nélida Golemme; Secretario de Vivienda y Previsión Social: Rubén Ernesto Espósito; Secretario de Deportes y Turismo: Jorge Alfredo Bordas; Secretario de Actas y Archivos: Carlos Alberto Ruiz.

El mandato de los mismos dura tres años pudiendo ser reelegidos.

5) Número de afiliados al tiempo de la aprobación del estatuto: Cuatrocientos (400).

e. 13/9 Nº 7145 v. 13/9/88

**ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO SANTA CRUZ DE LUZ Y FUERZA**

**APROBADO POR RES. MT y SS 661/88**

En cumplimiento de la Resolución D. N. A. G. Nº 195/81 y Resolución M. T. y S. S. Nº 661 el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación publica el texto sintetizado de los Estatutos y Resolución citada, los que a continuación se transcriben: "ESTATUTO SOCIAL: Artículo 1º: En la Localidad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, a los 28 días del mes de Octubre de 1987, se constituye el 'SINDICATO SANTA CRUZ DE LUZ Y FUERZA' que agrupará a los obreros y empleados del Servicio Eléctrico, con domicilio legal en calle Pueyrredón s/n de la ciudad de Puerto San Julián. Tendrá como zona de actuación todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. El Sindicato reunirá en su seno a los trabajadores de la producción, comercialización y explotación de la Energía Eléctrica y sus servicios auxiliares, técnicos, comerciales y administrativos en la actividad laboral, como así también a los que acogidos a su jubilación ordinaria o extraordinaria, desearen seguir siendo afiliados a la entidad. PROPOSITOS: Artículo 2º: Son propósitos del Sindicato: a) Propender al mejoramiento de las condiciones económicas, técnicas, morales, de trabajo, culturales, sociales y deportivas de todos sus afiliados, mediante la difusión de sus respectivos conocimientos. b) Defender el cumplimiento de las leyes y Convenios Colectivos de Trabajo vigentes y ampliar los mismos a medida que la acción sindical lo conciba. c) Bregar para que los trabajadores tengan participación protagónica en la dirección y en todos los niveles de gestión de las Empresas que se dediquen a la explotación de la Energía Eléctrica en todas sus etapas. d) Mantener un Sindicato apto, consciente, unificado, capaz de llevar a cabo los fines a él encomendados, entre los que se hallan los siguientes derechos: al trabajo, a la capacitación integral y elevación cultural; al bienestar; a una retribución justa, a la huelga y defensa de los intereses profesionales; a la seguridad social y preservación de la salud, a condiciones dignas de trabajo; a mejoramiento económico y protección de la familia. e) Propender a la realización de sus propósitos mediante la fuerza de la unión organizada, la propaganda continua con desinterés privado de sus afiliados, ejerciendo para ello cuantas acciones no vayan contra la seguridad del País, de acuerdo con los medios que aconsejen las Asambleas que se celebren. f) Excluir del Sindicato las cuestiones religiosas raciales y políticas. g) Mantener la más estrecha relación de solidaridad con los distintos Sindicatos. h) El Sindicato tiene todas las facultades, derechos y atribuciones necesarias para llenar los fines de creación y progreso, no prohibida por las leyes y sus estatutos, podrá construir, adquirir y enajenar toda clase de bienes, podrá aceptar legados y donaciones pero no podrán recibir directa o indirectamente subsidios ni ayuda económica de empleadores, asociaciones de empleadores, asociaciones gremiales extranjeras u organismos políticos nacionales o extranjeros. Podrá donar, permutar, subdividir, alquilar, o hipotecar sus bienes, podrá operar con el Banco de la Provincia de Santa Cruz, con el Banco de la Nación Argentina y con toda otra institución pública. Podrá propiciar y/o llevar a cabo planes de vivienda y/o colonias de descanso, recreos, casas de salud, proveedurías, seguros colectivos, planes de ahorro y préstamo; podrá fundar Instituciones de Previsión y Asistencia Social, establecer comedores, sanatorios, hospitales, farmacias y todo servicios que tienda a elevar la cultura, preservar la salud y mejorar el nivel moral y material de los trabajadores, organizar la formación de Cooperativas y Sociedades de Producción, de consumo, de crédito, y de vivienda, sin fines de lucro, de acuerdo a la legislación vigente; promover la instrucción general y profesional de sus afiliados, mediante obras apropiadas, tales como bibliotecas, conferencias, publicaciones, escuelas técnicas y sindicales, talleres y exposiciones, podrá asimismo aceptar y conferir representaciones y desarrollar las atribuciones previstas en las disposiciones legales vigentes. Estas facultades tienen el carácter enumerativo y no taxativo. i) Las facultades, derechos y atribuciones a que se refiere el inciso h) de este artículo, serán ejercidos por la Asamblea Ordinaria, con el voto de la mitad más uno de los Asambleístas. Para aquellos casos en que se gestionen créditos con destino a vivienda de los afiliados en Instituciones oficiales, siendo éstos los obligados directos y operando el Sindicato sólo como avalista de las respectivas operaciones, las facultades serán ejercidas por la Comisión Directiva. Del mismo modo la Comisión Directiva está facultada sin necesidad de la aprobación previa de la Asamblea Ordinaria para gestionar créditos de viviendas en instituciones oficiales y obligarse a su pago. En ambos casos donde la Comisión Directiva obre con facultades propias dará cuenta de las gestiones realizadas ante la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre. j) La Comisión Directiva por expreso mandato de la Asamblea después de aprobar la operación o acto a realizarse, concederá y/o acordará la suficiente autorización, representación, poder o mandato para construir, vender, comprar, hipotecar, etc; firmar independientemente y/o conjuntamente las escrituras de compras y/o ventas y toda documentación pertinente al acto u operación a realizarse, en nombre del Sindicato. k) Establecer que la Comisión Directiva no podrá construir, vender ni hipotecar los bienes inmuebles que integran el patrimonio de la Asociación, si no lo autorizan expresamente y con anterioridad los dos tercios de los votos de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, que se celebre. DE LOS ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL: Artículo 10º: Son órganos de dirección y control del Sindicato: a) La Comisión Directiva. b) La Comisión Revisora de Cuentas. c) Las Asambleas. COMISION DIRECTIVA: Artículo 11º: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de dieciocho miembros titulares, que desempañarán los siguientes cargos: a) Secretario General. b) Secretario Adjunto. c) Secretario Gremial. d) Tesorero. e) Secretario de Organización. f) Secretario de Asuntos Energéticos. g) Secretario de Previsión Social. h) Secretario de Prensa, Cultura y Propaganda. i) Secretario de Construcciones y Vivienda. j) Secretario de Servicios Sociales y Turismo. k) Secretario de Actas. l) Secretario de Relaciones Públicas e Información. m) Seis (6) Vocales Titulares. Habrá además vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de vocales titulares. El mandato de los mismos durará un año. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos con posibilidad de una sola reelección inmediata a cualquier cargo. Para ser nuevamente elegido deberá transcurrir, en el caso que no existiera reelección inmediata, un lapso igual a la duración del mandato previsto en el Estatuto (4 años) y en el caso que existiera una reelección inmediata, un lapso igual al doble de la duración del mandato previsto en el estatuto. Artículo 13º: Los requisitos indispensables para ser miembro de la Comisión Directiva son:... inc. d) No registran antecedentes penales o policiales incompatibles con el ejercicio de la función. Para ocupar cargos directivos por primera vez deberá acreditarse haberse desempeñado en la actividad de que se trate, por lo menos durante cuatro (4) años, inmediatamente anteriores a la reelección. Artículo 19º: Son funciones y atribuciones de la Comisión Directiva: a) Ejercer la Administración de la Asociación. Artículo 20º: Son deberes y atribuciones del Secretariado General: a) Ejercer la representación de la Asociación. El Sindicato Santa Cruz de Luz y Fuerza al tiempo de la aprobación del Estatuto disponía registrados un número de quinientos cuarenta (540) afiliados. RESOLUCION M. T. y S. S. Nº 661: Buenos Aires, 9 de agosto de 1988. VISTO: La solicitud de inscripción gremial formulada por el SINDICATO SANTA CRUZ DE LUZ Y FUERZA en el Expediente Nº 96.555/87; y CONSIDERANDO: ...

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE: Artículo 1º: Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO SANTA CRUZ DE LUZ Y FUERZA, con domicilio en calle Pueyrredón s/n de la ciudad de Puerto San Julián, con el carácter de asociación gremial de primer grado para agrupar a los obreros y empleados del Servicio Eléctrico y de los trabajadores de la producción, comercialización y explotación de la Energía Eléctrica y sus servicios auxiliares, técnicos, comerciales y administrativos en la actividad laboral, como así también a los que acogida a su jubilación ordinaria o extraordinaria, desearen seguir siendo afiliados a la entidad; y con zona de actuación en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz. Artículo 2º: Disponer la publicación sintetizada y sin cargo en el Boletín Oficial, en la forma indicada por la Resolución D.N. G. Nº 195-81, del Estatuto de la citada entidad y de la presente resolución. Artículo 3º: Intimar a la mencionada entidad gremial a fin de que adecue dichos estatutos a las disposiciones de la Ley 23.551. Artículo 4º: Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remitir copia autenticada al Departamento de Publicaciones Biblioteca y archivar. FIRMADO: IDELER SANTIAGO TONELLI, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL".

e. 13/9 Nº 7146 v. 13/9/88

**TEXTO SINTETIZADO DEL ESTATUTO DEL SINDICATO DE PRENSA DE SAN LUIS**

**Aprobado por Resolución MT y SS 217/88**

ARTICULO 1º — Se establece como denominación de esta asociación gremial de trabajadores el de "SINDICATO DE PRENSA DE SAN LUIS" que agrupará a todos los trabajadores no jerarquizados de la prensa oral, escrita, filmada, televisada o de cualquier otro medio de difusión de noticias, y con jurisdicción en todo el ámbito de la provincia de San Luis, fijando domicilio en calle Las Heras 1237 de la ciudad de San Luis, capital de la Provincia de San Luis.

ARTICULO 2º — Son finalidades de la asociación: a) Fomentar la unión- agremiación y solidaridad de todos los trabajadores de la prensa. b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, y ante las entidades patronales, en procura de beneficios para el gremio. c) Cooperar con las autoridades públicas en las cuestiones que interesen al gremio y a la población en general. d) Defender y representar al gremio y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante los institutos de previsión, la justicia, empleadores y toda otra repartición estatal. e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento y la humanización de las tareas, cuando así correspondiere. f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, promover su aplicación y mejoramiento y denunciar sus infracciones. g) Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo. h) Propender a la elevación moral y material de sus afiliados, fomentar hábitos de estudio, trabajo, economía y previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto. i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y de perfeccionamiento entre sus asociados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevado sentido de justicia, solidaridad y bien común. j) Realizar todas las gestiones necesarias hasta lograr, para sus afiliados, la implantación de toda una organización de servicios sociales, tales como servicios médicos y odontológicos, farmacia, internación sanatorial, seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas de consumo, campos de deportes, campamentos y colonias de vacaciones. k) Adherir a federaciones u otros organismos gremiales, o desafiliarse cuando así se resuelva en asambleas. l) Fomentar la actividad gremial. ll) Promover la armonía, comprensión y consideración entre patrones y trabajadores. m) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación de la autoridad de aplicación, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de esta o de Tribunales que se constituyan.

ARTICULO 10º — Podrán asociarse todos los trabajadores del periodismo, de acuerdo al Artículo 1º del presente Estatuto, que revisten en los distintos medios de difusión (diarios, radios, televisoras, revistas, corresponsalías, agencias noticiosas) y que se desempeñen como periodistas en todas sus categorías, reporteros gráficos, camarógrafos de noticieros de televisión, y sus ayudantes, periodistas, locutores de radio y televisión y redactores de noticias de radio y televisión, personal administrativo de las redacciones de diarios y corresponsalías, personal periodístico que se desempeñe en oficinas de prensa de entidades oficiales y privadas y todo trabajador que cumpla funciones periodísticas y esté comprendido en las disposiciones de la Ley 12.908, Estatuto del Periodista Profesional y sus complementarias y el personal comprendido en las disposiciones de la Ley 12.921, Estatuto del Personal Administrativo de Empresas Periodísticas.

ARTICULO 21º — La Comisión Administrativa estará integrada por miembros titulares con los siguientes cargos: 1) Un Secretario General, 2) Un Secretario Adjunto, 3) Un Secretario Gremial, 4) Un Secretario de Actas, 5) Un Secretario Administrativo, 6) Un Secretario Tesorero, 7) Un Secretario de Acción Social, 8) Un Secretario de Cultura y Prensa, 9) Tres Vocales Titulares. Habrá además, tres Vocales Suplentes, que sólo integrarán la Comisión Administrativa en caso de renuncia, fallecimiento o impedimento legal de los titulares y hasta su reemplazo por medio de elecciones convocadas al efecto dentro de los treinta días de producida aquella.

ARTICULO 23º — El mandato de la Comisión Administrativa durará tres años, pudiendo ser reelecto una vez más. Posteriormente deberá transcurrir el mismo tiempo que duró en mandato para poder ser reelegido nuevamente.

NUMERO DE AFILIADOS A LA FECHA DE APROBACION DEL ESTATUTO

Al día 22 de marzo de 1988 el padrón de la institución contaba con 32 (treinta y dos) afiliados activos.

e. 13/9 Nº 7147 v. 13/9/88

**ESTATUTO SINTETIZADO DEL CIRCULO SANTIAGUEÑO DE DOCENTES DE ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR**

**APROBADO POR RESOLUCION MT y SS 479/88**

CAPITULO I

DEL NOMBRE, CONSTITUCION, DOMICILIO y FINES.

Artículo 1. Con la denominación de CIRCULO SANTIAGUEÑO DE DOCENTES DE ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR, mantiene su continuidad institucional la entidad que fuera fundada el 2 de mayo de 1944 y que se denominara Círculo Santiagueño de Profesores Diplomados, con sede provisoria en calle Mitre 227, de la ciudad Capital de Santiago del Estero y zona de actuación en todo el territorio de la Provincia de Santiago del Estero.

Asociará a titulares, interinos y suplentes no jerarquizados, de todos los niveles de la docencia nacional y provincial que revisten en establecimientos de enseñanza superior y media y de la rama técnica, en jurisdicción de esta Provincia,

a excepción del personal administrativo y de maestranza.

CAPITULO III

COMISION DIRECTIVA

Artículo 15.– La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de nueve (9) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Tesorero y cinco (5) Vocales Titulares. Habrá además Vocales Suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de los vocales titulares. El mandato de los mismos durará dos (2) años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos.

Número de afiliados al 24-06-88: 780 (Setecientos ochenta).

e. 13/9 Nº 7148 v. 13/9/88

**ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS DEL ATLANTICO SUR**

**APROBADO POR RESOLUCION MT y SS 563/88**

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION, NOMBRE, DOMICILIO Y AGRUPAMIENTO.

Artículo 1º: En la ciudad de Ushuaia, capital del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y tres, se constituye el SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS DEL ATLANTICO SUR, con domicilio legal en la calle San Martín 750 - de esta ciudad.

Tendrá como zona de actuación el puerto de la ciudad de Ushuaia, los existentes en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur y los a habilitarse dentro de dicha jurisdicción y en toda la extensión de la misma.

Agrupará a todos los trabajadores estibadores portuarios, con exclusión del personal jerarquizado.

CAPITULO III

COMISION DIRECTIVA

Artículo 9º: La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de siete (7) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Tesorero y tres (3) vocales titulares. Habrá, además vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de vocales titulares.

El mandato de los mismos durará tres (3) años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos.

e. 13/9 Nº 7149 v. 13/9/88

# LICITACIONES

## NUEVAS

## Rubro "A" LOCACIONES

**FERROCARRILES ARGENTINOS ORGANISMO CENTRAL LICITACION PUBLICA Nº 1951/88**

**OBJETO: Concesión de espacios y locales.**

Apertura: 11/10/88, a las 14,00 horas.

2 Espacios para negocio Estación Ituzaingo Linea D.F.Sarmiento (Construcción de locales con derecho a Subalquilar)

Canon básico mensual (98 m²) ₳ 1.160, (112m²) ₳ 1.330

Valor del pliego: ₳ 50

**LICITACION PUBLICA Nº 1952/88**

Apertura: 13/10/88, a las 14,00 horas.

Espacio para negocio Estación Cnel. Fco. Lynch, Linea Gral. Urquiza.

Canon básico mensual ₳ 1.000

Valor del pliego: ₳ 50

**LICITACION PUBLICA Nº 1953/88**

Apertura: 14/10/88, a las 14,00 horas.

Espacio para negocio Estación Jurisdicción Aristobulo del Valle, Linea Gral. Belgrano.

Canon básico mensual ₳ 1.280

Valor del pliego: ₳ 50

**LICITACION PUBLICA Nº 1954/88**

Apertura: 17/10/88, a las 14,00 horas.

Espacio para negocio Estación Martin Coronado Linea Gral. Urquiza (Construcción de locales con derecho a Subalquilar)

Canon básico mensual ₳ 5.000
Valor del pliego: ₳ 50

**LICITACION PUBLICA Nº 1955/88**

Apertura: 27/10/88, a las 14,00 horas.

Local para negocio Estación Brandsen, Linea Gral. Roca.

Canon básico mensual ₳ 180

Valor del pliego: ₳ 40

**LICITACION PUBLICA Nº 1956/88**

Apertura: 28/10/88, a las 14,00 horas.

Local para negocio Estación Tandil, Linea Gral Roca.

Canon básico mensual ₳ 450

Valor del pliego: ₳ 40

Consulta y venta de pliegos: Gcia. Abastecimiento y Compras Centralizadas (Oficina Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115) 1er. Piso de Avda. Dr. José Ramos Mejía 1302, Capital Federal en los días hábiles de 10,30 a 13,00 horas.

e. 13/9 Nº 7.110 v. 15/9/88

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN FACULTAD DE ARQUITECTURA LICITACION PUBLICA Nº 1/88 Expediente Nº 11-441-S/88**

**OBJETO: Para la contratación en alquiler de un local de 400 m² de superficie cubierta, apto para el funcionamiento de los Gabinetes e Institutos de esta Facultad.**

Apertura: 16/9/88, a las 11,00 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de San Juan, sito en calle Justo José de Urquiza 45 (Norte) San Juan, en donde podrán recabarse detalle y pliego de condiciones.

e.13/9 Nº 7.099 v. 14/9/88

## Rubro "B" OBRAS

**ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA COMANDO DE REGIONES AEREAS DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA LICITACION PUBLICA Nº 06/88**

**OBJETO: Para la ejecución de la obra: "Reparación Integral del Edificio 'Mayor Olivero', Tandil, Provincia de Buenos Aires".**

Apertura: 13/10/88, a las 10,00 horas.

Presupuesto Oficial: ₳ 3.385.908

Plazo de ejecución: 240 días corridos.

Garantía de oferta: ₳ 33.859,08

Precio documentación técnica: ₳ 2.500 (Depósito en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central), Cuenta Nº 438/79 a la orden de la "Dirección General de Contabilidad y Finanzas, Varios Ingresos".

Pliego en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones, 2º piso, Oficina 252/1, Sector Amarillo), Edificio "Condor", Avda. de los Inmigrantes Nº 2050, Buenos Aires y consulta en la Inspección de Obras Tandil, todos los días hábiles de 8,00 a 13,00 horas.

e. 13/9 Nº 7.100 v. 3/10/88

**COMANDO DE OPERACIONES AEREAS III BRIGADA AEREA LICITACION PUBLICA Nº 01/88**

**OBJETO: Reparación Cubierta Hangar Taller.**

Lugar: III Brigada Aérea, Reconquista Provincia de Santa Fe, División Economía.

Apertura: 27/9/88, a las 11,00 horas.

Presupuesto Oficial: Australes Cuatrocientos Catorce Mil (₳ 414.000)

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Valor de los pliegos: ₳ 42

Para consultar y/o retirar pliegos: División Economía de la III Brigada Aérea, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e. 13/9 Nº 7.101 v. 19/9/88

**COMANDO DE OPERACIONES AEREAS III BRIGADA AEREA LICITACION PUBLICA Nº 02/88**

**OBJETO: Reparación Sala Equipos Personales, Vestuarios, Duchas y Adecuación Local Jefatura Grupo 3 de Ataque.**

Lugar: III Brigada Aérea, Reconquista Provincia de Santa Fe, División Economía.

Apertura: 27/9/88, a las 11,30 horas.

Presupuesto Oficial: Australes Ciento Cuarenta y Seis Mil (₳ 46.000)

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Valor del pliego: ₳ 15

Para consultar y/o retirar pliegos: División Economía de la III Brigada Aérea, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e. 13/9 Nº 7.102 v. 19/9/88

**COMANDO DE OPERACIONES AEREAS III BRIGADA AEREA LICITACION PUBLICA Nº 03/88**

**OBJETO: Reparación Pabellón Casino de Oficiales.**

Lugar: III Brigada Aérea, Reconquista Provincia de Santa Fe, División Economía.

Apertura: 27/9/88, a las 12 horas.

Presupuesto Oficial: Australes Ciento Setenta y Siete Mil (₳ 177.000)

Garantía de oferta: Uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Valor del Pliego: ₳ 18

Para consultar y/o retirar pliegos: División Economía de la III Brigada Aérea, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e. 13/9 Nº 7.103 v. 19/9/88

**COMANDO DE OPERACIONES AEREAS IV BRIGADA AEREA LICITACION PUBLICA Nº 004/88**

**OBJETO: Construcción de locales y dependencias ambos laterales Hangar Luria 30-B (IA-63).**

Obra: Arquitectura.

Apertura: 28/9/88, a las 11,00 horas.

Presupuesto Oficial: ₳ 597.000

Garantía de Oferta: ₳ 5.970

Valor del pliego: ₳ 350

Lugar de Ejecución: IV Brigada Aérea.

Venta de pliegos: IV Brigada Aérea, División Economía, lunes a viernes, de 8 a 13 horas, Los Tamarindos, Mendoza.

e. 13/9 Nº 7.104 v. 22/9/88

**COMANDO DE MATERIAL AREA DE MATERIAL "RIO IV" LICITACION PUBLICA Nº 1/88**

**OBJETO: Adecuación sistema extractor impulsor cámara pintado aviones, Area de Material "Río IV", Las Higueras, Provincia de Córdoba.**

Apertura: 29/9/88, a las 11,00 horas.

Presupuesto Oficial: ₳ 132.800

Plazo de ejecución: 90 días corridos.

Garantía de oferta: ₳ 1.328

Precio documentación técnica: ₳ 130

Pliego en el Area de Material "Río IV" (División Economía, Sección Compras), (5805) Las Higueras (Pcia. de Córdoba), todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e. 13/9 Nº 7.105 v. 19/9/88

**COMANDO DE MATERIAL AREA DE MATERIAL "RIO IV" LICITACION PUBLICA Nº 2/88**

**OBJETO: Reparación general edificio Nº 64, Sala de Rayos X, Area de Material "Río IV", Las Higueras, Provincia de Córdoba.**

Apertura: 29/9/88, a las 11,30 horas.

Presupuesto Oficial: ₳ 25.000

Plazo de ejecución: 30 días corridos.

Garantía de oferta: ₳ 250

Precio documentación técnica: ₳ 30

Pliego en el Area de Material "Río IV" (División Economía, Sección Compras), (5805) Las Higueras, (Pcia. de Córdoba), todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e. 13/9 Nº 7.106 v. 19/9/88

**FERROCARRILES ARGENTINOS LINEA D.F. SARMIENTO LICITACION PUBLICA Nº 088/9**

**OBJETO: Obra Línea Principal Estación Haedo, Depósito base Haedo Reacondicionamiento de vías y aparatos.**

Apertura: 30/9/88, a las 13,00 horas

Presupuesto Oficial: ₳ 749.724

Valor del pliego: ₳ 500

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, calle Bmé. Mitre Nº 2973, P.B. Capital Federal, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

e. 13/9 Nº 7.107 v. 15/9/88

**GAS DEL ESTADO LICITACION PUBLICA Nº 10.974**

**OBJETO: Cierre de circuito de alta presión en Capital Federal ramal: Las Heras-Pueyrredón-Anchorena.**

Apertura: 30/9/88, a las 11,00 horas.

Valor de documentación: ₳ 2.000

Adquirir documentación en Isabel La Católica 939, 1º piso, Capital Federal de 7,30 a 12,30 horas.

e. 13/9 Nº 7.111 v. 14/9/88

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS LABORATORIO DE HIDRAULICA APLICADA LICITACION PUBLICA Nº 02/88-LHA**

**OBJETO: Contratar por el régimen de la Ley 13.064 y Decreto 1152/87, los trabajos de construcción del modelo físico "Navegación de la Vuelta de San Antonio".**

Apertura: 11/10/88, a las 9,45 horas.

Presupuesto Oficial: ₳ 890.000

Plazo de Ejecución: 90 días corridos.

Depósito de garantía: ₳ 8.900

Precio de la documentación: ₳ 890

Consultas, informes y entrega de pliegos: INCYTH-Laboratorio de Hidráulica Aplicada sito en el empalme ruta 205, Barrio Esteban Echeverria, Km. 2,5, Ezeiza. Pabellón de Investigadores, 1º piso, Sector Compras, en el horario de 9,15 a 11,45 horas.

Venta de pliegos: División Tesorería, Area Administrativo Contable.

e. 13/9 Nº 7.112 v. 3/10/88

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO**
**LICITACION PUBLICA S.P.C.U. Nº 03/88**
**RESOLUCION "R" Nº**

**OBJETO: Para la ejecución de la Obra: Terminación Edificio Sede Esquel, 2a. Etapa.**

Apertura: 12/10/88, a las 12 horas, en la Secretaría de Proyectos y Construcciones Universitarias, Planta Baja, Ciudad Universitaria, km. 4, Comodoro Rivadavia, Chubut.

Lugar de Ejecución: Fracción "41" del Lote 2 Legua 28 Colonia 16 de Octubre, Ruta Provincial Nº 259, Esquel, Provincia del Chubut.

Venta de pliegos: Sede Esquel; Sede Trelew; en Comodoro Rivadavia, Dirección de Tesorería, calle 25 de Mayo Nº 419, Comodoro Rivadavia, Chubut, todos los días hábiles de 10 a 13 horas.

Entrega de pliegos: Sede Esquel; Sede Trelew; y en Comodoro Rivadavia Secretaría de Proyectos y Construcciones Universitarias, Planta Baja, Ciudad Universitaria, Km.4, Comodoro Rivadavia, todos los días hábiles de 10 a 13 horas.

Informaciones y aclaraciones: Secretaría de Proyectos y Construcciones Universitarias, Planta Baja, Ciudad Universitaria, Km.4, Comodoro Rivadavia, Chubut.

Consultas: Comodoro Rivadavia: Secretaría de proyectos y Construcciones Universitarias, Ciudad Universitaria, Km.4; Esquel: Sede de la Universidad, Alvear 1021, Esquel, Chubut.

Presupuesto Oficial: ₳ 4.417.875, (Australes cuatro millones cuatrocientos diez y siete mil ochocientos setenta y cinco).

Capacidad de contratación actualizada (R.N.C.O.P.): ₳ 14.358.093,75 (Australes catorce millones trescientos cincuenta y ocho mil noventa y tres con setenta y cinco centavos)

Garantía de oferta: ₳ 44.179 (Australes cuarenta y cuatro mil ciento setenta y nueve)

Plazo de ejecución: 270 (Doscientos setenta) días.

Valor del pliego: ₳ 1.500 (Australes mil quinientos).

e. 13/9 Nº 7.113 v. 3/10/88

**BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION**
**DEPARTAMENTO COMPRAS**
**LICITACION PUBLICA Nº 10/88**
**Expediente Nº 348/87**

**OBJETO: Acondicionamiento integral primer piso, edificio Alsina 1859 y refrigeración en microcine sala pública. Capital Federal.**

Apertura: 17/10/88, a las 9,00 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: Hipólito Yrigoyen 1844, 1er. piso, Capital Federal de 8,00 a 20,00 horas de Lunes a Viernes.

e. 13/9 Nº 7.114 v. 26/9/88

## Rubro "C" SERVICIOS

**FERROCARRILES ARGENTINOS**
**LINEA SAN MARTIN**
**LICITACION PUBLICA Nº 2390/88**
**Retiro Edificio Cº Nº 12201**

**OBJETO: Depósito Locomotoras Diesel, Reparación de Cubiertas y Trabajos Complementarios.**

Apertura: 17/10/88, a las 10,00 horas.
Presupuesto Oficial: ₳ 553.328
Valor del Pliego: ₳ 150

**LINEA GENERAL BELGRANO**
**LICITACION PUBLICA Nº E.C. 5-99- Ax. 12/88**

**OBJETO: Reparación Aparato de Tracción y Choque tipo Miner A. 22 XL**

Apertura: 29/9/88, a las 11,00 horas.

Presupuesto Oficial: ₳ 374.000

Valor del pliego: ₳ 100

Consulta y venta de pliegos:

Línea San Martín: Depto. Aprovisionamiento, División Compras Oficina de venta de pliegos, Alianza, Santos Lugares, de lunes a viernes de 8,30 a 12,30 horas.

Línea Gral. Belgrano: Depto. Aprovisionamiento Sección Licitaciones Oficiales.

Apertura de propuestas: Local Nº 31, P.B. Avda. de Los Inmigrantes 1950, Capital Federal, en el horario de 10,00 a 13,30 horas.

e. 13/9 Nº 7.109 v. 15/9/88

**HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. BONORINO UDAONDO"**
**LICITACION PUBLICA Nº 42/88**
**Expediente Nº 1-2020-0133000273/88-0**

**OBJETO: Servicio de lavado y planchado de ropa.**

Apertura: 19/9/88, a las 10,00 horas.

Destino: Hospital Nacional de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Caseros 2061 1º piso, Capital Federal, División Suministros y Contrataciones.

Debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e. 13/9 Nº 7.115 v. 14/9/88

## Rubro "D" SUMINISTROS

**FUERZA AEREA**
**DIRECCION DE INTENDENCIA**
**LICITACION PUBLICA Nº 5,6,7,8,9,10,11 y 13/88 según detalle Nº 5/88**

**OBJETO: 9.000 Ps. medias blancas, 20.000 Ps. medias negras, 30.000 Ps. medias algodón.**

Apertura: 5/10/88, a las 11,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 280

**LICITACION PUBLICA Nº 6/88**

**OBJETO: 5.000 toalla cara, 20.000 toalla baño.**

Apertura: 7/10/88, 10,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 400

**LICITACION PUBLICA Nº 7/88**

**OBJETO: 8.000 tricotas verde oliva.**

Apertura: 7/10/88, 11,00 horas.

Valor del pliego: ₳ 240

**LICITACION PUBLICA Nº 8/88**

**OBJETO: 900 mantas poncho, 900 mantas, 2.000 frazadas color vicuña.**

Apertura: 6/10/88, a las 10,00 horas.

Valor del pliego: ₳ 200

**LICITACION PUBLICA Nº 9/88**

**OBJETO: 2.000 Uniforme combate.**

Apertura: 5/10/88, a las 10,00 horas

Valor del pliego: ₳ 800

**LICITACION PUBLICA Nº 10/88**

**OBJETO: 1.700 camisa blanca s/cuello, 800 camisas celeste, 4.300 camisa azul celeste s/cuello.**

Apertura: 6/10/88, a las 11,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 120

**LICITACION PUBLICA Nº 11/88**

**OBJETO: 250 uniforme azul salida LAM., 250 capote cadetes LAM., 210 chaquetilla blanca cadetes LAM, 380 birretes LAM., 180 pantalón gris azulado, 225 uniforme salida E.A.M., 200 chaquetilla blanca cadetes E.A.M., 580 capote azul negro E.A.M. y E.S.F.A., 1.200 birrete azul acero de cadetes y aspirantes, 700 Uniforme de salida Aspirantes, 2.150 uniforme salida tropa, 1.250 pantalón tropa, 4.300 birrete azul acero.**

Apertura: 6/10/88, a las 12,00 horas.

Valor del pliego: ₳ 850

**LICITACION PUBLICA Nº 13/88**

**OBJETO: 400 Ps. guante gris lana, 4.300 Ps. guante marrón streech, 4.300 Ps. guante de abrigo azul acero, 8.000 Ps. guante algodón y lana verde oliva.**

Apertura: 11/10/88, a las 10,00 horas

Valor del pliego: ₳ 160

Apertura, informes y retiro de pliegos: Edificio Condor Avda. de Los Inmigrantes 2050 P.B. of. 073 Amarillo, Capital Federal, lunes, miercoles y viernes de 8 a 12 horas.

e. 13/9 Nº 7.116 v. 19/9/88

**FERROCARRILES ARGENTINOS**
**ELECTRIFICACION-ADMINISTRACION DE PROYECTOS**
**LICITACION PUBLICA Nº 108/88**

**OBJETO: Electrificación Línea Roca, Provisión de cables para sistema de comunicaciones, Sector Temperley/Bosques.**

Apertura: 11/10/88, a las 11,00 horas.

Valor del pliego: ₳ 280

**LINEA GRAL. MITRE**
**LICITACION PUBLICA Nº 4840/88**

**OBJETO: Sierras, Arandelas, etc.**

Apertura: 3/10/88, a las 12,30 horas.

Valor del pliego: ₳ 30

**LICITACION PUBLICA Nº 4872/88**

**OBJETO: Reptos. varios para Locotractores Afne Cockerrill: Aro "O", manguera, etc.**

Apertura: 3/10/88, a las 11,30 horas.

Valor del pliego: ₳ 50

**LICITACION PUBLICA Nº 4885/88**

**OBJETO: Reptos. varios para vagones y coches Werkspoor, Placa, Patín, etc.**

Apertura: 4/10/88, 11,30 horas

Valor del Pliego: ₳ 42

**LINEA SAN MARTIN**
**LICITACION PUBLICA Nº 2401/88**

**OBJETO: Reptos. para vagones: Arandela, Tapa, Resguardo de Acero, etc.**

Apertura: 7/10/88, a las 10,00 horas.

Valor del pliego: ₳ 100

**LICITACION PUBLICA Nº 2402/88**

**OBJETO: Reptos. para coches y vagones: vidrios de seguridad.**

Apertura: 11/10/88, a las 10,00 horas.

Valor del pliego: ₳ 150

**LICITACION PUBLICA Nº 2406/88**

**OBJETO: Reptos. para coches, Goma conformada y revestimiento para asiento.**

Apertura: 12/10/88, a las 10,00 horas.

Valor del pliego: ₳ 140

**LICITACION PUBLICA Nº 2412/88**

**OBJETO: Reptos. para coches motor Fiat: Arbol de Transmisión, eléctro ventilador, inducido, etc.**

Apertura: 13/10/88, a las 10,00 horas.

Valor del pliego: ₳ 100

**LICITACION PUBLICA Nº 2418/88**

**OBJETO: Reptos. para Locomotoras Alco con Referencia de Fábrica.**

Apertura: 14/10/88, a las 10,00 horas.

Valor del pliego: ₳ 90

**LINEA GRAL. ROCA**
**LICITACION PUBLICA Nº G. 1028/88**

**OBJETO: Compresores de aire para desvío de coches.**

Apertura: 17/10/88, a las 11,30 horas.

Valor del pliego: ₳ 150

**LINEA GRAL. URQUIZA**
**LICITACION PUBLICA Nº 578/88**

**OBJETO: Correa en "V" C- 90**

Apertura: 26/9/88, a las 11,00 horas.

Valor del pliego: ₳ 50

**LINEA D.F. SARMIENTO**
**LICITACION PUBLICA Nº M. 88/130**

**OBJETO: Papel Sepia y Papel Heliográfico.**

Apertura: 3/10/88, a las 13,00 horas.

Valor del pliego: ₳ 20

**LICITACION PUBLICA Nº M. 88/33**

**OBJETO: Polea Angular, caja cojinete, chavetas para señalamiento.**

Apertura: 3/10/88, a las 14,00 horas

Valor del pliego: ₳ 20

**LICITACION PUBLICA Nº M. 88/154**

**OBJETO: Reptos. para sistema de audiofrecuencia.**

Apertura: 3/10/88, a las 15,00 horas.

Valor del pliego: ₳ 20

**LICITACION PUBLICA Nº M. 88/118 C.C.**

**OBJETO: Repuestos coches eléctricos japoneses (ventiladores)**

Apertura: 4/10/88, a las 13,00 horas.

Valor del pliego: ₳ 20

**LICITACION PUBLICA Nº M. 88/110**

**OBJETO: Escobilla de Carbón para Locs. Gral. Motors**

Apertura: 22/9/88, a las 13,00 horas.

Valor del pliego: ₳ 20

**LINEA GRAL. BELGRANO**
**LICITACION PUBLICA Nº E.C. 29 Ax. 00/88**

**OBJETO: Adquisición de correas trapezoidales y correas planas de caucho y tela para generadores eléctricos.**

Apertura: 3/10/88, a las 11,00 horas.
Valor del pliego: ₳ 50
Consulta y venta de pliegos:

Electrificación Adm. de Proyectos: Departamento Administración de Proyectos Electrificación, Gral. Hornos 11, 1º piso, oficina Nº 23, Capital Federal, en el horario de 10,00 a 13,30 horas.

Línea Gral. Mitre: Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, Oficina 359, Capital Federal, o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1 Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 10 a 13 horas, en Rosario de 7,30 a 10,30 horas, de lunes a viernes hábiles.

Línea Gral. San Martín: Depto. Aprovisionamiento, División Compras Oficina de Venta de pliegos, Alianza, Santos Lugares, de lunes a viernes de 8,30 a 12,30 horas.

Línea Gral. Roca: Depto. Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8,00 a 13,00 horas.

Línea Gral. Urquiza: Depto. Aprovisionamiento, Estación Fco. Lacroze, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 12,00 a 15,30 horas.

Línea D.F. Sarmiento: Depto. Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y venta de Pliegos, calle Bmé. Mitre 2973 P.B. Capital Federal, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

Línea Gral. Belgrano: Depto. Aprovisionamiento, Sección Licitaciones Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 31, P.B. Avda. de los Inmigrantes 1950, Capital Federal, en el horario de 10 a 13,30 horas.

**ORGANISMO CENTRAL**
**LICITACION PUBLICA Nº 1960/88**

**OBJETO: Adquisición de 1.070.000 tirafondos comunes para vía de 23 x 105 mm. tipo "A-0" para obras financiadas con Préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), Contratos Números 65/IC.AR. y 396/OC-Ar.**

Apertura: 18/10/88, a las 14,00 horas.

Valor del Pliego: A 300

**LICITACION PUBLICA Nº 1962/88**

**OBJETO: Adquisición de 360.000 toneladas de piedra triturada para balasto para capa de bateado grado A.1, para Obras Financiadas con préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), Contratos Números 65/ IC.Ar. y 396/OC- Ar.**

Apertura: 21/10/88, a las 14,00 horas.

Valor del pliego: A 300

Consulta y venta de pliegos: Gcia. Abastecimiento y Compras Centralizada (Oficina Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115) 1er. piso de Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal en los días hábiles de 10,30 a 13,00 horas.

e. 13/9 Nº 7.108 v. 15/9/88

---

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

**Sociedad del Estado**

| LICITACION PUBLICA | VALOR A | OBJETO | FECHA VENCIMIENTO | | | HORA DE APERTURA | ENTREGA PLIEGOS/OF. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 06-5707 | S/C | Adquisición Reptos. Sulzer 6-RND-76M | 23 | 09 | 88 | 14,00 | 301 |
| 12-4500/1 | S/C | Adquisición Aeroproductos | 26 | 09 | 88 | 14,00 | 302 |
| 19-5735 | 300 | Contratación del Servicio de Ambulancias para el policlínico Capital Federal | 26 | 09 | 88 | 14,30 | Sala Licitaciones |
| 06-5691 | S/C | Adq. Reptos. Mot. Man V6V16/18 TLS | 26 | 09 | 88 | 16,00 | 301 |
| 02-5692 | S/C | Adq. Elemento filtrante separador de agua de sentina | 27 | 09 | 88 | 14,00 | 316 |
| 02-5688 | S/C | Adq. Filtro coalescedor y filtro renedor de suciedad | 27 | 09 | 88 | 15,30 | 316 |
| 22-4803/1 | S/C | Adq. Equipos completos p/buceo submarino | 28 | 09 | 88 | 14,00 | 301 |
| 19-5571 | 200,- | Contratación del Servicio de mantenimiento de mástiles para comunicaciones | 29 | 08 | 88 | 14,00 | Sala Licitaciones |

Apertura: En Sala de Licitaciones, Sarmiento 778, P.B. Capital Federal.

Recepción de ofertas: En el lugar antes citado.

Horario: de 8,45 hasta la hora de apertura.

e. 13/9 Nº 7.117 v. 22/9/88

---

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
**SOCIEDAD DEL ESTADO**
**ADMINISTRACION REGIONAL COMAHUE**
**LICITACION PUBLICA Nº 28/88**

**OBJETO: Venta de tambores vacíos y llenos con aceite quemado.**

Apertura: 23/9/88, a las 11,00 horas.

Valor del Pliego: A 200

Consulta y/o adquisición de la documentación licitatoria: Sector Abastecimientos, Roca 284, Cipolletti (RN) y Divisional Viedma, Alsina 353, Viedma (RN) en el horario de 8,30 a 12,30 horas.

Presentación y apertura de ofertas: Sector Abastecimientos, Roca 284, Cipolletti (RN).

e. 13/9 Nº 7.118 v. 19/9/88

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**
**CONSEJO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS**
**LICITACION PUBLICA Nº 001/88 CIC Y T**

**OBJETO: Destinada a lograr la contratación en modalidad de compra de un equipo de computación integrado por Computadora, Impresora y Modem telefónico; soportes de apoyo para todo el sistema y curso de capacitación para cuatro (4) personas.**

Apertura: 21/9/88, a las 8,30 horas.

Se solicita además oferta por pago contado, pudiendo presentar, luego de presentar por renglón, precio por el total de los efectos propuestos o grupos de renglones sobre la base de su adjudicación íntegra; se receptarán ofertas especiales por pronto pago.

Presentación de Ofertas: Sede del Consejo de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, Larrañaga 62, Nueva Córdoba, Córdoba 5000, de donde podrán retirarse los pliegos en horario de 9 a 13 horas.

Valor del Pliego: A 80

e. 13/9 Nº 7.119 v. 14/9/88

**OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE**
**SUBGERENCIA GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO**
**LICITACION PUBLICA Nº 50/88**

**OBJETO: Por la adquisición de material de curación (sutura) con destino al Policlínico del Docente.**

Apertura: 20/9/88, a las 17,00 horas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720/72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 16 horas.

Valor del pliego: A 35

e. 13/9 Nº 7.120 v. 14/9/88

**HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA SANTA LUCIA**
**LICITACION PUBLICA Nº 12/88**

**OBJETO: Las necesidades se refieren a la adquisición de Alimentos y productos agropecuarios.**

Apertura: 21/9/88, a las 10,00 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Oftalmología "Santa Lucía", Avda. San Juan 2021 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego al citado Hospital.

e. 13/9 Nº 7.121 v. 14/9/88

**HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA**
**LICITACION PUBLICA Nº 54/88**
**Expediente Nº 1-2020-4101-001004-88-9**

**OBJETO: Adquisición leche en polvo.**

Apertura: 19/9/88, a las 11,00 horas.

Valor del pliego: A 180

Destino: Dpto. Alimentación

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Dpto. Contrataciones y Suministros Hospital Nacional José T. Borda, Barracas 375, P.B. Capital Federal, T.E. 26-8220.

e. 13/9 Nº 7.122 v. 14/9/88

**BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**
**LICITACION PUBLICA Nº 63/88**

**OBJETO: La adquisición de formularios snap out o similar (C.C. 7330).**

Apertura: 22/9/88, a las 11,00 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302 7º piso Capital Federal, T.E. 325-5741/6660.

Valor del pliego: A 150

e. 13/9 Nº 7.123 v. 14/9/88

**IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION**
**LICITACION PUBLICA Nº 351**
**Expediente Nº 2.660**

**OBJETO: Para la adquisición de 6.000 kilogramos de pan miñón de primera calidad, en piezas de 38 a 40 unidades por kilogramo, para cubrir necesidades hasta el 31 de Diciembre de 1988.**

Apertura: 20/9/88, a las 16,00 horas en la Dirección de Administración.

Valor del Pliego: A 50 (Australes Cincuenta).

Pliego de condiciones: retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Avda. Rivadavia 1864, Capital Federal, en el horario de 14,00 a 18,00 horas.

e. 13/9 Nº 7.124 v. 14/9/88

**IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION**
**LICITACION PUBLICA Nº 352**
**Expediente Nº 2.662**

**OBJETO: Para la adquisición de elementos de electricidad.**

Apertura: 21/9/88, a las 16,00 horas en la Dirección de Administración.

Valor del Pliego: A 40 (Australes Cuarenta)

Pliego de condiciones: Retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Avda. Rivadavia 1864, Capital Federal, en el horario de 14,00 a 18,00 horas.

e. 13/9 Nº 7125 v. 14/9/88

# SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE JUSTICIA - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

**Ventas: Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 horas y**
**Sulpacha 767, de 13 a 16 hs.**

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — A 10,-

- **Nº 167 - Decreto N º 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — A 10,-

- **Nº 189 - Ley Nº 22.192**

  ABOGACIA
  Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense — A 10,-

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — A 10,-

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**

  CODIGO DE MINERIA
  Reformas — A 30,-

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — A 18,-

- **Nº 211 - Ley Nº 22.434**

  CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION
  Reforma — A 74,-

- **Nº 212 - Ley Nº 22.458 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — A 50,-

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — A 10,-

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — A 14,-

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — A 14,-

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — A 40,-

- **Nº 228 - Ley Nº 22.917**

  LEY DE CONCURSOS
  Reformas a la Ley Nº 19.551 — A 30,-

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — A 40,-

- **Nº 231 - Decreto Nº 841/84**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.550 — A 62,-

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — A 10,-

- **Nº 234 - Decreto Nº 2499/84**

  LEY DE CONCURSOS
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.551 — A 56,-

- **Nº 236 - Decreto Nº 3992/84**

  CODIGO PENAL
  Texto ordenado de la Ley Nº 11.179 — A 40,-

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — A 24,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — A 30,-

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — A 96,-

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — A 112,-

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — A 68,-

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — A 36,-

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — A 123,-

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — A 10,-

# AVISOS OFICIALES
## ANTERIORES

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 13 de u$s. 1,75 Nos. 1.777.944, 1.846.475, 1.872.822, 1.879.421, 1.895.418, 1.921.237, 1.938.466, 1.944.862, 1.944.868, 1.954.421, 1.956.258, 1.969.404, 1.991.455, 2.041.133, 2.041.716, 2.057.199, 2.070.434, 2.082.621, 2.100.682, 2.101.640, 2.103.158, 2.109.050, 2.118.573/574, 2.127.645, 2.127.734, 2.133.372, 2.178.169, 2.181.038, 2.182.363/364, 2.182.942/944, 2.199.946, 3.519.807, 3.533.278, 3.560.022, 3.578.333, 3.590.662, de u$s. 17,50 Nos. 1.000.874/878, 1.003.419, 1.018.431, 1.019.148,1.023.081, 1.025.299, 1.040.236, 1.041.020, 1.046.316, 1.048.448, 1.050.158, 1.050.425, 1.054.619, 1.061.655, 1.061.879, 1.062.317, 1.073.496, 1.079.085, 1.086.088, 1.089.843, 1.093.584, 1.101.055, 1.114.472, 1.120.811/814, 1.123.196, 1.124.779, 1.130.099, 1.034.180, 1.140.064, 2.603.286, 2.605.972, 2.619.093, 2.619.685, 2.621.011, 2.621.616, 2.621.758, 2.621.781, 2.624.033, 2.630.228, 2.630.231, 2.631.848, 2.635.301, 2.636.504, 2.637.323, 2.639.235, 2.642.868, 2.644.990, 2.650.159, 2.650.810, 2.651.432, 2.653.436, 2.660.935, 2.665.114, 2.674.877, 2.675.455, 2.676.615, 2.682.630, 2.695.990, 2.698.597, 2.702.571, 2.712.359, 2.721.062, 2.729.654, 2.739.126, 2.741.864, 2.744.866, 2.745.086, 2.747.861, 2.748.187, 2.748.679, 2.749.602, 2.750.231, 2.751.230, 2.752.553, 2.752.698, 2.755.152, 2.755.249, 2.761.344, 2.767.126, 2.767.367, 2.768.824, 2.770.217, 2.770.763, 2.777.302, 2.778.677, 2.783.584, 2.791.572, 2.803.789, 2.804.689, 2.806.122, 2.829.400, 2.830.872, 2.832.085, 2.840.885, 2.840.093, 2.842.454, 2.843.820, 2.851.093, 2.851.446, 2.851.930, 2.860.371, 2.873.752, 2.877.325, 2.883.090, 2.884.255, 2.884.817, 2.886.681, 2.889.001, 2.892.851, 4.001.175, 4.005.650, 4.010.830, 4.014.157, 4.019.450, 4.020.142, 4.020.998, 4.023.571, de u$s. 87,50 Nos. 1.308.620, 1.320.004, 1.331.584, 1.333.693, 1.349.896, 1.350.974, 1.358.739, 1.359.596, 1.369.053, 1.370.245, 1.379.611, 1.386.262, 1.390.055, 1.390.890, 1.391.058, 1.392.037, 1.392.941, 1.399.045, 3.000.540, 3.000.541, 3.006.490, 3.011.089, 3.018.484, 3.023.908, 3.027.888, 3.031.243, 3.031.372, 3.031.850, 3.032.552, 3.033.144, 3.045.321, 3.046.572/574, 3.046.644, 3.046.972, 3.047.256, 3.047.290, 3.047.532, 3.050.364, 3.053.459, 3.056.527, 3.056.982, 3.060.766, 3.060.995, 3.062.995, 3.063.196, 3.063.212, 3.063.357, 3.063.412, 3.063.986/987, 3.064.361, 3.064.485/486, 3.064.561, 3.064.923, 3.064.968, 3.065.958, 3.070.243, 3.071.802/803, 3.072.772, 3.074.084, 3.078.567, 3.080.442, 3.089.211, 3.090.023, 3.091.326, 3.093.140, 3.095.079, 3.096.333, 3.097.092, 3.097.318, 3.098.500, 4.702.473, 4.710.756, 4.712.134, 4.714.300, 4.717.176, 4.721.758, 4.723.374, 4.724.856, 4.725.207, 4.728.702, 4.734.393, 4.754.094, 4.755.092/093, 4.764.667, 4.765.161, 4.765.873, 4.766.212, 4.766.645, 4.769.838, 4.771.265, 4.785.669, 4.787.110, 4.787.319, 4.790.523, 4.797.330, 4.798.783, de u$s. 175.- Nos. 1.600.420 y 1.627.909. F. O. de u$s. 8,75 Nº 2.355. 061 y de u$s. 17,50 Nº 2.824.056, del empréstito BONOS EXTERNOS 1982. — María Inés Salva de Vigo. Santa Fe 28/7/88.

e. 17/8 Nº 15.151 v. 15/9/88

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s. 500.- Nos. 1.144.009/011 y 2.619.235, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Guillermo Alvarez Fourcade. Bs. As. 20.7.88.

e. 31/8 Nº 17.709 v. 29/9/88

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s 50 Nos. 3.592.861/854 y de u$s 2.500 Nos. 3.011.976, 3.042.258 y 3.071.700 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Sergio Saubidet. Bs. As. 5.8.88.

e. 18/8 Nº 15.284 v. 16/9/88

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 u$s. 50 Nos. 1.837.249, 1.882.560, 1.927.594, 1.933.277/78, 3.529.806 y 3.560.607/608, de u$s. 250 Nº 2.493.170, de u$s 500 Nº 2.835.732/733 y de u$s 2.500 Nos. 1.313.453, 1.332.190, 3.088.911 y 4.733.583, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Mónica G. Tovagliaro de Russo, Bs. As. 16.8.88.

e. 29/8 Nº 17.391 v. 27/9/88

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 7 de u$s 355 Nos. 14.000.393, 14.021.895 y 14.023.259/260 del empréstito BONOS EXTERNOS 1984. Esc. Carlos Marcovecchio. Bs. As. 30.5.88 Buenos Aires, 2/6/1988.

e. 5/9 Nº 18.021 v. 4/10/88

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Ha dejado de tener efectos legales el título de BONOS EXTERNOS 1984 DE u$s 4.375 Nº 13.083.557, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. Dra. Liliana V. Lipschitz. Bs. As. 25.8.88.
Buenos Aires. 30/8/88.

e. 5/9 Nº 18.241 v. 4/10/88

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 250.- Nº 2.475.743 y de u$s 500.- Nos. 2.809.113/114, 2.810.243, 2.810.328, con cupón 13 y siguientes adheridos. Esc. Julio I. Quiroga. Bs. As. 10.3.88. Buenos Aires, 24/8/88.

e. 6/9 Nº 18.436 v. 5/10/88

## MINISTERO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Secretaría de Seguridad Social

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla - Concurrir a Hipolito Yrigoyen 1447, 4º Piso, Of. 41, Capital.

CARNICELLI JOSE ANTONIO
CORDOBA EDUARDO
ESTIENNE AUGUSTO CESAR
GONZALEZ RAUL
HERRERA ANGEL MARCELO
JARA BENITEZ BERNARDO
PAZ OSCAR
ROCH GONZALO FELIPE
SANDOVAL QUIÑIÑO HECTOR DESIDERIO
SCHURTER ORLANDO JUAN
SERENGUELI DOMINGO
VILARIÑO RUBEN OMAR

Buenos Aires, 29 de agosto de 1988.

e. 2/9 Nº 6862 v. 15/9/88

### Secretaría de Seguridad Social

**DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO**

DIRECCION DE ACIDENTES DE TRABAJO CITA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS A LAS PERSONAS QUE TENGAN DERECHO A PERCIBIR INDEMNIZACION DE LA LEY 9.688 DE ACUERDO A LA NOMINA QUE SE DETALLA —CONCURRIR A HIPOLITO YRIGOYEN 1447 - 4º piso Of. 41— CAPITAL.

BAIGORRIA DINILIO ANTONIO
CIALLELLA PEDRO
COEGO JOSE
FIERRO OSCAR SIMON
GUTIERREZ MIGUEL ANGEL
IANNANTUONO DOMENICO
LAGOS ENRIQUE MARIO
OCHOA ANIBAL JESUS
SARACINO MARIO
VISCARRA JUAN CARLOS
WALSER ELVA AURORA

e. 9/9 Nº 7.047 v. 22/9/88

## MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

**LOTERIA NACIONAL**

**Disposición 2586**

Bs. As., 6/9/88.

VISTO que por disposición Nº 2481 de fecha 24 de agosto de 1988 se aprobó el programa de sorteos de Lotería a realizarse en el próximo mes de octubre, y

CONSIDERANDO:

Que para el día 1 de octubre se programó la lotería destinada al apoyo directo para la tercera edad.

Que por esa condición tiene un precio de venta superior a las demás jugadas del mes.

Que atendiendo a su debida comercialización se ha procedido a efectuar un estudio de mercado, cuyos resultados indican que no resulta propicia la fecha del 1 de octubre para su realización.

Que en esas condiciones se considera procedente reprogramar los sorteos del mes de octubre de 1988 en el sentido de destinar la fecha del 1/10/88 a una lotería de precio común y fijar para el día 8 el sorteo de la jugada indicada en el primer considerando.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE
LA LOTERIA NACIONAL
DISPONE:

**Artículo 1º** — Modifícase el plan de sorteos establecido por disposición Nº 2481 de fecha 24 de agosto ppdo, quedando el mismo programado según se indica en el anexo I que forma parte integrante de la presente disposición.

**Art. 2º** — Pase a la Gerencia de Apoyo Técnico Administrativo para la intervención que le compete y publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 3º** — Cumplido, remítase a la Gerencia de Lotería para su conocimiento, comunicaciones de práctica y demás efectos. Hecho archívese. — ANTONIO CARLOS TEJERO, PRESIDENTE.

ANEXO I

PLAN DE SORTEOS PARA LOS DIAS 1 - 8 - 15 - 22 y 29 DE OCTUBRE DE 1988

| EMISION | FECHA | PREMIO MAYOR | | MILLARES | SERIES | FRACCION | PREMIOS POR SERIE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4429 | 1 | Lotería Tradicional<br>Resolución Inmed. | A 320.000<br>A 30.000 | 45 | 7 | MEDIO | 10148<br>13651 |
| 4430 | 8 | Lotería Tradicional<br>Resolución Inmed. | A 500.000<br>A 40.000 | 45 | 7 | MEDIO | 10148<br>1365[illegible] |
| 4431 | 15 | Lotería Tradicional<br>Resolución Inmed. | A 320.000<br>A 30.000 | 45 | 7 | MEDIO | 10148<br>13651 |
| 4432 | 22 | Lotería Tradicional<br>Resolución Inmed. | A 320.000<br>A 30.000 | 45 | 7 | MEDIO | 10148<br>13651 |
| 4433 | 29 | Lotería Tradicional<br>Resolución Inmed. | A 320.000<br>A 30.000 | 45 | 7 | MEDIO | 10148<br>13651 |

e. 9/9 Nº 7.048 v. 13/9/88

# LICITACIONES ANTERIORES

## Rubro "A" LOCACIONES

**ARMADA ARGENTINA**

**AREA NAVAL PUERTO BELGRANO INTENDENCIA LICITACION PUBLICA Nº 1/88**

**OBJETO: Otorgar en concesión la Planta de panificación y anexo pastas frescas de la Intendencia Naval Puerto Belgrano.**

Fecha y lugar de Apertura de Ofertas: 4 de octubre de 1988 a las 10.00 horas en la INTENDENCIA NAVAL PUERTO BELGRANO.

Venta de Pliegos: En la INTENDENCIA NAVAL PUERTO BELGRANO - División Licitaciones, Contratos y Ordenes de Compra.

Consultas: Hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la apertura de ofertas, en la INTENDENCIA NAVAL PUERTO BELGRANO - División Licitaciones, Contratos y Ordenes de Compra en el horario de 08.00 a 13.00 horas - Tel. 8-1279.

Visitas a la Planta: Las visitas a la Planta deberán concertarse previamente en la INTENDENCIA NAVAL PUERTO BELGRANO - Departamento Suministros. Tel. 8-7486/8-1548/8-7817, hasta cinco (5) días anteriores a la apertura de la Licitación.

Valor del Pliego: A 60.000 (Australes sesenta mil).

Recepción de las propuestas: En sobre cerrado, hasta la hora fijada para la apertura.
e. 5/9 Nº 6863 v. 14/9/88

**INSTITUTO FORESTAL NACIONAL LICITACION PUBLICA Nº 4/88 Expediente Nº 81957-58/88**

**OBJETO: Para el arrendamiento de 3 aviones sisternas para la lucha contra incendios forestales que operarán en la Región Andino-Patagónica.**

Apertura: 5/10/88, a las 15,00 horas.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Administración (Compras y Suministros) Pueyrredón 2446 1er. Piso Capital Federal.
e. 8/9 Nº 6.983 v. 13/9/88

**JUNTA NACIONAL DE CARNES LICITACION PUBLICA Nº 15/88 Expte. Nº 1908/88**

**OBJETO: Locación de 3 computadoras personales, programas de aplicación, puesta en funcionamiento y servicio técnico de mantenimiento, etc., por el término de 2 años con opción a uno más. Demás detalles en el pliego de bases y condiciones.**

Apertura: 4 de octubre de 1988 a las 15 horas.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y/o retirados de 12. a 16.30 horas, en la DIVISION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, San Martín 459, 1er. piso, Oficina 129, Capital Federal.

Valor del Pliego: A 480.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará en la oficina indicada precedentemente, en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.
e. 6/9 Nº 6899 v. 15/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACION PUBLICA Nº 401/88**

**OBJETO: Alquiler de vivienda para un agente de la Repartición.**

Precio del Pliego: A 20.

Apertura y Presentación de propuestas: 14 de setiembre de 1988 a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 6/9 Nº 6900 v. 26/9/88

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO COMPRAS DEPENDENCIA: ADMINISTRACION COMIRSA - RAMALLO (PCIA. DE BUENOS AIRES) LICITACION PUBLICA Nº 22/88**

**OBJETO: Arrendamiento de un campo perteneciente a esta Dirección General, con una superficie de aproximadamente 936 hectáreas divididas en dos sectores: sector Nº 3 de 400 hectáreas y sector Nº 4 de 536 hectáreas. Dichos campos se arrendarán por un período de un (1) año para el exclusivo cultivo de trigo, cebada, avena, centeno, maíz, lino o soja.**

Fecha de Apertura: 27 de setiembre de 1988 a las 10,00 horas.

Lugar de Apertura: DGFM - Departamento Compras - 1º piso - Of. 147 - Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires.

Valor del Pliego: A 200 (australes doscientos).

Para mayor información y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento, Dpto. Compras), Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires; exclusivamente en el horario de 9 a 12.
e. 9/9 Nº 7.000 v. 20/9/88

**EJERCITO ARGENTINO**

**DIRECCION DE CONSTRUCCIONES LICITACION PUBLICA Nº 1/88**

**OBJETO: Locación de un local para uso comercial, sito en la calle Tte. Benjamín Matienzo Nro. 2572, Ciudad de Buenos Aires.**

Apertura: 22 de setiembre de 1988, a las 9.00 horas, en Carlos Pellegrini 91, Planta Baja, Sala de Licitaciones, Capital Federal.

Presupuesto Base: A 311 mensuales.

Precio del Legajo: A 30.

Garantía de Oferta: 5 % monto total ofertado.

Venta del Legajo: Los días lunes, miércoles y viernes de 8 a 12.30 horas, exclusivamente.

Informes: En la Dirección de Construcciones, Departamento Administrativo Contable (División Gestión Contractual), Carlos Pellegrini 91, 2do. Piso, Capital Federal.
e. 12/9 Nº 7.049 v. 13/9/88

**DIRECCION DE CONSTRUCCIONES LICITACION PUBLICA Nº 2/88**

**OBJETO: Locación de un local para uso comercial, sito en la Avda. San Martín Nro. 1256, Ciudad de Buenos Aires.**

Apertura: 22 de setiembre de 1988, a las 9.30 horas, en Carlos Pellegrini 91, Planta Baja, Sala de Licitaciones, Capital Federal.

Presupuesto Base: A 715 mensuales.

Precio del Legajo: A 50.

Garantía de Oferta: 5 % monto total ofertado.

Venta del Legajo: Los días lunes, miércoles y viernes de 8 a 12.30 horas exclusivamente.

Informes: En la Dirección de Construcciones, Departamento Administrativo Contable (División Gestión Contractual), Carlos Pellegrini 91, 2do. Piso, Capital Federal.
e. 12/9 Nº 7.050 v. 13/9/88

**DIRECCION DE CONSTRUCCIONES LICITACION PUBLICA Nº 3/88**

**OBJETO: Locación de un local para uso comercial, sito en Avda. General Paz y De los Constituyentes, Local Nro. 4, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires.**

Apertura: 22 de setiembre de 1988, a las 10.00 horas, en Carlos Pellegrini 91, Planta Baja, Sala de Licitaciones, Capital Federal.

Presupuesto Base: A 1.529.

Precio del Legajo: A 100.

Garantía de Oferta: 5 % monto total ofertado.

Venta del Legajo: Los días lunes, miércoles y viernes de 8 a 12.30 horas, exclusivamente.

Informes: En la Dirección de Construcciones, Departamento Administrativo Contable (División Gestión Contractual), Carlos Pellegrini 91, 2do. Piso, Capital Federal.
e. 12/9 Nº 7.051 v. 13/9/88

**DIRECCION DE CONSTRUCCIONES LICITACION PUBLICA Nº 4/88**

**OBJETO: Locación de un local para uso comercial, sito en la Avda. General Paz y De los Constituyentes, Local Nro. 3, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires.**

Apertura: 22 de setiembre de 1988, a las 10.30 horas, en Carlos Pellegrini 91, Planta Baja, Sala de Licitaciones, Capital Federal.

Presupuesto Base: A 1.529 mensuales.

Precio del Legajo: A 100.

Garantía de Oferta: 5 % monto total ofertado.

Venta del Legajo: Los días lunes, miércoles y viernes de 8 a 12.30 horas, exclusivamente.

Informes: En la Dirección de Construcciones, Departamento Administrativo Contable (División Gestión Contractual), Carlos Pellegrini 91, 2do. Piso, Capital Federal.
e. 12/9 Nº 7.052 v. 13/9/88

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BALCARCE LICITACION PUBLICA Nº 12/88**

**OBJETO: Locación de un inmueble para ser ocupado por la Agencia de Extensión Rural del INTA de Dolores, Provincia de Buenos Aires.**

Fecha y Hora de Apertura: 21 de setiembre de 1988, a las 10.00.

Lugar de Apertura: Agencia de Extensión Rural, sita en Bmé. Mitre 196, Dolores (C. P. 7100).

Pliegos de Bases y Condiciones: A disposición de los interesados en la Agencia de Extensión Rural mencionada.
e. 12/9 Nº 7.053 v. 13/9/88

## Rubro "B" OBRAS

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACION PUBLICA Nº 1/88 del 18º Distrito**

**OBJETO: Ruta Nº 16, Provincia del Chaco, Tramo: Resistencia, Makalle, Sección Acceso a Colonia Popula-, Puente s/Río Negro, (bacheo de calzada, relleno de huellas y ejecución de carpeta de rodamiento).**

Presupuesto: A 1.441.739,52

Depósito de Garantía: A 14.417,40

Precio del pliego: A 1.000,00

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación de propuestas: 16/9/88, a las 10,00 horas, en la Sede del 18º Distrito, Avda. Italia 191, Resistencia, Chaco, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 25/8 Nº 6524 v. 14/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACION PUBLICA Nº 3/88 del 18º Distrito**

**OBJETO: Ruta Nº 11, Provincia del Chaco, Tramo: Resistencia, Empalme Ruta Ex 90, Sección: Empalme Ruta 16, Río Tragadero, (bacheo de calzada, con relleno de huella y ejecución carpeta de rodamiento).**

Presupuesto: A 1.441.739,52

Depósito de garantía: A 14.417,40

Precio del pliego: A 1.000,00

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación de propuestas: 16/9/88, a las 10,00 horas, en la Sede del 18º Distrito, Avda. Italia Nº 191, Resistencia, Chaco, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 25/8 Nº 6525 v. 14/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**LICITACION PUBLICA Nº 2/88 del**
**18º Distrito**

**OBJETO: Ruta Nº 11, Provincia del Chaco, Tramo: Resistencia, Empalme Ruta Ex 90, Sección: Acceso a Margarita Belén, Arroyo Ine, (bacheo de calzada, con relleno de huella y ejecución carpeta de rodamiento).**

Presupuesto: ₳ 1.441.739,52

Depósito de garantía: ₳ 14.417,40

Precio del pliego: ₳ 1.000,00

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación de propuestas: 16/9/88, a las 10,00 horas, en la Sede del 18º Distrito, Avda. Italia Nº 191, Resistencia, Chaco, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 25/8 Nº 6526 v. 14/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**LICITACION PUBLICA Nº 1/88 del**
**15º Distrito**

**OBJETO: Ruta Nacional Nº 101, Provincia de Misiones. Tramo: San Antonio - Caburei (restauración de la calzada y desagües).**

Apertura y Presentación de propuestas: 23 de septiembre de 1988 a las 9 horas, en la Sede del 15º Distrito, Bolívar y Jujuy, Posadas, Misiones, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Precio del Pliego: ₳ 1.000.

Presupuesto: ₳ 1.100.000. Depósito de Garantía: ₳ 11.000. Plazo de Obra: 4 meses.
e. 6/9 Nº 6901 v. 26/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**LICITACION PUBLICA Nº 2/88 del**
**15º Distrito**

**OBJETO: Ruta Nacional Nº 12, Provincia de Misiones. Tramo: Aº Zaimán - Aº San Juan (bacheo, restitución de gálibo y carpeta con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).**

Apertura y Presentación de propuestas: 26 de septiembre de 1988 a las 9 horas, en la Sede del 15º Distrito, Bolívar y Jujuy, Posadas, Misiones, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Precio del Pliego: ₳ 1.000.

Presupuesto: ₳ 1.100.000. Depósito de Garantía: ₳ 11.000. Plazo de Obra: 2 meses.
e. 6/9 Nº 6902 v. 26/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**LICITACION PUBLICA Nº 3/88 del**
**15º Distrito**

**OBJETO: Ruta Nacional Nº 12, Provincia de Misiones. Tramo: Límite con Corrientes - Acceso Aeroparque (bacheo, restitución de gálibo y carpeta con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).**

Apertura y Presentación de propuestas: 26 de septiembre de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 15º Distrito, Bolívar y Jujuy, Posadas, Misiones, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Precio del Pliego: ₳ 1.000.

Presupuesto: ₳ 1.100.000. Depósito de Garantía: ₳ 11.000. Plazo de Obra: 2 meses.
e. 6/9 Nº 6903 v. 26/9/88

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**
**CONVENIO INTA-BID**
**LICITACION PUBLICA Nº 1/88**

**OBJETO: Obra Nº 172 – A.E.R.**

Proyecto de Fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria financiado con el Préstamo Nº 495/)C-AR del Banco Interamericano de Desarrollo.

Ejecutora Local de Obras: Estación Experimental Agropecuaria SAN LUIS.

Presupuesto Oficial: ₳ 104.356,95 (AUSTRALES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 95/100).

Fecha y Lugar de apertura: 13/10/88, 10 horas, en el edificio Central de la E.E.A. SAN LUIS, Rutas Nac. Nos. 7 y 8 - C.C. 17 - C.P. 5730 VILLA MERCEDES (SAN LUIS)

Plazo de Ejecución: Diez (10) meses.

Precio de venta de los pliegos: ₳ 150,00 (AUSTRALES CIENTO CINCUENTA).

Consulta y venta de pliegos: En el lugar de apertura de lunes a viernes de 8 a 12 y de 13 a 15 horas. T.E. (0657) 22616).

Plazo de venta de los pliegos hasta: 05/10/88.
e. 7/9 Nº 6.941 v. 20/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**LICITACION PUBLICA Nº 1911/88**

**OBJETO: Ruta Nacional Nº 3, Provincia de Santa Cruz, Km. 2.581,32, *Puente sobre el* Río Gallegos (arenado y pintado de la estructura metálica del puente).**

Presentación y Apertura de Propuestas: 30 de septiembre de 1988 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

Presupuesto: ₳ 1.266.144. Depósito de Garantía: ₳ 12.661,44. Precio del Pliego: ₳ 1.000. Plazo de Obra: 3 meses.
e. 9/9 Nº 7.001 v. 29/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**LICITACION PUBLICA Nº 1/88 del**
**9º Distrito**

**OBJETO: Ruta Nº 150, Provincia de San Juan. Tramo: Jachal-Rodeo. Secciones parciales: Km 233,34-Km 236,36 (reconstrucción y refuerzo de defensas con roca volada).**

Presentación y Apertura de Propuestas: 30 de septiembre de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 9º Distrito, Avda. Rawson Nº 377 Norte, San Juan, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Presupuesto: ₳ 1.225.000. Depósito de Garantía: ₳ 12.250. Precio del Pliego: ₳ 1.000. Plazo de Obra: 5 meses.
e. 9/9 Nº 7.002 v. 29/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**LICITACION PUBLICA Nº 2/88 del**
**9º Distrito**

**OBJETO: Ruta Nº 150, Provincia de San Juan. Tramo: Jachal-Rodeo. Secciones parciales: Km 10-Km 12 (*excavación en roca* para ensanche zona de camino y refuerzo de defensas con roca volada).**

Presentación y Apertura de Propuestas: 30 de septiembre de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 9º Distrito, Avda. Rawson Nº 377 Norte, San Juan, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Presupuesto: ₳ 573.800. Depósito de Garantía: ₳ 5.738. Precio del Pliego: ₳ 1.000. Plazo de Obra: 5 meses.
e. 9/9 Nº 7.003 v. 29/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**LICITACION PUBLICA Nº 16/88 del**
**2º Distrito**

**OBJETO: Ruta 9, Provincia de Córdoba. Tramo: Oliva - Pilar. Sección: Cruce por Oncativo (conservación mejorativa. Ensanche y repavimentación).**

Apertura: 13 de octubre de 1988, a las 11.00 (once) horas, en la Sede del 2º Distrito: Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba.

Presupuesto: ₳ 1.480.000. Depósito de Garantía: ₳ 14.800. Precio del Pliego: ₳ 1.000. Plazo de obra: tres meses.

Para consulta y adquisición de los pliegos, concurrir a la mencionada Sede.
e. 12/9 Nº 7.054 v. 30/9/88

**GAS DEL ESTADO**
**LICITACION PUBLICA Nº 10.971**

**OBJETO: Renovación red de baja por media presión con cañerías de polietileno en La Boca - 2ª etapa, Capital Federal.**

Fecha de Apertura: 28 de setiembre de 1988, a las 9.00 horas.

Valor Documentación: ₳ 2.700.

La documentación se adquiere en Isabel La Católica 939, 1º Piso, Capital Federal, de 7.30 a 12.30 horas.
e. 12/9 Nº 7.055 v. 13/9/88

**GAS DEL ESTADO**
**LICITACION PUBLICA Nº 10.972**

**OBJETO: Cierre de Circuito de Alta Presión en Capital Federal - (Ramal 25/26) Chorroarín-Plaza Rosetti-Heredia-De los Incas-Superí.**

Fecha de Apertura: 26 de setiembre de 1988, a las 9.00 horas.

Valor Documentación: ₳ 2.700.

La documentación se adquiere en Isabel La Católica 939, 1º Piso, Capital Federal, de 7.30 a 12.30 horas.
e. 12/9 Nº 7.056 v. 13/9/88

**GAS DEL ESTADO**
**LICITACION PUBLICA Nº 10.973**

**OBJETO: Renovación red de baja por media presión con cañerías de polietileno en Barracas - 2ª etapa, Capital Federal.**

Fecha de Apertura: 30 de setiembre de 1988, a las 9.00 horas.

Valor Documentación: ₳ 2.900.

La documentación se adquiere en Isabel La Católica 939, 1º Piso, Capital Federal, de 7.30 a 12.30 horas.
e. 12/9 Nº 7.057 v. 13/9/88

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
**SOCIEDAD DEL ESTADO**
**ADMINISTRACION REGIONAL CUYO**
**LICITACION PUBLICA Nº 55/88**

**OBJETO: Contratación tareas aislación Caldera grupo LDC. 12 Bloque 2x60 MW. en Central Térmica Luján de Cuyo, Mendoza.**

Apertura: 3-10-88, a las 11.00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 100.

Consulta, Retiro de la Documentación, presentación y apertura de Ofertas: en nuestra Oficina de Compras, sita en Avda. San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza.
e. 12/9 Nº 7.066 v. 16/9/88

## MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

**COMISION PRO EDIFICIO**
**CENTRO NACIONAL DE**
**EDUCACION MEDIA**
**ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE**
**QUILMES**
**"ALMIRANTE GUILLERMO BROWN"**
**LICITACION PUBLICA Nº 1/88**

**OBRA: *Construcción de la 2a. Etapa, estructura de hormigón armado.***

Presupuesto estimado: ₳ 1.494.916,35

Garantía de oferta (1%): ₳ 14.949,00

Plazo de ejecución: Doscientos cuarenta días corridos.

Precio del Pliego: ₳ 700,00

Venta de Pliegos: calle Bartolomé Mitre Nº 364, Quilmes, Pvcia. de Buenos Aires (sede Escuela Normal de Quilmes de 8,00 a 12,00 horas)

Apertura de las Ofertas: 26/9/88, a las 10,00 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 364, Quilmes, Pvcia. de Buenos Aires.
e. 25/8 Nº 16.151 v. 14/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**LICITACION PUBLICA Nº 11/88 del**
**7º Distrito**

**OBJETO: (bacheo de calzada y ejecución de carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa).**

Ruta Nacional Nº 11 - Provincia de Santa Fe - Tramo: San Justo - La Criolla - Sección: Km. 564,83 - Km. 634,71

Presupuesto: ₳ 1.056.850.-
Depósito en garantía: ₳ 10.568,50
Precio del pliego: ₳ 1.000.-

Presentación de propuestas: 19 de Setiembre de 1988 *a las 10 horas, en la Sede del 7º distrito,* Avda. 27 de Febrero Nº 2199, SANTA FE, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 26/8 Nº 6592 v. 15/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**LICITACION PUBLICA Nº 10/88 del**
**7º Distrito**

**OBJETO: Abacheo y construcción de carpeta para corrección de deformaciones.**

Ruta Nº 33 - Provincia de Santa Fe - Tramo: Casilta - Rosario - Secciones Varias.

Presupuesto: ₳ 1.100.000.-
Depósito de garantía: ₳ 11.000.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-

Presentación de propuestas: 19 de Setiembre de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 7º distrito, Avda. 27 de Febrero Nº 2199, SANTA FE, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 26/8 Nº 6593 v. 15/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**LICITACION PUBLICA Nº 9/88 del**
**7º Distrito**

**OBJETO: (bacheo de calzada con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).**

Ruta Nacional Nº 34 - Provincia de Santa Fe - Tramo: Lucio V. López - empalme Ruta Nº 19 - Secciones Varias

Presupuesto: ₳ 900.000.-
Depósito de garantía: ₳ 9.000.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-

Presentación de propuestas: 16 de Setiembre de 1988 *a las 10 horas, en la Sede del 7º distrito,* Avda. 27 de Febrero Nº 2.199, SANTA FE, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 26/8 Nº 6594 v. 15/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**LICITACION PUBLICA Nº 8/88 del**
**7º Distrito**

**OBJETO: (bacheo y construcción de carpeta para corrección de deformaciones).**

Ruta Nacional Nº 33 - Provincia de Santa Fe - Tramo: Venado Tuerto - Chabas - Secciones Varias

Presupuesto: ₳ 1.000.000.-
Depósito de garantía: ₳ 10.000.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-

Presentación de propuestas: 16 de Setiembre de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 7º distrito, Avda. 27 de Febrero Nº 2.199, SANTA FE, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 26/8 Nº 6595 v. 15/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**LICITACION PUBLICA Nº 6/88 del**
**10º Distrito**

**OBJETO: (bacheo de calzada y restitución de gálibo con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).**

Ruta Nº 12 - Provincia de Corrientes - Tramo: Empalme Ruta Nº 123 - Acceso a Montilla, Sección: Km. 873,36 - Km. 881,18 .

Presupuesto: ₳ 1.050.000.-
Depósito en garantía: ₳ 10.500.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-
Plazo de obra: 2 meses.

Presentación de propuestas: 16 de Setiembre de 1988 a las 9 horas, en la Sede del 10º distrito, Avda. Costanera Gral. San Martín Nº 252, Corrientes, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 26/8 Nº 6596 v. 15/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**LICITACION PUBLICA Nº 7/88 del 10º**
**Distrito**

**OBJETO: bacheo de calzada y restitución de gálibo con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico.**

Ruta Nº 12 - Provincia de Corrientes - tramo: Empalme Ruta Nº 123 - Acceso a Mantilla, Sección: Km. 881,18 - Km. 886,00)

Presupuesto: A 1.050.000.-
Depósito de garantía: A 10.500.-
Precio del pliego: A 1.000.-
Plazo de obra: 2 meses.

Presentación de propuesta: 16 de Setiembre de 1988 a las 9 horas, en la Sede del 10º distrito, Avda. Costanera Gral. San Martín 252, Corrientes, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 26/8 Nº 6597 v. 15/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**LICITACION PUBLICA Nº 5/88 del 10º Distrito**

**OBJETO: (reparación de la base con mezcla no bituminosa estabilizada con cemento portland y bacheo de la calzada con premezclado bituminoso).**

Ruta Nº 14 - Provincia de Corrientes - Tramo: Guaviravi - Alvear, Sección: Km. 559,77 - Km. 601,24

Presupuesto: A 1.200.000.-
Depósito de garantía: A 12.000.-
Precio del pliego: A 1.000.-
Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 16 de Setiembre de 1988 a las 9 horas, en la Sede del 10º distrito, Avda. Gral. San Martín Nº 252, Corrientes, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 26/8 Nº 6598 v. 15/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**LICITACION PUBLICA Nº 12/88 del 7º Distrito**

**OBJETO: Ruta Nº 33 bis - Provincia de Santa Fe - Tramo: Empalme Ruta A012 - Fuentes (protección de conos y taludes en accesos puente s/ Aº La Candelaria).**

Presupuesto: A 383.404.-
Depósito de garantía: A 3.834,04
Precio del pliego: A 500.-
Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 22 de Setiembre de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avda. 27 de Febrero Nº 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30/8 Nº 6696 v. 19/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**LICITACION PUBLICA Nº 3/88 del 17º Distrito**

**OBJETO: Ruta Nacional Nº 12 - Provincia de Entre Ríos - Tramo: Acceso Hasenkamp - Aº Alcaraz - Sección: Km. 513 - Km. 554 (bacheos parciales de calzada flexible).**

Presupuesto: A 1.217.000.-
Depósito de garantía: A 12.170.-
Precio del pliego: A 1.000.-
Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 22 de Setiembre de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 17º Distrito, Almafuerte 1023 - Paraná - Entre Ríos, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30/8 Nº 6697 v. 19/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**LICITACION PUBLICA Nº 5/88 del 22º Distrito**

**OBJETO: Ruta Nacional Nº 95 - Provincia de Formosa - Tramo: Empalme Ruta Nº 81 - Empalme Ruta Nº 86 - Sección: Km. 1341,365 - Km. 1380,170 (movimiento de suelo para refuerzo de terraplenes y construcción de obras de arte menores).**

Presupuesto: A 844.060.-
Depósito de garantía: A 8.440,60
Precio del pliego: A 1.000.-

Presentación de propuestas: 23 de Setiembre de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 22º Distrito, Pringles Nº 1070, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30/8 Nº 6698 v. 19/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**LICITACION PUBLICA Nº 6/88 del 22º Distrito**

**OBJETO: Ruta Nacional Nº 95 - Provincia de Formosa - Tramo: Empalme Ruta Nacional Nº 81 - Empalme Ruta Nacional Nº 86 - Sección: Km. 1310,350 - Km. 1336,365 (mejoramiento de suelo para refuerzo de terraplenes y construcción de obras de arte menores).**

Presupuesto: A 731.560.-
Depósito de garantía: A 7.315,60
Precio del pliego: A 1.000.-

Presentación de propuestas: 23 de Setiembre de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 22º Distrito, Pringles Nº 1070, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30/8 Nº 6699 v. 19/9/88

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**LICITACION PUBLICA Nº 129**

**OBJETO: Ejecución obra Red de Agua con destino al Instituto de Detención de la Capital Federal (U. 2)**

Apertura: 21-09-88 a las 13 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a DIVISION CONTRATACIONES (D. N.) - Paso 550 - 2º piso - CAPITAL FEDERAL, durante los días laborables en el horario de 13,00 a 17,00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 31/8 Nº 6733 v. 13/9/88

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO**
**LICITACION PUBLICA Nº 5/88**

**OBJETO: Refacción de tanque elevado del Centro Educativo Rural.**

Fecha Apertura: 15 de septiembre de 1988, a las 10 (diez) horas.

Lugar: Dirección General de Obras y Servicios, Av. Belgrano (S) Nº 1912, Santiago del Estero.

Presupuesto Oficial: A 87.245,41 (australes ochenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco con cuarenta y un centavos)

Valor del Pliego: A 90 (Australes noventa).

Ventas: Tesorería de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, hasta el 13 de septiembre de 1988 inclusive.

e. 1/9 Nº 6765 v. 14/9/88

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**LICITACION PUBLICA Nº 100-P/88**

**OBJETO: Construcción de las Centrales en las localidades de: Caa Catí, San Roque, Mburucuyá, Itatí, Perugorría, Jofré, Loza, San Lorenzo, Mantilla, Chavarría y Loreto (Pcia. de Corrientes).**

Apertura: 11-10-88, a las 9.

Valor del Pliego: A 500.

Informes y venta de Pliegos: Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 15.00 hs. Los pliegos también se podrán retirar en Ovidio Lagos 4770, Rosario.

e. 5/9 Nº 6867 v. 13/9/88

## Rubro "C" SERVICIOS

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**LICITACION PUBLICA Nº 8/88 del 22º Distrito**

**OBJETO: Ruta Nacional Nº 11 - Provincia de Formosa - Tramo: Límite con Chaco - Formosa, Secciones varias - Km. 1103,120 - Km. 1169,460 (sellado de fisuras y mejoramiento de banquinas y taludes).**

Presupuesto: A 281.600.-
Depósito de garantía: A 2.816.-
Precio del pliego: A 500.-

Presentación de propuestas: 27 de Setiembre de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 22º Distrito, Pringles Nº 1070, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30/8 Nº 6703 v. 19/9/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**LICITACION PUBLICA Nº 7/88 del 22º Distrito**

**OBJETO: Ruta Nacional Nº 11 - Provincia de Formosa - Tramo: Formosa - Límite con Paraguay - Secciones varias - Km. 1178,00 - Km. 1294,17 (sellado de fisuras y mejoramiento de banquinas y taludes).**

Presupuesto: A 462.300.-
Depósito de garantía: A 4.623.-
Precio del pliego: A 500.-

Presentación de propuestas: 27 de Setiembre de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 22º Distrito, Pringles Nº 1070, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30/8 Nº 6704 v. 19/9/88

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**
**PLANTA INDUSTRIAL DE AGUA PESADA**
**LICITACION PUBLICA Nº 5**
**Expediente Nº 8006/AN**

**OBJETO: Servicio de conservación y mantenimiento de alambrados, desratización, desinsectación y parquizado en Barrio CNEA en Plottier y Gendarmería Nacional en Arroyito, Pcia. del Neuquén.**

Apertura: 28-9-88, a las 14.00 horas.

Retiro de Pliegos, Informes y Lugar de Apertura: En la Planta Industrial de Agua Pesada (PIAP), Contrataciones, Ruta Nacional 237, Km 1272, Arroyito, Provincia del Neuquén, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 15.30 horas. Pliegos sin cargo.

e. 12/9 Nº 7.058 v. 21/9/88

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**
**LICITACION PUBLICA Nº 264/88**

**OBJETO: Reparación vehículos y repuestos varios.**

Fecha y lugar de Apertura: 20 de setiembre de 1988 a las 11.00 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 12/9 Nº 7.059 v. 13/9/88

**EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**LICITACION PUBLICA**
**Expediente Nº 5305-88-8**

**OBJETO: Contratación de los servicios de limpieza y afines para varios edificios de esta Empresa, ubicados en Capital Federal y Gran Buenos Aires.**

Apertura: El día 3 de octubre de 1988 a las 15 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1er. piso, Capital Federal.

Monto estimado de la contratación: A 18.412.800,00.

Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, 1er. Piso, al precio de A 2.762,00.

e. 12/9 Nº 7.060 v. 21/9/88

**SECRETARIA DE MARINA MERCANTE**
**DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS**
**LICITACION PUBLICA Nº 3157-DGCyS**

**OBJETO: Impresión y provisión de formularios continuos originales - Libranzas de cheques.**

Apertura: día 20 de setiembre de 1988 a las 15 horas.

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Contabilidad y Servicios, Av. Pte. Julio A. Roca 738, 4º Piso, Capital Federal.

Pliego: A 75. Pago del mismo en el Departamento Tesorería, Piso 4º, de dicho edificio, de 13 a 16 horas.

e. 12/9 Nº 7.061 v. 13/9/88

## MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

**DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES**
**DIVISION LICITACIONES**
**LICITACION PUBLICA Nº 74**

**OBJETO: El alquiler y mantenimiento de equipamiento informático periférico.**

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 2 de septiembre de 1988.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 20 de septiembre de 1988 a las 15,45 horas, en la División Licitaciones (Av. Las Heras 2587 - piso 1º Capital), en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5720/72.

Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División.

e. 2/9 Nº 6811 v. 13/9/88

**DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES**
**DIVISION LICITACIONES**
**LICITACION PUBLICA Nº 72**

**OBJETO: El servicio de control y graboverificación de datos.**

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 2 de septiembre de 1988.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 20 de septiembre de 1988 a las 15,00 horas, en la División Licitaciones (Av. Las Heras 2587 - piso 1º Capital), en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5720/72.

Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División.

e. 2/9 Nº 6812 v. 13/9/88

## Rubro "D" SUMINISTROS

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**LICITACION PUBLICA Nº 15/88 del 2º Distrito**

**OBJETO: Ruta s/ Nº - Provincia de Córdoba - Tramo: Acceso a Ruta Nacional Nº 9 (N) - Cerro Colorado (Localidad de Santa Elena) - Sección: Km. 0,000 - Km. 4,000 (provisión de mezcla bituminosa en caliente tipo concreto asfáltico).**

Presupuesto: A 1.495.200.-
Depósito de garantía: A 14.952.-
Precio del pliego: A 1.000.-
Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 22 de Setiembre de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones Nº 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30/8 Nº 6713 v. 19/9/88

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**
**DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES**
**DIVISION CONTRATACIONES**
**LICITACION PUBLICA Nº 117/88**
**Expediente Nº A-8275**

**OBJETO: Soda cáustica a granel al 100 %.**

Apertura: 22 de setiembre de 1988, a las 10.00 (diez) hs.

Retiro de Pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, Piso 3º (1429), Capital Federal, en el horario de 9.00 a 12.00 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 6/9 Nº 6909 v. 15/9/88

**INSTITUTO FORESTAL NACIONAL**
**LICITACION PUBLICA Nº 5/88**
**Expediente Nº 81959/88**

**OBJETO: Para la adquisición de 5 estaciones meteorológicas automáticas para la medición y transmisión de datos a distancia que funcionarán en la zona patagónica.**

Apertura: 6/10/88, a las 16,00 horas.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Administración (COMPRAS Y SUMINISTROS) Pueyrredón 2446 1er. piso, Capital Federal.

e. 8/9 Nº 6.700 v. 13/9/88

**SECRETARIA DE SALUD**
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES**
**S.N. DE TUBERCULOSIS Y ENF. RESPIRATORIAS**
**LICITACION PUBLICA Nº 79/88**
**Expediente Nº 2020-16571/88-1**

**OBJETO: Contratar la adq. de tuberculostáticos.**

Apertura: 27/9/88, a las 17,00 horas.

Costo del pliego: ₳ 2.600

**S.N. DE ONCOLOGIA**
**LICITACION PUBLICA Nº 94/88**
**Expediente Nº 2020-9867/88-0**

**OBJETO: Contratar la adq. de Farlutale y otros.**

Apertura: 27/9/88, a las 16.00 horas.

Costo del pliego: ₳ 600

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Defensa 120 4º piso, Of. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

e. 8/9 Nº 6.710 v. 19/9/88

**SECRETARIA DE SALUD**
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES**
**DIREC. NAC. DE MATERNIDAD E INFANCIA**
**LICITACION PUBLICA Nº 96/88**
**Expediente Nº 2020-11263/88-7**

**OBJETO: Contratar la adq. de leche en polvo.**

Apertura: 28/9/88, a las 15 horas.

Costo de pliego: ₳ 380

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Defensa 120 4º piso, Of. 4131 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego e informes al precitado Departamento.

e. 8/9 Nº 6.714 v. 19/9/88

**SECRETARIA DE SALUD**
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES**
**D.A.M.E.S.**
**LICITACION PUBLICA Nº 97/88**
**Expediente Nº 2020-13208/88-3**

**OBJETO: Contratar la adq. de marcapasos cardíacos y otro.**

Apertura: 27/9/88, a las 15 horas.

Costo del pliego: ₳ 1.250

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120 4º piso Of. 4131 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego e informes al precitado Departamento.

e. 8/9 Nº 6.715 v. 19/9/88

**HOSPITAL NACIONAL DR. "JOSE T. BORDA"**
**LICITACION PUBLICA Nº 52/88**
**Expediente Nº 1-2020-4101-000976/88-7**

**OBJETO: Adquisición de carne vacuna.**

Apertura: 26/9/88, a las 10 horas.

Valor del pliego: ₳ 500

Destino: Departamento de Alimentación.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "Dr. José T. Borda", Departamento de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B. Capital Federal T.E. 26-8220.

e. 8/9 Nº 6.723 v. 19/9/88

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**
**DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES**
**DIVISION CONTRATACIONES**
**LICITACION PUBLICA Nº 124/88**
**Expediente Nº A-8287**

**OBJETO: Lavador ultrasónico.**

Apertura: 26 de setiembre de 1988, a las 10.30 (diez y treinta) horas.

Retiro de Pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º Piso (1429), Capital Federal, tel. 70-0878/7232, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 12/9 Nº 7.062 v. 13/9/88

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**
**DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES**
**DIVISION CONTRATACIONES**
**LICITACION PUBLICA Nº 183/87**
**(2º Llamado)**
**Expediente Nº A-7486**

**OBJETO: Analizador Multicanal Portátil.**

Apertura: 29 de setiembre de 1988, a las 10.00 (diez) horas.

Retiro de Pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º Piso (1429), Capital Federal, tel. 70-0878/7232, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 12/9 Nº 7.063 v. 13/9/88

## MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

**DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**
**LICITACION PUBLICA Nº 58/88**
**Expediente Nº 22.279/84-Cde. 19.991**

**OBJETO: Artículos de librería, con destino al Programa Alimentario Nacional - Compras, durante el año 1988.**

Apertura: 20 de septiembre de 1988, a las 16 horas, en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º Piso, Oficina 1088, Capital Federal.

e. 5/9 Nº 6886 v. 14/9/88

**DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**
**LICITACION PUBLICA Nº 57/88**
**Expediente Nº 22.679/84-Cde. 18.943 y 19.082**

**OBJETO: Repuestos y cubiertas para automotores, con destino al Programa Alimentario Nacional, durante el año 1988.**

Apertura: 20 de septiembre de 1988, a las 15 horas, en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º Piso, Oficina 1088, Capital Federal.

e. 5/9 Nº 6887 v. 14/9/88

**YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES**
**LICITACION PUBLICA Nº Y-127/87**

**OBJETO: "Cintas Transportadoras"**

Valor del Pliego: ₳ 30.-

**LICITACION PUBLICA Nº Y-082/88**
**OBJETO: "Eclisas P/Armado de Arcos"**

Valor del Pliego: ₳ 30.-

Apertura: 20 de Septiembre de 1988 a las 10,00 hs. y 10,15 hs. respectivamente en Av. Pte. R. S. Peña 1190 - Cap. Fed.- 8º P. Of. 86.-

Informes y pliegos en la dirección anteriormente mencionada, 4to. Piso Oficina 44, de lunes a viernes de 09,00 a 11,45 horas.

e. 2/9 Nº 6821 v. 13/9/88

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**
**LICITACION PUBLICA Nº 74/88**
**Expediente Nº 251.356/87**

**OBJETO: Adquisición de un (1) inmueble desocupado, en block, para la Dirección General Impositiva, de una superficie de 10.000 m², con una tolerancia en más o en menos del 20 %.**

Apertura: 21 de septiembre de 1988 a las 14 horas, en División Caja, atención al público por México 220, P. B., Capital.

Radio de ubicación: Delimitado por Avenidas San Juan, Jujuy, Pueyrredón, Libertador, Leandro N. Alem y Paseo Colón, de Capital Federal.

Alternativa Nº 1: Inmueble de una superficie de 6.500 m², con una tolerancia en más del 23 % y en menos del 20 %, idem, idem.

Alternativa Nº 2: Inmueble de una superficie de 5.000 m², con una tolerancia en más o en menos del 20 %, idem, idem.

Valor del Pliego: ₳ 22.500.

Adquisición del Pliego: El pago se efectuará en División Caja, sita en Av. Paseo Colón 635, 1º piso, Capital, en días hábiles de 12.30 a 17 horas.

Consulta y retiro de la documentación licitaria: En la misma dirección y con atención al público por México 220, P. B., Capital, en días hábiles de 12.30 a 19.15 horas, lugar donde deberán presentarse las ofertas.

e. 5/9 Nº 6871 v. 14/9/88

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**LICITACION PUBLICA Nº 99-P/88**

**OBJETO: Adquisición de Formularios Impresos.**

Apertura: 29 de setiembre de 1988, a las 9 horas.

Valor del Pliego: ₳ 240.

Informes y Venta de Pliegos: Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar, interiorícese sobre las condiciones como así también, para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 6/9 Nº 6915 v. 14/9/88

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**
**LICITACION PUBLICA Nº 68**

**OBJETO: Provisión de Vestimenta de Trabajo.**

Apertura: 22-9-1988, a las 10.15 hs.

Valor del Pliego: ₳ 600.

Consultas, retiro de pliego y entrega de propuestas en el Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, Local 310, Capital Federal.

e. 9/9 Nº 7.012 v. 14/9/88

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**
**LICITACION PUBLICA Nº 69**

**OBJETO: Provisión de Vestimenta de Personal.**

Apertura: 23-9-1988, a las 10.15 hs.

Valor del Pliego: ₳ 600.

Consultas, retiro de pliego y entrega de propuestas en el Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, Local 310, Capital Federal.

e. 9/9 Nº 7.013 v. 14/9/88

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**LICITACION PUBLICA Nº 132**

**OBJETO: Adquisición de productos medicinales con destino a Droguería y Laboratorio Central.**

Apertura: 27-9-88, a las 13.00 horas.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D. N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 9/9 Nº 7.014 v. 20/9/88

**COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"**
**LICITACION PUBLICA Nº 37/88**
**Expediente Nº 1-2020-4107-000708/88-0 y agregados**

**OBJETO: Adquisición de materiales para las secciones de: Albañilería, Hojalatería, Tornería, Usina, Escobería, y repuestos para automotores.**

Apertura: El día 26-9-88, a las 12.00 hs., en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en la localidad de Torres, Partido de Luján (B).

Sistema de Contratación: Decreto Nº 5720/72; 825; 826 y 827/88.

Pliegos e Informes: En la antedicha dependencia (Div. Contrataciones).

e. 9/9 Nº 7.017 v. 20/9/88

**HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"**
**LICITACION PUBLICA Nº 72/88**
**Expediente Nº 2020-0177000679/88-4**

**OBJETO: Adq. Películas Radiográficas.**

Apertura: 27 de setiembre de 1988, a las 10.30 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 9/9 Nº 7.018 v. 20/9/88

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS**
**LICITACION PUBLICA Nº 5135/88**

**OBJETO: Provisión de diversa papelería (bloques papel borrador, carpetas, fichas, etc.) para el Sector Economato del Departamento Contrataciones y Suministros.**

Apertura: 21 de septiembre de 1988 a las 15.00 horas.

Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y Apertura: En la Dirección General de Contabilidad y Servicios, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, Piso 6, Capital Federal (Tel. 37-9137).

e. 5/9 Nº 6874 v. 14/9/88

**EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**LICITACION PUBLICA**
**Expediente Nº 444-88-0**

**OBJETO: Provisión de 90.000 toneladas de tierra laterítica, con destino a Fábricas San Isidro y de coagulante Bernal.**

Apertura: La Apertura, que debió tener lugar el 29 de agosto de 1988 a las 15 horas, ha sido postergada hasta el 27 de setiembre próximo a la misma hora.

Pliegos: En el citado lugar, 1er. piso, DIVISION PROVEEDORES, al precio de ₳ 3.542.

e. 5/9 Nº 6872 v. 14/9/88

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**LICITACION PUBLICA Nº 98-P/88**

**OBJETO: Adquisición de torres de enfriamiento del sistema de aire acondicionado del Edificio Rosario VI, sito en la calle Paraguay Nº 923, Rosario, Pcia. de Santa Fe.**

Apertura: 26-9-88 a las 10.

Valor del Pliego: ₳ 240.

Informes y venta de Pliegos: Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 15.00 hs. Los pliegos también se podrán adquirir en Ovidio Lagos 4770, Rosario.

e. 5/9 Nº 6873 v. 13/9/88

## MINISTERIO DE DEFENSA

**INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA EL PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES**
**LICITACION PUBLICA Nº 14/88**
**(2º Llamado)**

**OBJETO: Compra de dispack y cintas de impresión.**

Apertura: 16-9-88, a las 10.00 horas.

Pliegos e Informes: Departamento Compras, Cerrito 572, Piso 1º, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas. Teléfono: 35-9938.

e. 12/9 Nº 7.064 v. 13/9/88

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA Nº 5.131-C

**OBJETO: Contratar, por el régimen del Decreto Nº 5720/72, la adquisición de uniformes, ropa de trabajo y calzado para obreros, choferes y empleados.**

Apertura: el 20-9-88, a las 16.00 horas, en Licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires, sito en Avda. Belgrano Nº 863, 1º Piso, Capital Federal.

Los Pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en el citado lugar, de 13 a 18 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 12/9 Nº 7.065 v. 13/9/88

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO**
**ADMINISTRACION REGIONAL CUYO**
**LICITACION PUBLICA Nº 56/88**

**OBJETO: Adquisición de elementos de calefacción como piezas sueltas para intercalar y/o cambiar en canastos del "Lado Frío", de calentadores de aire rotativos "LJUNGSTROM".**

Apertura: 2-10-88, a las 11.30 horas.

Valor del Pliego: ₳ 100.

Consulta, retiro de la documentación, presentación y apertura de ofertas: en nuestra Oficina de Compras, sita en Avda. San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza.

e. 12/9 Nº 7.067 v. 16/9/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 103/88

**OBJETO: Adquisición Registrador Pluviográfico con Almacenamiento de Datos de Memoria de Estado Sólido.**

Apertura: 28-9-88, a las 10.00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 100.

Consulta, retiro de la documentación licitatoria, presentación y apertura de ofertas: Gerencia de Compras, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

e. 12/9 Nº 7.068 v. 16/9/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 105/88

**OBJETO: Provisión de Repuestos para Motores Diesel ALLIS CHALMERS-HARVEY-ILLINOIS (USA).**

Apertura: 30-9-88, a las 10.00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 100.

Consulta, retiro de la documentación licitatoria, presentación y apertura de ofertas: Gerencia de Compras, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

e. 12/9 Nº 7.069 v. 16/9/88

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**
**LICITACION PUBLICA**
**Expediente Nº 6858/88**

**OBJETO: Adquisición de una Central Telefónica.**

Apertura: el día 19 de setiembre de 1988 a las 13.00 horas.

Consulta, entrega de pliegos y apertura: en la Dirección de Compras y Licitaciones, Viamonte 414, P. B., Cap., en el horario de 9 a 14 hs.

e. 12/9 Nº 7.070 v. 13/9/88

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**
**LICITACION PUBLICA**
**Expediente Nº 08717/88**

**OBJETO: Adquisición de Elementos de Iluminación.**

Apertura: el día 21 de setiembre de 1988 a las 11.30 horas.

Consulta, entrega de pliegos y apertura de ofertas: en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P. B., Buenos Aires.

e. 12/9 Nº 7.071 v. 13/9/88

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**
**LICITACION PUBLICA**
**Expediente Nº 1.205.701/88**

**OBJETO: Adquisición de máquinas de escribir electromecánicas y manuales.**

Apertura: el día 21 de setiembre de 1988 a las 12.00 horas.

Consulta, entrega de pliegos y apertura: en la Dirección de Compras y Licitaciones, Viamonte 414, Of. 50, Cap., de lunes a viernes de 9 a 14 hs.

e. 12/9 Nº 7.072 v. 13/9/88

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**
**CARRERA DE SOCIOLOGIA**
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES, SUMINISTROS Y PATRIMONIO**
**LICITACION PUBLICA Nº 480**
**Expediente Nº 352.555/88**

**OBJETO: Adquisición de material bibliográfico.**

Apertura: el día 20 de setiembre de 1988 a las 14.00 horas.

Consulta, entrega de pliegos y apertura de ofertas: en el Departamento de Contrataciones, Suministros y Patrimonio, Marcelo T. de Alvear 2230, 1º Piso, Oficina 112.

e. 12/9 Nº 7.073 v. 13/9/88

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**LICITACION PUBLICA Nº 04/88**
**Expte. Nº 21-88-36953**

**OBJETO: Adquisición de uniformes para el personal de Servicios de Rectorado y Sec. de Extensión Universitaria.**

Apertura: el día 20-9-88, a las 10 horas, en la Dirección General de Administración, sección Compras, Avda. General Paz Nº 154, 2º Piso (5000), Córdoba.

Valor del Pliego: ₳ 50 (australes cincuenta).

Presentación de las ofertas: Se efectuará en la Dirección General de Administración mencionada. El horario de atención al público es de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Los pliegos respectivos podrán ser retirados y/o consultados en la mencionada Dirección General de Administración y en la Representación en Buenos Aires, Callao Nº 332, 2º Piso Bs. As.

e. 12/9 Nº 7.074 v. 13/9/88

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**
**LICITACION PUBLICA Nº 5**
**Legajo Nº 148/88**

**OBJETO: Adquisición de computadoras, monitor, coprocesador, etc. para el Dpto. de Física de esta Universidad.**

Apertura de las propuestas: 22 de setiembre de 1988 a las 11 horas, en el Dpto. Contrataciones, Av. Colón 80, 1º Piso (8000), Bahía Blanca, Prov. de Bs. As.

Pliego e Informes: En la Div. Contrataciones, en la misma dirección.

e. 12/9 Nº 7.075 v. 13/9/88

**SECRETARIA DE CULTURA**
**INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA**
**LICITACION PUBLICA Nº 4/88**

**OBJETO: Provisión de Cuaderno Técnico.**

Fecha de Apertura: el día 15 de setiembre de 1988, a las 14 horas.

Retiro de Pliegos: Instituto Nacional de Antropología, 3 de Febrero Nº 1378, Capital Federal.

e. 12/9 Nº 7.076 v. 13/9/88

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**CARCEL DE RIO GALLEGOS**
**(UNIDAD 15)**
**LICITACION PUBLICA Nº 18/88**
**(1er. llamado)**

**OBJETO: Adquisición de Carne Vacuna con destino a la División Administrativa (Sección Economato).**

Apertura: 20-9-88 a las 13.00 horas, en la División Administrativa (Sección Compras) de la CARCEL DE RIO GALLEGOS (U.15), sita en Avenida Roca Nº 154, Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, en presencia de los interesados que deseen participar.

Para más datos y adquisición de Pliegos, dirigirse al mencionado Establecimiento (División Administrativa), todos los días laborables en el horario de 13.00 a 20.00 horas o en su defecto a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION (División Contrataciones), Paso 550, Capital Federal.

e.12/9 Nº 7.077 v 13/9/88

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**CARCEL DE RIO GALLEGOS**
**(UNIDAD 15)**
**LICITACION PUBLICA Nº 19/88**
**(1er. llamado)**

**OBJETO: Adquisición de Productos Lácteos, con destino a la División Administrativa (Sección Economato).**

Apertura: 20-9-88 a las 13.30 horas, en la División Administrativa del Establecimiento de la CARCEL DE RIO GALLEGOS (U.15), sita en Avenida Roca Nº 154, Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, en presencia de los interesados que deseen participar.

Para más datos y adquisición de Pliegos, dirigirse a la mencionada Unidad (División Administrativa), todos los días laborables en el horario de 13.00 a 20.00 horas o en su defecto a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION (División Contrataciones), Paso 550, Capital Federal.

e.12/9 Nº 7.078 v 13/9/88

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**CARCEL DE RIO GALLEGOS**
**(UNIDAD 15)**
**LICITACION PUBLICA Nº 20/88**
**(1er. llamado)**

**OBJETO: Adquisición de Carne y Derivados con destino a la División Administrativa (Sección Economato).**

Apertura: 20-9-88 a las 14.00 horas, en la División Administrativa del Establecimiento de la CARCEL DE RIO GALLEGOS (U.15), sita en Avenida Roca Nº 154, Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, en presencia de los interesados que deseen participar.

Para más datos y adquisición de Pliegos, dirigirse al mencionado Establecimiento (División Administrativa), todos los días laborables en el horario de 13.00 a 20.00 horas o en su defecto a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION (División Contrataciones), Paso 550, Capital Federal.

e.12/9 Nº 7.079 v 13/9/88

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**CARCEL DE RIO GALLEGOS**
**(UNIDAD 15)**
**LICITACION PUBLICA Nº 21/88 (1er. llamado)**

**OBJETO: Adquisición de Productos Lácteos con destino a la División Administrativa (Sección Economato).**

Apertura: 20-9-88 a las 14.30 horas, en la División Administrativa del Establecimiento de la CARCEL DE RIO GALLEGOS (U.15), sita en Avenida Roca Nº 154, Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, en presencia de los interesados que deseen participar.

Para más datos y adquisición de Pliegos, dirigirse al mencionado Establecimiento (División Administrativa), todos los días laborables en el horario de 13.00 a 20.00 horas o en su defecto a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION (División Contrataciones), Paso 550, Capital Federal.

e.12/9 Nº 7.080 v 13/9/88

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**CARCEL DE RIO GALLEGOS**
**(UNIDAD 15)**
**LICITACION PUBLICA Nº 22/88**
**(1er. llamado)**

**OBJETO: Adquisición de Frutas y Verduras con destino a la División Administrativa (Sección Economato).**

Apertura: 20-9-88 a las 15.00 horas, en la División Administrativa del Establecimiento de la CARCEL DE RIO GALLEGOS (U.15), sita en Avenida Roca Nº 154, Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, en presencia de los interesados que deseen participar.

Para más datos y adquisición de Pliegos, dirigirse al mencionado Establecimiento (División Administrativa), todos los días laborables en el horario de 13.00 a 20.00 horas o en su defecto a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION (División Contrataciones), Paso 550, Capital Federal.

e.12/9 Nº 7.081 v 13/9/88

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**CARCEL DE RIO GALLEGOS**
**(UNIDAD 15)**
**LICITACION PUBLICA Nº 23/88**
**(1er. llamado)**

**OBJETO: Adquisición de artículos de almacén con destino a la División Administrativa (Sección Economato).**

Apertura: 20-9-88 a las 15.30 horas, en la División Administrativa del Establecimiento de la CARCEL DE RIO GALLEGOS (U.15), sita en Avenida Roca Nº 154, Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, en presencia de los interesados que deseen participar.

Para más datos y adquisición de Pliegos, dirigirse al mencionado Establecimiento (División Administrativa), todos los días laborables en el horario de 13.00 a 20.00 horas o en su defecto a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION (División Contrataciones), Paso 550, Capital Federal.

e.12/9 Nº 7.082 v 13/9/88

**HOSPITAL NACIONAL "JOSE T. BORDA"**
**LICITACION PUBLICA Nº 51/88**
**Expediente Nº 1-2020-4101-000970-88-9**

**OBJETO: Adquisición de Víveres Secos con destino al Departamento de Alimentación.**

Apertura: 16-9-1988, a las 10.00 horas, en el Hospital Nacional "José T. Borda", Departamento de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P. B., Capital T.E. 26-8220. Valor del Pliego: ₳ 170,00, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 12/9 Nº 7.083 v. 13/9/88

## RUBRO "E"
## VARIAS

**COMANDO BRIGADA INFANTERIA IX**
**LICITACION PUBLICA Nº 01/88**

**OBJETO: Por la subasta de dos (2) Calderas a Gas Natural, con sus respectivos caños y accesorios.**

Apertura: 30 de Setiembre de 1988 a las 10.00 horas en el Comando IX Brigada Infantería (Sec. Cont. y Fin.), Rivadavia 650, Comodoro Rivadavia (Chubut), C.P. 9000, en presencia de los señores oferentes que concurran al Acto.

Recepción de Sobres: 30 de Setiembre de 1988 hasta las 08.00 hs.

Los pliegos pueden ser consultados y/o retirados en la Oficina del citado Comando, en el horario de atención al público (08.00 hs. a 12.00 hs.).

e. 12/9 Nº 7.084 v. 21/9/88